TOMO [illegible] — Montevideo, Martes 15 de Agosto de 1950 — Núm. 13129

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a retirar del Cementerio Central la urna con los restos del General José Artigas para la revista simbólica a las Fuerzas Armadas de la Nación y su traslado a la Fortaleza del Cerro.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Mensaje N.o 887).

Montevideo, 9 de agosto de 1950.

Al señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Presente.

Señor Presidente:

Habiendo aprobado el Poder Ejecutivo el amplio programa de homenajes de las Fuerzas Armadas al Prócer Máximo de la República Oriental del Uruguay, General José Artigas, con motivo de cumplirse el presente año el primer Centenario de su muerte, solicito la correspondiente autorización legislativa para retirar de la bóveda del Cementerio Central de esta ciudad, la urna con los restos del que fué Primer Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres, cuya custodia en la necrópolis expresada se origina en lo estatuído en el artículo 2.o de la ley N.o 484 de 28 de junio de 1856 que dice:

2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para los gastos de las exequias y competente depósito de los restos del expresado General, en un lugar preferente del cementerio público".

El decreto reglamentario de 15 de noviembre del mismo año ordena el ceremonial a cumplirse con motivo de los funerales públicos e inhumación de los restos que hasta 1859, permanecieron en su primitiva sepultura del primer cuerpo del cementerio aludido, ya que con esta data se dió comienzo a la construcción de la actual rotonda. Es por esta última circunstancia que el Poder Ejecutivo autorizó, el 15 de junio de aquel año, el traslado provisorio de los restos, dentro de la misma necrópolis, al nicho particular de la familia del ex Presidente de la República, don Gabriel Antonio Pereira.

Edificada la rotonda y previo decreto del Poder Ejecutivo del 21 de enero de 1864, la Junta Económica-Administrativa de Montevideo procede a nueva remoción para el depósito de las cenizas del Gran Prócer Nacional en el sótano de dicho templete, lugar en el que actualmente se hallan. No obstante se estimó necesario, con fecha 31 de octubre de 1877 —previa autorización del Ejecutivo y por acta comunal— proceder al cambio de la urna, en el interior de la rotonda y con las solemnidades de estilo, depositándose los restos en la que hoy los guarda.

Cabe agregar, todavía, que en setiembre de 1884, la caja funeraria fué extraída del panteón para un velatorio solemne en la Catedral de Montevideo. El decreto gubernativo de 18 de setiembre del año aludido reglamenta la ceremonia.

Estos antecedentes basados en un trabajo de investigación histórica del Profesor Alberto Reyes Thevenet, justifican la solicitud de nueva remoción, en oportunidad del Primer Centenario de la Muerte del Primer Jefe de los Orientales, a fin de que Pueblo y Ejército mancomunados rindan los honores máximos que, hasta la fecha, se le tributaran a ciudadano alguno de la Nación.

El desarrollo de la ceremonia, combinada por la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo que representa a las Fuerzas Armadas de la República, tendrá comienzo el propio día de la efemérides (23 de setiembre próximo) a la hora 15, con el retiro de la urna por el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, unidad que la trasladará en cureña para la "revista simbólica" ante el Ejército y la Marina, apostados todo lo largo del Bulevar Artigas, conjuntamente con las dotaciones militares de la Repúblicas Americanas que concurran para una auténtica expresión de fraternidad continental.

El resto del día y esa noche hasta la mañana siguiente a la hora 10, la caja funeraria permanecerá expuesta sobre catafalco, al pié del Obelisco de los Constituyentes, para veneración pública, habiéndose elegido este sitio por ser el Porque José Batlle y Ordoñez lugar prominente de la historia artiguista, pues en esta misma zona el General José Artigas instaló su Cuartel General de "Las Tres Cruces" durante el Segundo Sitio; y convocó allí el Primer Congreso Provincial del que emanaron sus inmortales Instrucciones Republicanas de Abril de 1813.

Asimismo, el Poder Ejecutivo entiende que es necesario e impostergable que los restos venerados del Héroe Máximo del Uruguay tengan, en adelante, un lugar para su custodia más adecuado que el actual sótano de la rotonda del Cementerio Central, porque aparte de que no es, como lo expresaba la ley de 1856, "un lugar preferente del cementerio público", esta sepultura adolece de la grandiosidad arquitectónica del mausoleo que merece el Protector de los Pueblos Libres. El panteón actual guarda los restos de numerosos prohombres de la Nación, en un espacio reducido y con el consiguiente hacimiento de urnas, nichos y lápidas, faltando las condiciones más apropiadas que aseguren la mejor conservación de los despojos mortales en custodia.

Varias iniciativas se han concretado al respecto, en estos últimos tiempos, y todas coinciden con el lugar que en este mensaje propone el Poder Ejecutivo.

A) Del General Edgardo Ubaldo Genta, con fecha 14 de marzo de 1939.

B) Del doctor Mateo Legnani, de junio 2 de 1943

C) Del doctor Gustavo Gallinal, del 23 de setiembre de 1949.

D) Del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, data el 17 de marzo del corriente año.

Es así que entiendo que se colmaría una aspiración nacional obteniendo de ese Alto Cuerpo Legislativo la autorización para que, finalizadas las ceremonias en oportunidad de la efeméride, la urna sea trasladada con idéntica solemnidad que para su remoción, a la Fortaleza "Genearl Artigas" en el Cerro de Montevideo, para su guarda hasta la construcción del mausoleo con destino al Fundador de la Nacionalidad Uruguaya, a situarse en el lugar que la ley indique.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, con carácter definitivo a retirar del panteón del Cementerio Central de la ciudad de Montevideo, la urna con los restos del General José Artigas, para su velatorio público y "revista simbólica" a las Fuerzas Armadas de la Nación, en oportunidad de cumplirse el Primer Centenario de la muerte del Primer Jefe de los Orientales.

Art. 2.o Finalizada la ceremonia oficial, la urna será trasladada, en forma solemne, hasta la Fortaleza "General Artigas" en el Cerro de Montevideo, donde permanecerá bajo vigilancia permanente del Ejército, hasta tanto la ley no indique su destino definitivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se da un plan para concertar diversas iniciativas que reflejen en su conjunto la gloria de Artigas, con motivo del cenetenario de su muerte.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Nación rendirá honores máximos a José Artigas, con motivo del centenario de su muerte.

Art. 2.o Créase una Comisión Nacional de Homenaje, integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo, un delegado de la Suprema Corte de Justicia, los Presidentes de ambas Cámaras, dos delegados de la Cámara de Senadores, dos delegados de la Cámara de Representantes, el Rector de la Universidad, un delegado de cada Municipio y un delegado del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. La Comisión Nacional nombrará de su seno un Comité Ejecutivo.

Art. 3.o La Comisión Nacional organizará y coordinará los actos conmemorativos dispuestos por la presente ley, además de los que resuelva programar.

Art. 4.o Fíjanse, a los fines enunciados anteriormente, las siguientes cantidades:

A) A la Comisión Nacional Archivo Artigas, doscientos mil pesos ($ 200.000.00). De dicha suma, ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000.00) serán destinados a proseguir la publicación de los documentos históricos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, dispuesta por la ley N.o 10.491 y quince mil pesos ($ 15.000.00) para la publicación de la bibliografía artiguista premiada en el concurso realizado sobre este tema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o de dicha ley.

B) Al Museo Histórico Nacional, treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) para la publicación de la iconografía de Artigas y de la documentación gráfica relacionada en su época.

C) A la Biblioteca Nacional, treinta mil pesos (30.000.00 pesos) para la reproducción facsimilar de impresos publicados entre los años 1811-1820 relacionados con Artigas.

D) Al Archivo General de la Nación, $ 30.000.00 (treinta mil pesos) para la publicación de las actas y documentos de los Cabildos de Soriano, Canelones, Maldonado, Colonia, San José y Santa Lucía.

E) Al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, treinta mil pesos ($ 30.000.00) para las publicaciones que edite y actos recordatorios que resuelva efectuar.

F) A la Facultad de Humanidades y Ciencias, treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) para atender los gastos que originen las publicaciones conmemorativas que realice.

G) Al Ministerio de Defensa Nacional, doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para los gastos que demanden los homenajes de las Fuerzas Armadas de la Nación.

H) Al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, treinta mil pesos ($ 30.000.00) para una edición crítica del Himno Nacional y de publicaciones relacionadas con la tradición musical del país, en particular la que corresponde al período de la formación de nuestra nacionalidad. Para la publicación de estos trabajos, el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica solicitará el asesoramiento del Museo Histórico Nacional y del Archivo General de la Nación; veinte mil pesos (pesos 20.000.00) para la grabación de la antología musical histórica uruguaya hasta nuestros días y diez mil pesos ($ 10.000.00) para realizar una obra de radioteatralización sobre la vida de Artigas.

Art. 5.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social llamará a concurso para la redacción de una obra sobre "Artigas y su tiempo". A ese efecto, se integrará un Tribunal con un delegado de la Universidad, un delegado de la Comisión Nacional Archivo Artigas, un delegado del Instituto Histórico y Geográfico, un delegado del Instituto Militar de Estudios Superiores, un delegado de los concursantes, el Director del Archivo General de la Nación y el Director del Museo Histórico Nacional. En caso de que estos Directores se propusieran intervenir en el concurso, serán sustituídos por jurados que designará el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 6.o La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales llamará a concurso para una obra sobre un tema histórico-jurídico relativo a la acción y la influencia de Artigas en la vida nacional y americana.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llamará a concurso:

A) Para una Vida de Artigas destinada a los escolares.

B) Para un texto de lecturas históricas debidamente ilustrado y anotado, de documentos artiguistas.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria llamará a concurso:

A) Para una antología anotada del pensamiento artiguista, precedida de un estudio de carácter histórico destinada a la enseñanza media.

B) Para un texto de Historia Nacional.

A ese efecto se integrará un Tribunal con un delegado de la Universidad, un delegado de la Comisión Nacional Archivo Artigas, un delegado del Instituto Histórico y Geográfico, un delegado del Instituto Militar de Estudios Superiores, dos delegados del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, un delegado de los concursantes, el Director del Archivo General de la Nación y el Director del Museo Histórico Nacional. En caso de que estos Directores se propusieran intervenir en el concurso, serán sustituídos por jurados que designará el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 9.o El Ministerio de Defensa Nacional dispondrá que el Instituto Militar de Estudios Superiores llame a concurso para una obra sobre las campañas militares de Artigas. Para este concurso, se formará un Tribunal integrado por el Director del Instituto Militar de Estudios Superiores, por el Director de la Escuela de Armas y Servicios, por el Director de la Escuela Militar, por el Director de la Escuela Naval, por el Director de la Escuela de Guerra Naval, por un delegado de la Comisión Nacional Archivo Artigas y por un delegado del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.

Art. 10. El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50 000.00) para organizar la adhesión del país a los actos culturales que se realicen en el extranjero en conmemoración de Artigas. Encomendará además, al autor del trabajo premiado por el artículo 6.o, la preparación de una síntesis de su obra, la que será destinada a la difusión internacional, y se editará en diversos idiomas.

Art. 11. La Comisión Nacional de Bellas Artes llamará a concurso de bocetos:

A) Para un retrato de Artigas.
B) Para una escultura que lo represente, y
C) Para una tela sobre uno de los siguientes episodios y escenas: Batalla de Las Piedras, Exodo del Pueblo Oriental, Congreso de Abril de 1813, Campamento de Artigas en Purificación, Congreso de Concepción del Uruguay y Artigas en el Paraguay.

En las bases para el concurso, se establecerá que, para optar al premio, será necesario la presentación de un boceto y de un detalle de tamaño natural. Los bocetos que obtengan el primer premio serán ejecutados por sus autores. El Jurado que entienda en estos concursos se integrará de acuerdo con las normas que rigen la designación de los jurados para los Salones Nacionales de Bellas Artes.

Art. 12. La Academia Nacional de Letras llamará a concurso:

A) Para una composición poética de homenaje a Artigas.
B) Para una novela sobre un tema artiguista, y
C) Para una obra de teatro sobre la vida de Artigas.

El Jurado estará constituído por tres delegados de la Academia Nacional de Letras, un delegado de la Universidad y un delegado de los concursantes.

Art. 13. Créase, con carácter permanente, la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, encargada de la conservación y cuidado de los monumentos y sitios históricos de la República.

Estará formada por un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un delegado del Ministerio de Defensa Nacional, por el Director del Museo Histórico Nacional, el Director del Archivo General de la Nación, un delegado de la Facultad de Arquitectura, un delegado de la Sociedad de Arqueología y un delegado del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Los delegados serán renovados cada cuatro años.

La Comisión tendrá su sede en el Museo Histórico Nacional, el que le suministrará provisoriamente los medios y el personal administrativo necesarios.

Dentro del plazo de noventa días, levantará un inventario de los monumentos históricos nacionales, y elevará al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamentación de sus funciones y de conservación de la riqueza histórica y artística mueble e inmueble de la República.

Esta Comisión llamará a concurso de inmediato, para un estudio de investigación que sirva de base a la determinación de las rutas y lugares históricos relacionados con la vida de Artigas.

A los efectos del concurso, se integrará un Tribunal formado por un delegado de la Universidad, un delegado del Instituto Militar de Estudios Superiores, un delegado de la Comisión Nacional Archivo Artigas, un delegado del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay y un delegado de los concursantes.

Art. 14. Asígnase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para iniciar la publicación de una Biblioteca de Autores Clásicos Uruguayos, que se denominará "Biblioteca Artigas".

A tal efecto, créase una Comisión presidida por el Ministro de Instrucción Pública e integrada por el Director del Archivo General de la Nación, el Director de la Biblioteca Nacional y el Director del Museo Histórico Nacional. Dentro del plazo de treinta días, el Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de dicha Comisión.

Art. 15. El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llamará a concurso:

A) Para una sinfonía sobre Artigas.
B) Para la música de la "Marcha Patriótica" de Bartolomé Hidalgo titulada "Marcha al Salto" y
C) Para una obra de radioteatralización sobre la vida de Artigas.

Art. 16. A los efectos de la presente ley, los concursos que se organicen se ajustarán a las bases particulares que se establezcan en cada caso y a las siguientes normas de carácter general:

A) Los autores presentarán sus trabajos con pseudónimos.
B) No se procederá a la apertura de los trabajos hasta que esté constituído el tribunal.
C) Este deberá ser designado un mes antes de vencerse el plazo para la presentación de los trabajos.
D) Las bases particulares acordarán al tribunal un plazo dentro del cual deberá expedirse.
E) El tribunal emitirá su fallo mediante el voto fundado de cada uno de sus miembros.
F) En todos los jurados, actuará un delegado de los concursantes.
G) Se declararán desiertos los concursos cuando no se presenten trabajos de suficiente mérito; y
H) En los concursos a realizarse habrán solamente un primer y segundo premios.

Art. 17. Encomiéndase a los Municipios y al Ministerio de Obras Públicas, el amojonamiento de las rutas y lugares determinados de acuerdo con el trabajo premiado en el artículo 13. A ese efecto, la Comisión Nacional de Monumentos Históricos queda encargada de comunicar de inmediato los resultados del concurso.

Art. 18. Para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, destínanse las siguientes cantidades:

A) Al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, quince mil pesos ($ 15.000.00) para el primer premio de la obra "Artigas y su época" y diez mil pesos ($ 10.000.00) para el segundo premio.
B) A la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cinco mil pesos ($ 5.000.00) para el primer premio de la obra especificada en el artículo 7.o, y tres mil pesos ($ 3.000.00) para el segundo premio.
C) Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para el primer premio de la "Vida de Artigas", y mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para el segundo premio; dos mil pesos ($ 2.000.00) para el primer premio del texto de lecturas históricas, y mil pesos ($ 1.000.00) para el segundo premio.
D) Al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para el primer premio de la antología del pensamiento artiguista; mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para el segundo premio; siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) para el primer premio del texto de historia nacional, y dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para el segundo premio.
E) Al Ministerio de Defensa Nacional, dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para el primer premio del estudio sobre las campañas militares de Artigas, y mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para el segundo premio.
F) Al Ministerio de Relaciones Exteriores, mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para la síntesis de la obra sobre "Artigas y su época".
G) A la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para el primer premio del estudio sobre las rutas y lugares históricos relacionados con la vida de Artigas, y mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para el segundo premio.
H) A la Comisión Nacional de Bellas Artes, veinte mil pesos ($ 20.000.00) para los primeros y segundos premios establecidos en el artículo 12 de la presente ley.
I) A la Academia Nacional de Letras, tres mil pesos ($ 3.000.00) para el primer premio de la composición poética en homenaje a Artigas, y mil pesos (pesos 1.000.00) para el segundo premio; cinco mil pesos ($ 5.000.00) para el primer premio a la novela sobre tema artiguista y dos mil pesos ($ 2.000.00) para el segundo premio; tres mil pesos (3.000.00 pesos) para el primer premio de la obra teatral sobre el período artiguista, y mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) para el segundo premio.
J) Al Servicio Oficial de Difusión Darioeléctrica, cinco mil pesos ($ 5.000.00) para el primer premio de la Sinfonía sobre Artigas; mil pesos ($ 1.000.00) para el primer premio a la música de la Marcha Patriótica de Bartolomé Hidalgo y tres mil pesos (pesos 3.000.00) para el primer premio de radioteatralización.

Art. 19. Las publicaciones que se editen de acuerdo con las disposiciones de esta ley, llevarán la siguiente inscripción: Publicación conmemorativa del centenario de la muerte de Artigas.

Art. 20. Destínase la cantidad de cien mil pesos (pesos 100.000.00) a los Municipios del Interior, para la realización de actos conmemorativos. De la cantidad que le corresponda a cada Municipio, podrá invertir hasta el 50 o|o en premios para concursos departamentales de monografías sobre la actuación de Artigas en la localidad o su región.

Art. 21. La Comisión Nacional creada por el artículo 2.o, dispondrá de la cantidad de cien mil pesos (100.000.00 pesos) para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 22. Asígnase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de tres mil pesos (pesos 3.000.00) para realizar actos conmemorativas de homenaje a Artigas.

Art. 23. Asígnase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, treinta mil pesos ($ 30.000.00) para realizar actos conmemorativos de homenaje a Artigas. El Consejo deberá rendir cuenta detallada de las inversiones que realice, de la suma asignada.

Art. 24. Destínase al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para acuñar medallas recordatorias de los historiadores artiguistas: Isidoro de María, Carlos María Ramírez, Clemente L. Fregeiro, Juan Zorrilla de San Martín, Héctor Miranda, Lorenzo Barbagelata, Eduardo Acevedo, Setembrino Pereda, Justo Maeso, Francisco Bauzá y Pablo Blanco Acevedo.

Art. 25. Asígnase a la Comisión de Teatros Municipales de Montevideo, la suma de quince mil pesos (15.000.00 pesos) para contribuir a la realización escénica de una obra teatral sobre Artigas y su época.

Art. 26. La Dirección General de Correos emitirá series especiales de valores postales.

Art. 27. En caso de insuficiencia de los recursos previstos el artículo 34, el Poder Ejecutivo solicitará los fondos necesarios para proceder a la publicación o ejecución de las obras a las que se hubieran adjudicado los primeros premios.

Art. 28. Las publicaciones dispuestas por el artículo 4.o, así como las que resulten de los concursos a efectuarse de acuerdo a esta ley, deberán realizarse antes de finalizado el año 1954.

Art. 29. Destínase la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) para que el Municipio de Montevideo realice obras decorativas en el Panteón Nacional.

Art. 30. La Comisión Nacional de Homenaje a Artigas tendrá su sede en el Palacio Legislativo. El Parlamento proporcionará el personal necesario.

Art. 31. La Comisión Nacional Archivo Artigas, el Museo Histórico Nacional, la Biblioteca Nacional, el Archivo General de la Nación, el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad de la República y la Comisión Directiva de la Biblioteca Artigas, no podrán invertir más del 20 o|o de las cantidades asignadas por esta ley, en los gastos de copia, corrección y retribución de servicios especializados.

Art. 32. Auméntase en veinte mil pesos ($ 20.000.00) la suma dispuesta por la ley N.o 10.801, de 10 de octubre de 1946, para el monumento a Bartolomé Hidalgo. El Poder Ejecutivo designará una Comisión Honoraria para el cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley y el presente artículo.

Art. 33. Desígnase con los nombres de Francisca Antonia Arnal de Artigas, Rafaela Rosalía Villagrán de Artigas, Juan Antonio Artigas y Martín José Artigas, a cuatro escuelas de Montevideo, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que éste indicará.

Art. 34. Desígnase con el nombre de "Artigas" al Instituto de Profesores creado por la ley de 2 de julio de 1949.

Art. 35. Autorízase al Banco de la República para efectuar una emisión de monedas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10. Las erogaciones que demande la presente ley, serán cubiertas con los beneficios que reporte dicha acuñación, los que se aplicarán también a la publicación o ejecución de las obras a las que hubieran adjudicado los primeros premios. El Banco de la República podrá adelantar, con cargo a los mismos, en subsidio a la cuenta Tesoro Nacional y en las demás condiciones ordinarias hasta la suma de un millón trescientos seis mil pesos (pesos 1:306.000.00).

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de agosto de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1950. — Número 1805|950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI. — FRANCISCO S. FORTEZA. — CESAR CHARLONE. — DARDO REGULES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 26 de julio de 1950.

1—Se aprueba planimetría formulada por la Dirección de Vialidad relativa al trozo de carretera ruta 100 a Carmen por Paso Moreira comprendido entre los kilómetros 0 y 14.4.43.62 Departamento de Durazno. (Carpeta 2103|948).

2—Se acepta propuesta del señor Francisco Haro para el suministro a la Dirección de Vialidad de 6.300, ms. cúbicos de piedra partida al precio de $ 7.30 el metro cúbico. (Carpeta 693|46).

3—Se aprueba el contrato ad - referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el ingeniero Raúl Villalba para la ejecución del estudio de campo y proyecto de carretera costanera entre Punta Piedras, Departamento de Maldonado y La Paloma, Departamento de Rocha al precio de $ 490.00 por kilómetro de trazado adoptado, y $ 360.00 por kilómetro de variante. (Carpeta 383|944).

4—Se autoriza trabajos extraordinarios producidos en la construcción de las obras de la ruta N.o 90, Tramo Paysandú - Guichón, por un total de $ 4.632.70. (Carpeta 164|46).

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por administración 5.000.25 ms. lineales de alambrado que falta realizar en predio expropiado a la sucesión de Bernabela Cedrés de Muñoz para la Carretera Sauce-Santa Rosa, Departamento de Canelones. (Carpeta número 312|950).

6—Se aprueba la rendición de cuenta N.o 10.150 formulada por la Dirección de Vialidad importante en la suma de pesos 30.837 02 por fondos anticipados a funcionarios de la misma y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar las transferencias correspondientes. (Carpeta 753|950).

7—Id. id., N.o 102.50 por pesos 32 969.45. (Carpeta 753|950).

8—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas para ceder a la Dirección de Vialidad la Central Telefónica que venía utilizando hasta ahora a fin de ser instalada en la Sección Mecánica de dicha Dirección. (Carpeta número 2317|947).

9—Se deja sin efecto la designación del Escribano Zapicán Duarte para la escrituración de un terreno expropiado y se dispone que la Dirección de Vialidad proceda de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1948 (Carpeta 2312|946).

10—Se autoriza a la firma Inter - telki Ltda. para atravesar la Carretera Nacional a Melo a la altura del kilómetro 425 con una línea aérea para unir telefónicamente dos propiedades del señor Pablo Riso. (Carpeta 11644|950).

11—Id., id., al señor Antonio Rubio para atravesar la carretera Montevideo - Mercedes a la altura del kilómetro 240.060 con un caño para proveer de agua a una fracción de campo de su propiedad. (Carpeta 1167|950).

12—Se concede al Contratista de la carretera Nueva Palmira - Cardona 3 meses de prórroga para la terminación de dichas obras. (Carpeta 1023|941).

13—Se aprueba la planimetría formulada por la Dirección de Vialidad correspondiente a las variantes de dos trozos de la Ruta 5 Tramo Manuel Díaz Itamal a Tranquera, Departamento de Rivera. (Carpeta 2648|46).

14—Se acepta la propuesta del señor Teodoro Colaroff para la ejecución por la suma de $ 367.278.84 de las obras sobre el puente del arroyo Yerbal en la

ciudad de Treinta y Tres. (Carpeta número 1282|948).

15—Se deja sin efecto la designación del escribano Zapicán Duarte para la escrituración de un terreno expropiado y se dispone que la Dirección de Vialidad proceda de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 30 de julio de 1948. (Carpeta 2839|945).

16—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de la alcantarilla y tramo en el kilómetro 221.760 de la carretera Colonia - Carmelo y se autoriza la ejecución de dichas obras por la suma de $ 14.444.25. (Carpeta 138|33).

17—Se autoriza una economía de pesos 2.821.80 de la partida autorizada para las obras del puente sobre el arroyo Carrasco en Ruta N.o 101 y se autoriza a Vialidad para liquidar al contratista de las obras la suma de $ 1.646 00 importe de diferencia del portland con cargo a dichas economías. (Carpeta número 592|947).

18—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas la Intendencia Municipal de Durazno y la Comisión de Vecinos de Malvajar para la ejecución de las obras de la Ruta N.o 14 Tramo Sarandí del Yí - Carmen, Puente y acceso sobre el arroyo Malvajar, contribución del Estado $ 45.000 00. (Carpeta 1296|949).

19—Se aprueba la planimetría de la variante de la carretera costanera Ruta 10 en el trozo comprendido dentro del Parque N. F. Delano Roosevelt, entre los kilómetros 26.520 del 30 y 28.264.25. (Carpeta 1206|950).

20—Se amplía con la suma de pesos 1.441.25 la autorización acordada para adquirir en la Barraca Americana S. A. diversas partidas de alambre. (Carpeta 1119|46).

21—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la Ruta N.o 31 Tramo Valentines - Sopas Trozo kilómetro 89.875, al 94.500. (Carpeta 2974|39).

22—Id., id., de las obras básicas movimientos de tierras y alcantarrilla del trozo de carretera Canelones - Santa Lucía por Margat. (Carpeta 558|946).

23—Id., id., del trozo de carretera Nueva Palmira - Cardona. (Carpeta 1023|41).

24—Id., id., del tramo de carretera Paso del Borracho a Picada de Coelho del Yaguarí. (Carpeta 397|946).

25—Id., id., de las obras Ruta N.o 5 Paso Manuel Díaz a empalme con Ruta N.o 30. (Carpeta 2648|948).

26—Id., id., de la Ruta Paso Manuel Díaz a empalme con Ruta N.o 30 en los Trozos comprendidos entre el kilómetro 244.150 y kilómetro 245.725. (Carpeta 2688|946).

27—Se aprueba los aumentos y disminuciones producidas durante la ejecución de las obras de la carretera Paysandú - Tacuarembó por un monto de $ 10.150.84. (Carpeta N.o 3428|945).

28—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se designa con el nombre del General José Artigas al Puente situado sobre el Río Olimar Grande y el trozo de carretera que partiendo del citado Puente conduce hasta la calle Manuel Melendez de la ciudad de Treinta y Tres.

Dirección General de Arquitectura

29—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Narcisio Tomaduz para la ejecución de las obras por la suma de $ 208.618.00 el edificio destinado a la Escuela N.o 157 de 1er. Grado de Villa García (Dept. Montevideo. (Carpeta 1923|43).

30—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Restano y Baridón para la construcción por la suma de pesos 8.041.00 del galpón N.o 3 del Instituto de Biología Animal de Pando, Canelones. (Carpeta 1077|37).

31—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Mancini y Vidal las obras, de reacondicionamiento y corrección de la estructura resistente del edificio de la Escuela N.o 7 de 2do. Grado, de Tacuarembó dentro de la suma de $ 12.020.00. (Carpeta número 1840|948).

32—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta la suma de $ 1.376.50 en las obras de terminación de dos aulas desmontables en las escuelas N.o 28 y 148 de Montevideo. (Carpeta 807|50).

33—Id., id., para invertir las suma de 3.800.00 en el pago de reparaciones de las azoteas del edificio ocupado por la Escuela N.o 143 del Barrio Casabó de la Capital. (Carpeta 1060|950).

34—Id., id., la suma de $ 1.385.65 en el pago de obras de reparaciones en la Escuela N.o 58 de Dolores (Departamento de Soriano) (Carpeto 1286|945).

35—Id., id., por la suma de $ 1.483.50 instalación de servicios eléctricos en el local de la Escuela al Aire Libre N.o 2 de Fray Bentos. (Dept. de Río Negro). (Carpeta N.o 1175|947).

36—Id., id., por $ 1.286.25 por concepto de pago de arrendamiento del equipo Hollerit. (Carpeta 180|950).

37—Id., id., por la suma de $ 2.526.15 para pagar terreno expropiado con destino a la Escuela de 2do. grado N.o 105 de San Jacinto (Canelones). (Carpeta N.o 1710|947).

38—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Amilio Deana para la ejecución de la sobras de ampliación de la Escuela Rural N.o 25 de Marmarajá (Lavalleja, por la cantidad de $ 1.750.00. (Carpeta 1771|946).

39—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura por la suma de $ 2.250.00 destinada a atender los gastos que demanden las obras de reparación y conservación del Juzgado Letrado del Departamento de Colonia. (Carpeta 1049|38).

40—Se deja sin efecto resolución de 21 de enero de 1950 y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Horacio Torrendell S. A. el suministro de una bomba marca Haeger y Hidráulica Stella el suministro de dos auto-aspirantes destinadas al Hospital de Clínicas (Carpeta 819|949).

41—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir de la cuenta Tesoro Nacional Sub-cuenta Comisión Nacional de Educación Física la suma de $ 11.500.00 destinada a atender las obras de terminación del Estadio de Basket-Ball de Trinidad .(Carp. 3059|38).

42—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Suney S. A. modificaciones y adicionales a realizarse en el edificio del Hospital de Clínicas por la suma de $ 5.912.90. (Carpeta 8|49).

43—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir diversos útiles de Oficina por un total de $ 1.988.60. (Carpeta 188|950).

44 y 45—Se concede al contratista de las obras de la Escuela N.o 29 del Arroyo de la Virgen una prórroga por el término de 9 meses para terminación de dichas obras. (Carpeta 1898|942).

46—Se declara que la Administración se recibe definitivamente las obras de reparación y ampliación de la Comisaría de la 7.a Sección Rural de la Paloma (Durazno). (Carpeta 1721|39).

47—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras del Centro de Salud Pública de San Ramón modificaciones de obras en dicho edificio por la suma de $ 2.881.50, (Canelones). (Carpeta número 1821|941).

Dirección de Saneamiento, Hidrografía y Topografía

48—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar con la Empresa Sabini Hnos. el transporte desde Montevideo al Pueblo del Chuí de 100 toneladas de material de fundición pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 2.000.00. (Carpeta 937|949).

49—Se aprueba la relación de viáticos N.o 74 por la suma de $ 1.402.36 por gastos originado a funcionarios de la Dirección de Saneamiento y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar las transferencias correspondientes. Carpeta 701|48).

50—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 38.63 destinada a devolver a los señores Carlos Magrañe y Raúl Sierra, el importe que se les cobró en demasía por conceptos de conexiones de agua. (Carpeta 2059,948).

51—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento relativo a la red de abastecimiento de agua al Pueblo Ituzaingó (San José). Carpeta 1160|950).

52—Se aprueba la rendición de cuentas N.o 93 formulada por la Dirección de Saneamiento por gastos de viáticos del personal de su dependencia que asciende a la suma de $ 1.679.31.

53—Se aprueba la supresión de obras indicada a foja 3 relativa a la colocación del portón de entrada y construcción de alambradas en la Planta de Depuración de las obras de Saneamiento en la ciudad de Las Piedras cuyo monto asciende a las uma de $ 767.29. (Carpeta 307|37).

54—Se revalida por el actual ejercicio la autorización acordada a la Dirección de Saneamiento para adquirir de las firmas Suney S. A. por la suma de $ 995.70 diversos repuestos destinados al motor del servicio de Fray Bentos. (Carpeta 1771|35).

55—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para liquidar desde el 1.o de abril próximo pasado la suma de $ 25.00 mensuales a favor del encargado tenedor de libros de Maldonado por concepto de compensación por alquiler de casa. (Carpeta 2745|946).

56—Se fija para el día 11 de febrero de 1950 como fecha de iniciación del suministro de 5.000 contadores Aster. (Carpeta 2939|946).

57—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir diversos materiales con destino a las obras de la red de agua para el Asilo J. Amorín de la ciudad de Salto, por un total de pesos 1.901.60. (Carpeta 92|950).

58—Se aprueba varias piezas formuladas por la Dirección de Saneamiento para el proyecto de la Estación de Depuración de la zona de Maldonado. (Carpeta 1079|946).

59—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir con destino a las obras de destribución de agua de la red de agua potable de Punta del Este 2.000 kilogramos de plomo lingotes a $ 0.72 el kilogramo. (Carpeta 1992|29).

60—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la Fábrica Uruguaya de Papeles fotocalcos 40 royos de papel Ozalid y 40 idem, Ferro prusiato por la suma total de $ 1.010.00. (Carpeta 91|950).

61—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la firma Le Controle Tecnique trabajos de i...

ción y contralor del nuevo material de fundición adquirido a las Usinas del Pont-a-Mousson pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 3.247.37. (Carpeta 538|47).

62—Se autoriza a la Sociedad de Fonderies d'Pon-a-Mousson para marcar con punzón en frío en lugar de hacerlo a relieve las letras de los caños y piezas especiales que de acuerdo con su contrato debía suministrar la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 538|47).

63—Se aprueba el estado de caja formulado por el Instituto Geológico del Uruguay por la suma de $ 1.549.77 por perforaciones efectuadas en el Barrio Albisu (Salto). (Carpeta 636|949).

64—Idem, ídem, por $ 3.168.34 por perforación efectuada en Rincón de Pacheco (Artigas). (Carpeta 636|949).

65—Idem, ídem, por $ 7.797.86 por perforación efectuadas en Piriápolis (Maldonado). (Carpeta 636|949).

66—Idem, ídem, por $ 6.244.98 por perforación efectuadas en la localidad de Constitución. (Carpeta 636|949).

67—Idem, ídem, por $ 6.244.98 por perforación efectuadas en parada Herrería en Laureles (Salto). (Carpeta número 636|949).

68—Se resuelve modificar la resolución de 6 de noviembre de 1936 en cuanto se refiere al propietario de la fracción de terreno expropiada al señor Fabiano Carlos Baliero, con destino del camino Durazno-Paso de los Toros. (Carp. 1343|935).

69—Se aprueba la rendición de cuenta N.o 2.550 formulada por la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande por un monto de $ 3.158.26 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar las transferencias correspondientes. (Carpeta 354|950).

70—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la firma Dolmenit S. A. diversos materiales con destino al varadero de Carmelo por un total de $ 12.424.50. (Carpeta 238|937).

71—Se aprueba la rendición de cuenta formulada por la Dirección de Hidrografía por anticipos de fondos hechos a funcionarios de su dependencia por un importe de $ 4.992.79. (Carpeta 366|950).

72—Se autoriza al contratista de las obras de alojamiento y depuración de aguas servidas de Pando para ampliar caños de hormigón comprimido de 1mt.20 en sustitución de los caños de un metro previstos en el contrato respectivo. (Carpeta 478|934).

73—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a la firma Rodolfo Casterés como ampliación de contrato la pavimentación en hormigón en los accesos al muelle para atracadero de las auto balsas en Mercedes dentro de la suma de $ 18.000.00. (Soriano). (Carpeta 808|31).

Ferrocarriles y Varios

74—Se autoriza al Ferrocarril Central del Uruguay para aceptar diversas propuestas para el suministro de alambre y cables de varios tipos y medidas por un total de $ 12.950.17. (Carpeta 240|950).

75—Idem, ídem, a los Ferrocarriles del Estado para adquirir del señor José Francisco Antelo 1:000.000 de kilogramos de leña de Eucaliptus para el encendido de locomotoras por la suma total de pesos 21.500.00. (Carpeta 28|950).

76—Idem, ídem, a la firma Manuel Guelfi y Cía. diversos repuestos para motores de bombas Witte por la suma de $ 380.00. (Carpeta 1095|947).

77—Se aprueba el proyecto formulado por el Ferrocarril Central del Uruguay para el desmantelamiento del viaducto N.o 2 de la Estación Fray Bentos. (Carpeta 1080|950).

78—Se deja sin efecto la resolución de 31 de enero de 1948 por la que se dispuso que la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay hiciera efectivo el 10 o|o de derecho de Aduana del material de vías vendido a la ANCAP por considerarse hoy una Institución del Estado. (Carpeta 1106|950).

79—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a la Subcuenta Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de pesos 4.592.89 importe de los saldos autorizados para la construcción de las Estaciones Atlántida y la Floresta. (Carpeta 1718|949).

80—Se deja sin efecto la resolución que autorizó la compra de un motor marca Arquímides para la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande. (Carpeta número 1945|46).

81—Se autoriza a la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, para encomendarle a la Imprenta Nacional, la confección de 1.500 ejemplares de cada una de las cinco hojas Salto Grande, que comprenden el levantamiento topográfico efectuado en el Río Uruguay en la zona Salto Grande. (Carpeta 354|950).

82—Se aprueba la adquisición efectuada por la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande a la ANCAP consistente en 7.500 litros de nafta y 2.850 litros de gas-oil por la suma de $ 2.704.05 entregados en la ciudad de Salto. (Carpeta 1221|950).

83—Mensaje a la Asamblea General por el que se extiende los beneficios de asignaciones familiares a todos los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas que no perciban más de $ 200.00 mensuales.

84—Se acepta la propuesta del señor Juan Carlos Shaw para la ejecución de las obras del edificio destinado a la Escuela N.o 152 de 1.er grado de Montevideo por la suma de $ 259.668.00. (Carpeta 189|36).

85—Se autoriza al Ferrocarril Central del Uruguay los trabajos de reparación del galpón de carga de la Estación Raigón. (Carpeta 873|950).

86—Decreto por el que se confirma la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 27 de febrero de 1950 pasaje Oficial a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas que se encuentran en uso de licencia anual reglamentaria.

87—Se amplía la categoría A del decreto de 14 de junio de 1949 incluyéndose a los choferes del Garaje Central con un viático de $ 3.00.

88—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para desafectar del rubro respectivo la suma de $ 233.33 autorizada para atender gastos del encargado de embarcaciones señor Alcides Man. (Carpeta 42|49).

89—Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo y compensación mientras dure su estadía en Estados Unidos de Norte América al ingeniero de Vialidad Cándido Mario López. (Carpeta número 7|950).

Varios

90—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para liquidar a la ex-ayudante de ingeniero señora Zulema Fassari de Díaz la compensación mensual de $ 100.00. (Carpeta 32|950).

91—Se resuelve que el sobrestante Pedro V. Salveto pase a desempeñar sus funciones a las obras del Pabellón Celdario de la Colonia Educativa de Trabajo.

92—Se revalida desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1950. los servicios del personal extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía.

93 y 94—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1950 los servicios del peón de la Estación Julio M.a Sanz, a don Carlos Isabel Clivera.

95—Se resuelve que los Sobrestantes Humberto Gubitosi y Armando B. Argoņe pasen a desempeñar sus funciones a las obras de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia de Montevideo.

96—Se revalida los servicios del Sobrestante Vicente Granese desde el 20 de junio de 1950 al 20 de octubre del mismo año.

97—Se tiene por renunciante del cargo de Marinero de la Dirección de Hidrografía al señor Eloy San Martín por haber hecho abandono de su cargo

98—Se revalida hasta el 31 de diciembre de 1950 los servicios del personal extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía y compensaciones del personal técnico.

99—Se establece la forma que serán utilizados los autos de la Administración de Aguas Corrientes por los funcionarios superiores de la misma.

100—Se revalida hasta el 31 de diciembre de 1950, planilla de personal extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía, y compensación de los técnicos.

101—Idem, ídem, los servicios del agrimensor de la Dirección de Ferrocarriles don Adolfo Loustau.

102—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia expediente caratulado "Carlos Furtado Sumario".

103—Se tiene por renunciante del cargo de Marinero de la Dirección de Hidrografía al señor Eladio De León por abandono del cargo.

104—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1950, los servicios del personal extrapresupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado que se indican en la resolución respectiva.

105—Se acepta la renuncia presentada por el señor Eugenio Milano del cargo de medio oficial carpintero de la Dirección de Vialidad.

106—Idem, ídem, presentada por el ingeniero extrapresupuesto de la Dirección de Saneamiento don Isidro J. Vila.

107—Idem, ídem. del Auxiliar de la Dirección de Vialidad don Alberto Ponce.

108—Se amplía la autorización acordada al Instituto Geológico para adquirir de la Fábrica Mannesmann una partida de tubería de acero de 75 toneladas por la suma de $ 36.000.00. (Carpeta número 123|45).

109 y 110—Se aprueban las condiciones convenidas ad-referendum entre la Dirección de Vialidad y el ingeniero Miguel Petit García de Zuñiga, para las supresiones y reducciones de obras del "Puente y Acceso sobre arroyo Mansavillagra, en Ruta N.o 7" (Departamento de Florida), de acuerdo al acta acompañada. (Carpeta 3017|46).

111—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la ANCAP 12.000 litros de nafta en vales, para el consumo de los vehículos de la Sección Construcciones, por el trimestre julio-setiembre y por un importe de pesos 3.480.00. (Carpeta 59|50).

112—Se establece que los plazos de entrega de dos Dragas a succión que debe suministrarle a la Dirección de Hidrografía la firma Ellicot Machine Corporation de Baltimore EE. UU., de acuerdo con el contrato de fecha 16|2|950, empezarán a contarse a partir del día 26 de mayo próximo pasado. (Carpeta número 1358|48).

113—Se autoriza a la Industria Papelera Uruguaya S. A., para extraer agua del arroyo de Pando, con destino a la fabricación de papel, en las condiciones establecidas en la resolución respectiva. (Carpeta 717|50).

114—Se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Simón Azpiroz para el alquiler de una finca para sede de la Oficina del Servicio de Río Branco por la suma de $ 40.00 mensuales. (Carpeta 796|50).

115—Idem, idem, el estado de Caja formulado por el Instituto Geológico del Uruguay correspondiente a trabajos de perforación realizados por cuenta de la Dirección de Saneamiento en la ciudad de Maldonado y que arroja un saldo a su favor de $ 3.076.75. (Carpeta número 636|49).

116—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de ampliación del Muelle de alto nivel y obras complementarias anexas en el Puerto de Salto, ejecutadas por la Empresa Ingeniero Angel Carlos Cisa, y se autoriza la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato. (Carpeta 2977|37).

117—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 1.050.00 la que será girada al Juzgado Letrado Departamental de Florida destinada a abonar la indemnización que debe pagar el Estado por la expropiación de un inmueble propiedad de Eudaldo C. Trías, Asdrúbal Eudaldo, Luis Alberto, Miguel Angel y Amílcar Trías utilizado para emplazamiento del Depósito de Distribución de Agua Potable de Casupá (Florida). (Carpeta 2064|43).

118—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al arquitecto Julián Ginart, el estudio del cálculo de la extructura de hormigón armado del Pabellón Central del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, dentro de la suma de $ 2.000.00. (Carpeta 474|48).

119—Se acepta la propuesta del señor Orfides R. Hernández para la ejecución por el importe líquido de $ 43.543.55, de las obras de terminación del edificio del Hogar Rural de Canelones (Albergue de Menores). (Carpeta 1189|47).

120—Se rescinde el contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor José Cortellari para la construcción del edificio de la Escuela Rural N.o 40 de San José de las Cañas (Departamento de Durazno) y se indemniza a dicho contratista con la suma de $ 1.169.63 de acuerdo con los artículos 63 y 71 del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras Públicas. (Carpeta 1166|50).

121—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura, para encomendar a Carmelo Vinazzo y Cía., como ampliación de contrato la ejecución de trabajos de herrería, en el edificio del Pabellón Celdario de la Colonia Educativa del Trabajo (Departamento de San José), por pesos 9.991.20. (Carpeta 2527|46).

122—Se aprueba proyecto para la renovación parcial de techos y paredes en el Galpón "F" de Est. Bella Vista, del F.F.C.C. dentro de la suma de pesos 8.301.00. (Carpeta 1162|50).

123—Se autoriza al Consejo Nacional de E. P. y Normal, para invertir hasta la suma de $ 3.426.08, en el pago del terreno expropiado para Escuela Granja N.o 58, de Aguas Blancas, (Departamento de Lavalleja. (Carpeta 889|50).

124—Se recibe definitivamente obras ramal Ruta N.o 10. Crta. Balneario Salinas-Balneario Atlántida, ejecutadas por Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. Depto. de Canelones. (Carpeta 16|948).

125—Se autoriza a Vialidad, para suprimir del contrato celebrado con Nicolás F. Máscolo, para construcción del puente y accesos sobre el arroyo Guaviyú. en Ruta 3, el Rubro C. 23, alambrados nuevos de ley por un importe de $ 1.760.00. (Carpeta 2974|39).

126—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para transferir a favor de ley N.o 10.196 de 17|7|42, partida de $ 64.897.30, para obras Ruta 3, tramo: Salto-Bella Unión, la suma de $ 11.803.79, que se atenderá c|c a la Cuenta Dirección de Vialidad - Jornales (en el Tesoro Nacional). (Carpeta número 3171|25).

127—Se acepta la propuesta de Tomás Guarino, para la ejecución por la suma de $ 134.876.31, de obras Ruta 4 Tramo: Guichón - Andrés Pérez, trozo de Km. 1.375 a Km. 11.8, Departamento de Paysandú. (Carpeta 1595|48).

128—Se aprueba rendición de cuenta N.o 103|50, de Vialidad, por la suma de $ 31.292.29. (Carpeta 753|50).

129—Se amplía resolución de fecha 13|4|50, autorizando a la U.T.E. para proceder a la reconstrucción de la actual troncal telefónica de la Ruta 8, desde el Km. 68.700 hasta la ciudad de Minas. (Carpeta 905|49).

130—Se autoriza una economía de pesos 1.987.41 en la partida de pesos 37.247.97, autorizada por resolución superior 4|10|48 y 14|6|49, para atender el contrato con Neyeloff y Barrandeguy, en obra: Puente y accesos sobre arroyo Astorga, y autorizar obras extraordinarias por $ 1.522.58, producidas en la obra de que se trata. (Carpeta 2779|47).

131—Se autoriza a Vialidad, para aplicar por vía de ensayo en todas las Regionales la tarifa empleada en la Regional 3, en los transportes a destajo de obras que ejecuta por Administración. (Carpeta 908|50).

132—Se amplía con la suma de pesos 5.500.00 la cantidad de $ 4.750.00 autorizada por resolución de 13|4|50 para la ejecución de un motivo escultural en el muro de fachada sobre la Av. Agraciada, del edificio del Instituto José Batlle y Ordoñez y autoriza a la Dirección General de Arquitectura para realizarlo en piedra arenisca en lugar de simil piedra como establece el proyecto primitivo. (Carpeta 199|48).

133—Se modifica resolución de fecha 29|11|48 que autorizó a la Dirección General de Arquitectura para realizar obras complementarias en el local de la Escuela Rural N.o 12 de Colonia (Las Chispas), estableciéndose que la suma de $ 14.95, complementaria de la cantidad de $ 1.600.00 que se autorizó a invertir en dichas obras, pase a atenderse c|c. a los fondos del artículo 36 de la ley 2 de julio, modificativa de la del 17|8|944. (Carpeta 459|45).

134—Se dispone que la Dirección de Vialidad llame a licitación pública para la construcción del puente insumergible sobre el Río Yí, en la ciudad de Durazno. (Carpeta 1250|50).

135—Se rescinden los contratos celebrados con el ingeniero Adolfo Tastás Nogués, para la ejecución de las obras de derrocamiento en los Saltos Grande y Chico del Cololó en el Río Negro y Palmar y La Violina del mismo río, y se devuelven las garantías de cumplimiento de contrato.

136—Se reciben definitivamente las obras de ampliación de la Red de Alcantarillado de la Ciudad de Salto, ejecutadas por Neyeloff y Barrandeguy.

137—Idem, idem, idem, obras de construcción del Depósito de Distribución de Agua Potable del Balneario La Floresta, ejecutadas por Emilio Deana.

138—Se aprueba el convenio celebrado entre el M.O.P. y la Intendencia de Río Negro, para la ejecución de la obra: Plaza de Deportes de San Javier 1.a etapa, contribución del Estado, $ 4.600.00. (Carpeta 435|50).

139—Se aprueba el trazado del camino Tacuarembó-Las Grutas (Ramal de Ruta 5 a Gruta de los Cuervos), efectuado por Vialidad. (Carpeta 2630|43).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

CAJAS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Resoluciones firmadas por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 8 de agosto de 1950:

Caja Popular de José Pedro Varela

Autorizar a la Caja Popular de José Pedro Varela para afiliarse a partir del 1.o de agosto de 1950 a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica del Uruguay, quedando sometida al régimen legal y reglamentario que regula el funcionamiento de dicha Caja.

Caja Popular de Lascano

Autorizar a la Caja Popular de Lascano para afiliarse a partir del 1.o de agosto de 1950 a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica del Uruguay, quedando sometida al régimen legal y reglamentario que regula el funcionamiento de dicha Caja.

Caja Popular de José Batlle y Ordoñez

Autorizar a la Caja Popular de José Batlle y Ordoñez para afiliarse a partir del 1.o de agosto de 1950 a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica del Uruguay, quedando sometida al régimen legal y reglamentario que regula el funcionamiento de dicha Caja.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 183. — En Montevideo a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

etoi hrdlu hrdlu hrdlu hrdlu shrdluhh

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se indican, con las dotaciones anuales en cada caso expresadas y a las siguientes personas:

1—Señor Nicolás Goluboff Clestovkov, (jubilación) con $ 898.15, la que a partir del 1.o de enero de 1950 deberá importar $ 1.076.30. (Carp. 1834 1950).

2—Señor Amílcar Manera Gielono, (jubilación) $ 3.421.50. (Carpeta 1837|-50).

3—Señora Josefa García de Núñez, (pensión $ 245.26, y desde el 1.o de nero de 1950 $ 263.54. (Carpeta 2105|1944).

4—Señoritas Eugenia y Jovita Clavijo, (pensión) $ 288.10 y desde el 1.o de enero de 1950, $ 333.00. (Carp. 1703|-1941).

5—Señorita Juana Esther Chachado, (pensión) $ 120.00. (Carp. 3963|39).

6—Señor Domingo Américo Corajo-

ría, (jubilación) $ 544.72. (Carpeta 1954|50).

7—Señor Domingo Manuel González, (jubilación) $ 718.81. (Carp. 1871|-50).

8—Señor Concepción Alberto Puntigliano, (reforma de cédula) $ 2.707.80 y a partir del 1.o de enero de 1950, pesos $ 2.724.00 y a partir del día de la fecha $ 2.735.73 por imperio de la ley 11.182. (Carpeta 3297|1943).

9—Señora Milka Ciurich de Lasplaces e hijo (pensión) $ 179.85 mensuales. (Carpeta 2110|1935).

10—Señorita Inés Carmen Albarrasini Reboledo, (jubilación) $ 1.260.00 (Carpeta 1833|1950).

11—Señora María Marotta de Lancellotti, (pensión) $ 460.26 y a partir del 1.o de enero de 1950 $ 531.72. (Carpeta 3370|948).

12—Señor Anselmo Camacho Piá, (jubilación) $ 887.32 y desde el 1.o de enero de 1950 $ 1.112.23. (Carpeta 1891|1950).

13—Señor José María Rodríguez Rodríguez, $ 1.246.28 y desde enero de 1950, $ 1.658.51. (Carpeta 1962|1950).

14—Señoritas Catalina e Isabelina Batto, (pensión) $ 520.45 y desde enero de 1950 $ 605.79. (Carpeta 1821| 1950).

15—Señora María Balbina Castiglioni de Goyeneche, $ 521.14 y desde enero de 1950, $ 561.19. (Carpeta 1931| 1950).

16—Señora Amalia Zito de Althabe, $ 240.00. (Carpeta 1822|1950).

17Señor José Merler Oss-Blás, pesos 176.29 y desde mayo de 1946, pesos 282.97. (Carpeta 1759|1950).

18—Señor Clemente Miguel Daquo Grafiña, (jubilación) $ 6.600.00. (Carpeta 1955|1950).

19—Señor Carlos Eugenio Theoduloz, (jubilación) $ 3.211.00. (Carpeta 1829|50).

20—Señor Ernesto Goldschmidt, (jubilación), $ 3.589.72. (Carpeta 1830| 50).

21—Señora Elvira María Carmen Reyno de Vega, (jubilación) $ 360.00. (Carpeta 1841|1950).

22—Señora María Fonseca de Pereira, (jubilación) $ 360.00. (Carpeta 1840|1950).

23—Señor Feliciano Rodríguez Vera, (jubilación) $ 1.155. (Carp. 1839| 1950).

24—Señora Ramona Toribia de Armas de Delgado, (pensión) $ 420.00. (Carpeta 2.639|1938).

25—Señora Carolina López de Dedini, (pensión) $ 733.00 (Cap. 379|1939)

26—Señor Francisco Zorrilla de San Martín, (reforma de cédula) $ 4.197.11 y desde el 1.o de enero de 1950 pesos 4.958.98. (Carpeta 4121|1948).

27—Señoras Eustaquia Techera de Madirola y Esperanza Techera de Giménez (pensión) $ 120.00. (Carpeta 818| 1936).

28—Alcira Seoane de Marauda, (reforma de cédula) $ 994.17 y desde el 1.o de enero de 1950, $ 1.021.30. (Carpeta 2855|1935).

29—Señora Cristina Santos de Tempone (pensión) $ 471.09 y desde el 1.o de enero de 1950 $ 582.24. (Carpeta 4227|1948).

30—Señor José Rey Blanco (reforma de cédula) $ 1.101.24 y desde el 1.o de enero de 1950, $ 1.540.82, (Carpeta 2838|1948).

31—Señor Néstor Malmierca Hernández, (pensión, en calidad de copartícipe) $ 1.304.71. (Carp. 2898|1942).

32—Señor Miguel Genovevo Russo Barrios (jubilación) $ 515.17 y desde el 1.o de enero de 1950 $ 614.19. (Carpeta 1952|1959)

33—Declarar sin efecto la resolución de 30-9-1948 por la cual se declaró jubilado civil al señor Agustín Espies Maggi Biacini. (Carpeta 903|1948).

34—Declarar que la señorita Beatriz Luisa Alliot no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 3558|936).

35—Idem Idem que la señorita Julia María Oross, no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 1960|1942).

36—Establecer los sueldos fictos que en la respectiva resolución se indica para los empleados profesionales de los Casinos Municipales de acuerdo con las categorías indicadas en cada caso. (Carpeta 4057|1937).

2.o. Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones en cada caso indicadas (mensuales) a las personas que a continuación se indican:

37—Señor Valentín Hedou, $ 270.00. (Carpeta 1302|1950).

38—Señor Artigas Machado Ribas, $ 351.00. (Carpeta 513|1933).

39—Señorita Adela Susana Moleda, $ 371.00. (Carpeta 1783|1944).

40—Señor Agustín Cisa, $ 700.00. (Carpeta 1490|1938).

41— Washington Isola, $ 555.00. (Carpeta 1525|1950).

42—Señorita Renée del Puerto, pesos 229.67 (Carpeta 386|1949).

43—Señor Mario Berta, $ 310.00. (Carpeta 1526|950).

44—Señor Francisco Elices, $ 330.00 (Carpeta 1519|1950).

45—Señor Rodolfo Garderes, $ 421.00 (Carpeta 2872|1936).

46—Señor José María Pereyra Granotich, $ 260.00. (Carp. 3209|46).

47—Señora España Seijo de Demarco, $ 252.00. (Carpeta 2150|43).

48—Señor Adalberto Weinberger, pesos 417.10 desde el 15 de marzo de 1949 hasta el 3 de abril de 1949 pesos 462.10, desde el 4 de abril de 1949 hasta el 30 de junio de 1949 y $ 492.10 desde el 1.o de julio de 1949 en adelante. (Carpeta 3289|1945).

49—Señor Ginés Cairo Medina, pesos 325.82 desde el 29 de marzo de 1948 hasta el 15 de marzo de 1949 y pesos 389.17 del 15 de marzo de 1949 en adelante. (Carpeta 3202|1942).

50—Señorita Olga Ortiz Garzón, pesos $ 236.00. (Carpeta 2849|1944).

51—Señor Ruben Raúl Arean, pesos 408.00. (Carpeta 3170|1940).

52—Señora Tilia Alfaro de Azpiroz, $ 361.50. (Carpeta 3014|1940).

53—Señora Dominga Sánchez Castro de Plata, $ 260.00. (Carp. 4277|1949).

54—Señor Enrique J. Lluch, pesos 363.90 (Carpeta 1869|1947).

55—Señor Arnold A. Karlen, pesos 208.00. (Carpeta 1733|1950).

56—Señor Gustavo A. Ricceto Olivera, $ 192.00. (Carpeta 1734|50).

57—Señor Juan Miguel Klappenbach, $ 178.00. (Carpeta 1732|50).

58—Señor Pascual R. Salesse, pesos 430.00. (Carpeta 2876|1948).

59—Señor Juan Carlos Godiño, pesos 404.67. (Carpeta 2228|1944).

60—Señora Elia Rodríguez de Artucio, $ 419.00. (Carpeta 3548|42).

61—Señora María Dolores Veiga de Lamarque, $ 423.00. (Carpeta 520| 1933).

62—Señorita Marta Bacino Rivadavia, $ 444.00. (Carpeta 1481|1937).

63—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8|1|49 por la que se declaró jubilado al señor Circuncisión Píriz. (Carpeta 4050|1948).

64—Autorizar a la Caja Nal. de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señora Alcira Viera de los Ríos, la suma de $ 82.77 por el concepto expresado en la respectiva resolución. (Carpeta 3345|1936).

65—Declarar que las señoritas María Cristisa Nin Vidiella y Nilda Candelaria Nin Vidiella, tienes derecho al traspaso de pensión que percibían en común con su señora madre, importando pesos 840.00. (Carpeta 4274|1938).

3.o. Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades que a continuación se indican, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

66—Señor Eleuterio R. Fonsalía, (jubilación) $ 13.65 y desde el 1.o de enero, importará $ 797.30. (Carpeta 2031|1950).

67—Señor Julio César Paravis Aguerreberry, (jubilación) $ 360.00. (Carpeta 1961|1950).

68—Señora Marcelina López de Semblat, (pensión) $ 390.89. (Carpeta 2266|1937).

69—Señor Gerardo Olivet Ros. (reforma de cédula escolar) $ 376.90 mensuales. (Carpeta 3902|1942).

70—Señor Andrés Mareque (jubilación) $ 120.00. (Carp. 1838|1950).

71—Señora Jovelina Octavia Ojeda de Mestre, (pensión escolar) $ 72.81 mensuales (Carpeta 1076|1950).

72—Señor Rodolfo Cleto Fresias Eguren, (jubilación) $ 10.440.00. (Carpeta 1947|1950).

73—Señora María de los Angeles A. de Castro e hijos (pensión) $ 733.88. (Carpeta 1639|1945).

74—Señora Dolores Tato de Saldain y la señorita Isidora Blanca Saldain García, (pensión) $ 668.32. (Carpeta 383|1946).

75—Señora Evangelina Umpiérrez de Acevedo, (pensión) $ 1.726.00. (Carpeta 2008|1950).

76—Señora María Elvira Recoba de Acevedo. (pensión) $ 1.728.00. (Carpeta 2009|1950).

76—Señora María Elvira Recoba de Acevedo e hijos (pensión) $ 836.53. (Carpeta 1494|1946).

77—Señora Adela Marriezcurrena de Falco e hija (pensión) $ 552.16 y desde el 1.o de enero de 1950 $ 610.16. (Carpeta 1850|1950).

78—Señora Asunción Blangino de Podrozo e hija (pensión) $ 369.25. (Carpeta 1644|1937).

79—Señoritas Victoria Amelia y Blanca Estela Noreña Hunter (pensión) pesos 772.72. (Carpeta 3400|1943).

80—Señora María Yañez de Soto (pensión) $ 706.53. (Carp. 3759|1945).

81—Señor Diego Eladio Cabrera, (jubilación) $ 273.43 la que a partir del 1.o de enero de 1950 importará pesos 289.80 anuales. (Carpeta 2042|950).

82—Señor Delfor Víctor Sardo Micherolé, (jubilación) $ 1.749.06, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá importar $ 1.977.68 anuales. (Carpeta 1944|950).

83—Declarar que la señora María Luisa Sosa de Bages, tiene derecho a percibir haberes por reforma de cédula a partir del 3|12|940. (Carp. 156|44).

84—Declarar que las pensionistas señora Asunción Contreras de Zinola e hijas, tienen derecho a percibir haberes desde el fallecimiento del causante. (Carpeta 610|939).

85—Declarar a la señora Mercedes Cabrera, pensionista con $ 473.79 anuales,la que a partir del 1.o de enero de 1950 deberá servirse a razón de pesos 571.41 anuales. (Carpeta 2007|50).

86—Declarar a la señora Olga Esther Durán de Muñoz e hijos, pensionistas, con una asignación anual de $ 1.676.19. (Carpeta 2040|1950).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

10.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 26 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA Y EL SUBSECRETARIO DE DICHO MINISTERIO, DON ROBERTO FERRERIA FERLA

SUMARIO

1

A las 18 horas, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Paysśé Reyes, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores García da Rosa y Regules.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Como los interpelantes, en una de las sesiones anteriores hicimos una exposición y presentamos un pliego de preguntas, entiendo que el señor Ministro es quien, en este momento, debe empezar por dar las explicaciones que correspondan. Nosotros las tomaremos en cuenta, y responderemos en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: al concurrir al Senado, para intervenir en este debate, debo manifestar que, aunque el tema merezca la atención preferente de este alto Cuerpo, y deba ser considerado desde el punto de vista más elevado posible por tratarse de problemas que atañen al Ejército de la República, en realidad, algunos de los puntos planteados traducen la posibilidad de encarar dichos problemas en una forma que no podría ser en mi concepto, la más conveniente, para la defensa de los altos intereses del Ejército.

Pero yo, señor Presidente, me complazco de poder hablar desde esta alta tribuna del Senado, para dar, en primer lugar, cumpliendo con mi obligación de Ministro, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las explicaciones del caso, pero al mismo tiempo hablar claramente, lealmente, diciendo la verdad, con legalidad, de problemas tan importantes. Quiero desde esta tribuna, magnífica caja de resonancias, donde todos los problemas que aquí se tratan se expanden a todos los ámbitos de la República, hablar a la opinión pública del país, en primer término, y al Ejército de la Nación en forma particular.

Quiero, señor Presidente, procurar se despeje de una vez por todas ese ambiente —que no califico— que se ha querido crear frente a problemas que estoy seguro, una vez aclarados van a perder, cuando menos, en lo fundamental, la importancia que se le ha querido dar, magnificándolos en forma extraordinaria, especialmente por parte de órganos de la prensa nacional; problemas que yo no sé con qué propósitos —no está en mí, la intención de definirlos, investigarlos ni aclararlos— se han planteado, y que pudieron ser perfectamente aclarados, sencillamente aclarados, y a los cuales se les ha dado una trascendencia y una magnitud que en el fondo no la tienen.

Por consiguiente, tedría yo, como Ministro de Defensa Nacional, que agradecer a este Senado de la República, la oportunidad que me da para proporcionar las explicaciones requeridas, y para exponer la posición del Poder Ejecutivo frente a las fuerzas armadas de la Nación, primero porque es su deber constitucional y legal, y segundo porque es un imperativo categórico de ciudadano que siempre ha cumplido con las normas constitucionales y legales, y porque integran el Poder Ejecutivo ciudadanos que más de una vez dieron pruebas de su respeto a la legalidad, y tienen conciencia de haber procedido siempre, no sólo con honradez, que es el deber fundamental de cualquier hombre, máxime cuando éste es gobernante, sino con un afán meticuloso, cuidadoso al extremo de ceñirnos totalmente a los preceptos legales que nos rigen, tratando de no desbordarlos, ni aún cuando de la interpretación de un precepto legal pudiera deducirse alguna solución que pudiera ser más fácil o más halagadora a sus planes, o a otorgar concesiones que, en el concepto del Poder Ejecutivo, estuvieran reñidas con el espíritu · e

entendemos quiso dar el legislador a la letra viva de la ley.

Por consecuencia, señor Presidente, la exposición que voy a hacer va a ser todo lo objetiva que sea posible, todo lo larga que sea necesaria, procurando, como dije hoy, tratar de disipar este panorama que se ha pretendido crear, de una situación de aparente división, de aparente oposición entre el Gobierno de la República y las fuerzas armadas de la Nación.

Voy a tratar de demostrar, señor Presidente, —estoy seguro que así lo haré,— que el Poder Ejecutivo, en la inmensa, no diré totalidad, porque sería una pedantería, de las situaciones planteadas, ha aplicado la ley con buen sentido y con buena lógica aunque tal vez, en alguna oportunidad hayamos interpretado equivocadamente la ley, pero sí puedo decir, donde hay una jurisprudencia sentada, donde hay normas legales claras e inconvenientes o en donde hay huellas ya trazadas que indican las normas, puedo manifestar al Senado de la República, que las hemos cumplido estricta y lealmente.

Me interesa fundamentalmente, señor Presidente, como integrante de este Poder Ejecutivo, y más que nada, como Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Defensa Nacional que es un civil, que llevó a ese alto cargo toda su conciencia de ciudadano que nunca se sometió a imposiciones de más arriba, que nunca aceptó ilegalidades y que estuvo siempre dispuesto a luchar en el campo que las circunstancias le mandaran, en defensa de esos principios de legalidad y de justicia, mal podría un ciudadano que ha luchado y sigue luchando por el respeto a la ley, un ciudadano que cada vez que se encuentra frente a representantes del Ejército no hace otra cosa que repetirle, casi como un axioma que el Ejército, creación de nuestra Constitución, tiene como fundamental misión, solamente única, ser el respaldo de la Constitución y de las leyes que nos rigen, ser la garantía de la paz social interna de la República, y ser, en definitiva, por sobre todas las cosas, el respaldo y garantía de su soberanía; ciudadano que cada vez que tiene oportunidad se expresa en estos términos frente a las fuerzas armadas de la Nación, señor Presidente, fácil le sería llegar a cumplir con su deber permanentemente en el cumplimiento de la ley: ciudadano que dice eso, día a día, y que lo ha cumplido y tiene antecedentes que lo prueban, mal podría en un momento en que es jerarca administrativo, olvidarse de aquello por lo que luchó y venir a imponer violaciones legales, desviaciones, tolerarlas o consentirlas, como tampoco podría, ciudadano que ha luchado siempre por la justicia, llegar a otorgar a nadie, —y menos cuando se ostenta la dignidad de Jefe y Oficial del Ejército— prebendas, beneficios ni ventajas de niguna especie, sino aquellas que fueron legítimamente ganadas por el esfuerzo de cada uno.

Ahí sí, señor Presidente, cuando de la defensa del derecho de los integrantes de las fuerzas armadas se trata, hemos procurado siempre ponernos a cubierto de cualquier error y hemos abierto las puertas de par en par para toda reclamación, a fin de darle la solución adecuada que las leyes nos permiten, o buscar por la vía legislativa la solución a que hubiere lugar, para atender al reclamo que se haga.

Con estos conceptos, el Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional, han encarado todos los problemas técnico-administrativos del Ministerio, de acuerdo a este criterio y a estas normas rígidamente trazadas, y hemos enfocado los problemas técnico-administrativos, con el deseo fundamental de cumplir la ley, y de ser justos antes que nada.

Por consecuencia, señor Presidente, tendré que abonar con realidades las manifestaciones que estoy haciendo, y estoy obligado ante el Senado de la República, ante la opinión pública y ante la opinión de las fuerzas armadas, a tratar de probar estas manifestaciones.

Declaro, al Senado, que procuraré contestar todos los puntos de la encuesta realizada por los señores Senadores interpelantes, y voy a contestar con toda la minuciosidad que pueda y con todos los argumentos legales y la justicia que tengan.

Voy a leer más de una parte de mi exposición, porque contrariamente a lo que ha sido mi hábito parlamentario, en el que prefiero exponer de viva voz los argumentos que tengo para defender cualquier tesis o cualquier problema, en esta cuestión, quiero leer para que no haya una palabra que traicione mi pensamiento, y para que lo que diga la versión taquigráfica sea exactamente lo mismo que yo haya dicho aquí, para que no se interprete que hemos hecho modificaciones o rectificaciones a posteriori.

Yo, que creo no haber corregido jamás una versión taquigráfica, porque no soy muy celoso de la forma, que no la poseo, me interesa sólo el concepto, y el concepto es relativamente fácil de expresarlo, yo, que me precio de haber corregido muy poco mis versiones taquigráficas, y en ningún caso haber corregido conceptos de ninguna especie, sólo alguna coma o cambiar una palabra repetida, pero nada más, digo que voy a leer porque quiero que quede expresado, en esa lectura, fielmente mi pensamiento.

Señor Presidente: el cuestionario presentado por los señores Senadores interpelantes, abarca catorce puntos. No es un todo armónico en lo que respecta al concepto de que cada uno sea articulado con el otro; son todos problemas que tienen relación con el organismo militar, pero son problemas que pueden tratarse independientemente unos de otros.

Yo, señor Presidente, para seguir en forma ordenada mi exposición objetiva, no voy a contestar, una por una, en su orden, las preguntas formuladas por los señores Senadores interpelantes. Algunas de ellas las ocho primeras, forman un solo capítulo, el de los concursos. Otras forman, uno o dos más, el capítulo del Tribunal Extraordinario. Otras forman el capítulo relativo al número de Jefes y Oficiales en el efectivo, y en el efectivo que la ley autoriza, de acuerdo al concepto de los señores Senadores interpelantes. Y así, señor Presidente, cuatro o cinco temas...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Y el capítulo de los Agregados Militares que es muy importante.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y el capítulo de los Agregados Militares, de suma importancia.

...que yo los he catalogado en seis capítulos distintos.

Voy a tratar, señor Presidente, en primer término, los puntos planteados por los señores Senadores interpelantes que llevan en la comunicación remitida por el Senado al Ministerio de Defensa Nacional, los números 9 y 10.

No quiere esto decir, señor Presidente, que no vaya a analizar todos los capítulos, pero esto lo haré en su oportunidad.

Me voy a referir, en primer lugar, a la pregunta número 9, que no tiene absolutamente nada que ver con la anterior y por eso la he tomado como punto de partida. La pregunta formulada en octavo término, trata un tema típicamente del concurso y al que me voy a referir es tema típicamente de misiones diplomáticas acreditadas en la República.

La pregunta es la siguiente: "Cuántas y cuáles Misiones Diplomáticas acreditadas en la República tienen Agregado Militar Naval o Aeronáutico, con residencia en Montevideo.

Este es un tema muy sencillo, señor Presidente, pero como tengo que informar al Senado sobre él, voy a suministrar los datos pertinentes.

Agregados Militares con residencia en Montevideo, tenemos los siguientes: Agregado Militar, Teniente Coronel Alberto Raúl Serna, de la República Argentina; y el Teniente Coronel Antonio de Mendoza Molina, del Brasil. De Estados Unidos de Norte América, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico Coronel Ton R. Stonghton. A este respecto debo declarar que hasta hace muy poco tiempo, no más de dos o tres meses, la representación militar de Estados Unidos en el Uruguay estaba integrada, además del Coronel Stonghton, por un Agregado exclusivamente militar, por un Agregado Aeronáutico, con tres Ayudantes, y el Agregado Naval, pero desde hace dos meses o tres, después de la reorganización del servicio respectivo por parte del Gobierno de los Estados Unidos ha quedado un solo Agregado Militar.

Agregados Militares ante el Uruguay pero con residencia en Buenos Aires: de Brasil, un Agregado Aeronáutico, Capitán de Navío, Aníbal Do Prado Carvalho; de Paraguay, un Agregado Militar, Coronel Atilio Alemán; de Francia, un Agregado Militar y Aeronáutico, Coronel Ives E. Chencliere; de Gran Bretaña, un Agregado Militar, Brigadier Reginal —y un Agregado Aeronáutico, Comodoro del Aire, Capitán de Navío C. B. Alers-Hankey; de Italia, Agregado Naval, Militar y Aeronáutico, General de Brigada Mario Porro.

Agregados Navales con residencia en Montevideo, los ya mencionados.

Con residencia en Buenos Aires, Coronel Marín de Souza e Mello, del Brasil, Agregado para la Argentina, Paraguay y Uruguay; de España, Agregado Naval, Capitán de Fragata Boado; Agregado para la Argentina y Uruguay de Francia, es el mismo Agregado Militar que ya he nombrado, Coronel de la Chencliere; de Gran Bretaña, Agregado Naval, Capitán de Navío H. E. Walker, Agregado para la Argentina y el Uruguay. El Agregado Naval italiano es el mismo militar, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico para la Argentina y Uruguay, Coronel Mario Porro. Con sede en Río de Janeiro, Agregado para el Brasil y el Uruguay, al Capitán de Navío Alfredo Roca, de la Argentina.

Con esto, señor Presidente, que es una simple relación objetiva, contesto la pregunta que los señores Senadores interpelantes han hecho al Ministerio de Defensa Nacio-

mal en el sentido de cuántas y cuáles Misiones Diplomáticas acreditadas en la República tienen Agregados Militar. Naval o Aeronáutico, con residencia en Montevideo.

Ahora, vamos a otra pregunta.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro, para concretar bien?

De la relación del señor Ministro resulta —y si estoy equivocado desearía que se me rectificara,— que tienen residencia en Montevideo tres Agregados Militares y un Agregado Naval..

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador: tres Militares nada más: el Teniente Coronel Serna, argentino; el Capitán Molina, brasileño y el Coronel Stonghton, que es Agregado Militar, Naval y Aeronáutico de Norte América.

SEÑOR HAEDO. — Entonces son tres solamente con residencia en Buenos Aires, pero acreditados ante el Gobierno del Uruguay, seis...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador

SEÑOR HAEDO. — Hay uno que podría indicarse como con residencia en Río de Janeiro y acreditado, también. ante el Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Agregados Militares, Navales y Aeronáutico hay seis en Buenos Aires y uno en Río de Janeiro que es el Agregado Naval argentino.

Bien; nómina de los militares y marinos que prestan servicios fuera de la República con títulos de Agregados Militares o Navales, actualmente. Pregunta número 10.

Desde luego, señores Senadores, les voy a dar los actuales, los que están en estos momentos: General Cipriano Olivera, en Francia, pero como Jefe de Misión Militar en Europa, —y aquí adelanto parte de la explicación que voy a dar después a los señores Senadores interpelantes,— y el General Alberto Bianchi, como Jefe de la Misión Militar en Estados Unidos de Norte América; el Coronel Saenz, que ya está reemplazado por el que le sigue Coronel Raúl Gianello. El Coronel Saenz ya no está más en misión. Está el Coronel Gianello, en los Estados Unidos como Agregado Aeronáutico.

SEÑOR FERREIRO. — Sigue en el exterior, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Debe estar en viaje, señor Senador, porque es costumbre, es tradición, que no se embarque el Agregado Militar mientras no llegue el otro a destino. En el poco tiempo que hace que estoy a cargo del Ministerio de Defensa Nacional he concurrido infinidad de veces a fiestas sociales de despedida donde están, simultáneamente, los dos Agregados Militares, sean de los Gobiernos americanos, ingleses, argentinos o brasileños. Para dar un ejemplo, puedo citar que el último Agregado Militar brasileño llegado al Uruguay, Coronel Molina, estuvo conjuntamente con el otro Agregado casi veinte días.

De manera que, prácticamente, el Coronel Saenz no es Agregado Militar del Uruguay; pero como no pierde la calidad hasta llegar aquí, porque el Poder Ejecutivo le dió un plazo de 45 días para retornar al país y, como he dicho que voy a informar totalmente, tal como es, en la lista que estoy presentando al Senado de la República, figura el Coronel Saenz.

Continúo: Coronel Armando Lerma, en Estados Unidos del Brasil; Coronel Bentancour, en Gran Bretaña; Coronel Anfuso, en la República Argentina; Teniente Coronel Laguarda Trías, en España; Luis Alberto Arenas, en Chile; Héctor Prat, en Paraguay y el Mayor Otegui, en Bolivia. Y de la Marina, el Agregado Naval en Estados Unidos; el Capitán de Fragata Pittamiglio, en Buenos Aires y el Capitán de Fragata Retamoso, en Estados Unidos de Norte América.

Estos son, señor Presidente, los Agregados Militares que, como tales, en el carácter —entendámonos bien para no llamarnos a confusión— en el carácter de tales específicamente y en forma permanente, han sido designados Agregados Militares. Voy a decir, de pasada, también, aunque es Agregado Militar, y como tal fué, el Comandante Laguarda Trías realiza una misión confidencial del Gobierno de la República, no ante el Gobierno, sino una misión de investigación en el Archivo de Indias, por un problema que interesa profundamente a la República y que, por su capacidad y su actuación, es un Jefe digno de realizar tal misión.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sin embargo, está como Agregado Militar.

Debo decir, también de pasada, señor Presidente, que al ocupar el Ministerio de Defensa Nacional, el 22 de diciembre de 1947, había además. Agregados Militares en Italia. El señor Senador sufre una confusión cuando dice que lo tenemos: no lo tenemos. Hace ya más de seis meses, señor Senador que el Coronel Fernández Vignar regresó al Uruguay.

SEÑOR FERREIRO. — Lo sabía, señor Ministro; pero ¿el Coronel Milans?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Perdón, señor Senador, en seguida llegaremos y verá usted cómo esa atmósfera se empieza a clarificar, y no van a ser tantos ni tan dispendiosos los gastos que se ocasionan al país en el aspecto militar en el exterior.

SEÑOR HAEDO. — Ya son bastantes, hasta ahora; por lo pronto van 15...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es posible que sean bastantes.

SEÑOR HAEDO. — Mientras tres Estados tienen Agregados con residencia en Montevideo, el Uruguay tiene quince con residencia en el extranjero. La correspondencia resulta excesiva, de parte nuestra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo le contestaría bien esa pregunta, entrando, otra vez, en temas que nos van a poner al margen del debate. Le diría que las necesidades de Inglaterra, con respecto al Ejército del Uruguay son, en la reciprocidad, muy distintas; las de Estados Unidos, las de Francia mismo, y las de otros tantos países. Nosotros tenemos interés en mantener Agregados Militares en Francia, Inglaterra y Estados Unidos, no solamente por el problema internacional y las amistades que nos ligan a esas Naciones —en mi concepto nos ligan más a otras y esa es la única razón para que tengamos Agregados Militares en ellas— sino que hay interés técnico profesional, señor Presidente, en mantener contacto con la Marina Inglesa o con el Ejército Inglés, con la Aeronáutica Norteamericana o con el Ejército Francés. Hay interés, señor Presidente, en que nuestros Jefes y Oficiales hagan curso de Estado Mayor, como lo han hecho toda la vida, por lo demás, porque distinguidos Jefes de nuestro Ejército, ahora algunos retirados, otros con la máxima jerarquía que ostenta nuestro Ejército, han realizado como Agregados Militares, cursos de Estado Mayor en Francia, Bélgica y, algunos en Italia.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Qué vienen después a hacer acá? ¿Cuál es la función que desempeñan esos Jefes, después, ulteriormente, cuando regresan al país?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todo Agregado Militar, Naval o Aeronáutico no solamente informa a los Estados Mayores respectivos, como es su obligación, de todos los problemas que tienen alguna vinculación con los problemas militares sino que, en general, aprovechan la estada en los países en que representan a su patria: caso típico el Coronel Bacú que el año pasado de Agregado Militar en Francia, realizó los cursos de Estado Mayor en la Escuela de Guerra de Compiegne. Traen, después la enseñanza que han recogido allí, porque no van solamente a pasear y a cobrar buenas mesadas, como se dice generalmente, porque no van a gozar de prebendas que el Gobierno les da, sino que van a trabajar por la República como están trabajando y con una extraordinaria intensidad, y prestando un gran servicio a la República, todos los Agregados Militares, Aeronáuticos y Navales que están, actualmente, en Estados Unidos de Norte América, sirviendo a sus respectivas fuerzas con una gran dedicación y un gran patriotismo.

SEÑOR FERREIRO. — No dudo eso, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todos ellos, los que específicamente desempeñan las funciones de Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos y aquellos adjuntos que están cumpliendo una misión de estudio, fundamentalmente en Estados Unidos, están prestando grandes servicios al país.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro no ha contestado a mi pregunta. Yo quiero decir si a la vuelta al país se les coloca en Escuelas de Estudios Superiores, en Escuelas de Guerra o se les manda a un Cuerpo cualquiera.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esa pregunta contestada así, aisladamente, no daría la impresión de cuál es la política del actual Poder Ejecutivo al respecto. No solamente para este Poder Ejecutivo es casi un imperativo el destinar los Jefes u Oficiales, ya sea que hayan realizado cursos de Agregados Militares o no, es un imperativo general el destinarlos donde sus especializaciones resulten útiles. Y les voy a dar un ejemplo.

SEÑOR FERREIRO. — En el caso de Agregados Militares no pueden hacer cursos: son diplomáticos. Ahora, agregados adjuntos sí, sería posible, pero Agregados Militares nó.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No hay ninguna disposición legal que lo prohiba.

SEÑOR FERREIRO. — Desde luego.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley de 1916 a los Agregados Militares en misión en el extranjero, les da carácter de diplomáticos. Por ejemplo, he citado el caso de un distinguido Jefe del Ejército que el año pasado realizó el curso de Estado Mayor en Francia, siendo Agregado Militar en ese país, como lo fué

el Jefe de mayor jerarquía actual del Ejército cuando concurrió como Mayor, a Francia a efectuar los cursos de Estado Mayor. Pero ese no es el problema; yo quería responder en forma más amplia a las preguntas de los señores Senadores, no solamente en lo que refiere a Agregados Militares, que no sólo por haber actuado en un ambiente distinto sino por haber intervenido en trabajos militares, aunque no realicen cursos —porque los Agregados Militares concurren a las maniobras, están en contacto interno con toda la actividad del Ejército del país al cual representan,— no solamente esos Agregados Militares específicos, sino todos aquellos que han ido a realizar cursos.

Ha sido preocupación de este Poder Ejecutivo, poner a todos esos militares en cargos, desde los cuales pudieran transmitir los conocimientos que han podido adquirir, al resto del Ejército, ya que no podemos mandar en bandada, allende los mares, a todos los Oficiales para recibir una preparación especial. Un ejemplo entre otros lo tenemos en el caso del actual Director de la Escuela Militar, brillante militar por cierto, que fué Agregado Militar en Francia.

SEÑOR FERREIRO. — Eso es lo que preguntaba yo con respecto a los demás Agregados. Yo le agradezco al señor Ministro, la bondad de concederme una interrupción...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Para mí es un placer.

SEÑOR FERREIRO. — ...pero deseo poner bien en claro mi pensamiento.

En primer término, los Agregados, —no hablo de Agregados adjuntos— no pueden ir a hacer cursos, por decoro de su propio Ej;rcito, no pueden ser alumnos de ninguna escuela. Los Agregados concurren a las maniobras y ejercen una representación diplomática, y si no es así, hay que sacarlos del Item, de donde toman el coeficiente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No hay ningún Item de dónde tomen el coeficiente.

SEÑOR FERREIRO. — Eso, con respecto a los Agregados. Ahora, los adjuntos que son muchos más los dejo aparte; después vamos a hablar de eso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya vamos a ir a eso.

SEÑOR FERREIRO. — De modo, que, para mí, lo declaro en el Senado, es desdoroso que el Coronel Bascú haya ido a una Escuela...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No apoyado.

SEÑOR FERREIRO. — Pienso, en este momento, en una cosa mucho más humilde, pero para mí más efectiva y vital desde el punto de vista de la orientalidad, diremos así.

Hace muchos años, he leído en un folleto relativo al cincuentenario de la Academia Militar, que haciendo un verdadero sacrificio el país mandó a seis u ocho Agregados al exterior, especialmente a Europa, y los mandó diciendo que a la vuelta, esos Oficiales formarían, de acuerdo al criterio técnico, táctico y estratégico de las Escuelas Europeas nuestro Ejército.

Era una cosa humilde, pero tenía un sentido nacional. Yo pienso que ahora, mandando Agregados para que cursen en las Escuelas, se procede muy mal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No comparto el criterio del señor Senador. En realidad, a los Jefes, distinguidos Jefes y a algunos Oficiales superiores, que han realizado cursos, creo que el concepto del señor Senador los disminuye un tanto y estoy seguro que no es el pensamiento del señor Senador, creer que significa una inferiorización de la función el hecho de recibir enseñanza esos Oficiales. Eso llevaría a disminuir en forma tal el concepto de docencia, que no sé a qué extremo llegaría el señor Senador.

Ese criterio no lo comparto, señor Presidente. Lo hubiera aplicado si la ley me hubiera obligado a ello, pero la ley no me obliga, en ninguna disposición, por lo que mi concepto no está de ninguna manera reñido con los preceptos legales. La posición de Agregado Militar, Naval o Aeronáutico no le inhibe para ser alumno de una escuela superior.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

A propósito de nuestro Agregado Militar en Francia, señor Bascú, ¿no fué becado a Europa?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor. Por eso mismo hizo el curso del Estado Mayor. Si no tuviera la beca correspondiente no hubiera podido hacer el curso de Estado Mayor en Francia. Es a eso a que me refería.

Bien, señor Presidente: la primera parte está terminada. He informado de los que son Agregados Militares específicos, pero, señor Presidente, yo vengo a informar totalmente de todo lo que hay.

Aparte de los funcionarios militares designados como Agregados Militares, —vamos a hablar de militares en general,— hay militares en los que están comprendidos los marinos, y los aeronáuticos que han ido en misiones especiales de estudio o para adquirir elementos para el Ejército, lo sabe muy bien el señor Senador, yo no lo puedo ni quiero, ni tengo por qué ocultarlo, no solamente este Gobierno, sino también todos los Gobiernos anteriores, cuando enviaron misiones de estudio ¿los mandaron, en general —no fué siempre esta la norma— como Agregados Militares adjuntos o no?

Este Poder Ejecutivo también los ha enviado velando ¿por qué señor Senadur? Por una mayor superación técnica profesional del Ejército, procurando dar a este Ejército, a la Marina y a los aeronautas la posibilidad de ir nutriéndose de savia nueva y joven para vigorizar sus ramas; porque tenemos la pretensión de que si bien en este país pequeño y pobre no podremos tener jamás un Ejército que numéricamente tenga un sentido, aspiramos sí, y lo estamos obteniendo, a que este Ejército pequeño en número tenga una gravitación por su capacidad técnica, por el esfuerzo de sus integrantes, por el concepto que de su deber tienen y por lo que han aprendido aquí y fuera del país. Aspiramos a formar un Ejército capacitado técnicamente, que supla a la pequeñez numérica con una gran capacidad, una gran conciencia y un gran setido de responsabilidad, y eso es lo que buscamos. Eso es lo que hemos querido, lo que han querido también los Gobiernos anteriores y lo que seguimos queriendo los integrantes del actual Poder Ejecutivo responsables de la marcha de las fuerzas armadas de la Nación. Y lo hemos querido porque sentimos la necesidad de dotar a la República de un Ejército que esté en esas condiciones. Lamentablemente se suma a estas dificultades de la escasez del poder numérico, la debilidad económica de la República así como también la escasez de material para uso de los militares. Y yo pregunto si no es más razonable dotarlos de toda la eficiencia técnica posible, para que el día en que les toque defender la soberanía de la República, lo hagan con su poco número y escaso material, pero armados de un concepto profesional extraordinario, con la moral que saben tener los representantes de nuestro Ejército, con el concepto de su responsabilidad que tienen, y sabiendo muy bien que pueden superar, con su capacitación, aquello que en número y en material no les da el país, porque no puede proveérselo.

Pero, señor Presidente, en este mismo terreno, por pobre que sea el Uruguay, no lo es por suerte tanto como para que no haya podido adquirir material para nuestro Ejército. No lo habrá adquirido en la proporción en que lo hacen los Ejércitos modernos, no tendrá todas las armas automáticas que necesita, no dispondrá de los cañones necesarios para cubrir un sector A o B, tal vez falte, incluso, lo fundamental, que podría ser una fábrica de municiones para proveer permanentemente el drenaje extraordinario de ese material en las circunstancias especiales que así lo exigen, pero, por suerte, hemos tenido capacidad financiera suficiente para dotar al Ejército de una discreta cantidad de elementos.

Precisamente, señor Presidente, esta adquisición de elementos discretos, que se está realizando con un ritmo más acelerado del año 1941 a la fecha, después de lo que se llamó Ley de Préstamo y Arriendo, que se realiza con ritmo más acelerado desde que se esparció sobre todo el mundo la amenaza tétrica, tremenda, del dominio integral del mundo por el nazifascismo —me refiero a la época sombría de los años 1941 y 1942— ha obligado más a los Gobiernos anteriores y al actual, a enviar todos los Jefes y Oficiales, y aún tropa, que sea posible, para buscar, en aquellos medios en que se dispone de elementos necesarios para la capacitación técnica del Ejército, la enseñanza y el aprendizaje indispensables para realizar, después, la obra efectiva que nosotros aspiramos que realice y que estamos seguros que van a llevar a cabo.

Es así, señor Presidente, que, durante el Gobierno del General Baldomir, durante el Gobierno del doctor Amézaga y bajo el actual, tanto durante la Presidencia del señor Berreta como en la actual del señor Batlle Berres, han concurrido, a medios extranjeros, elementos de nuestro Ejército, de nuestra Marina y de nuestra Aeronáutica, a aprender, a adquirir o a recibir.

Eso explica, señor Presidente, los elementos que han tenido que ir al extranjero como agregados militares adjuntos.

Se me preguntará, señor Presidente, ¿por qué agregados militares adjuntos? Esta pregunta, que no han hecho los señores Senadores interpelantes...

SEÑOR FERREIRO. — Yo se la iba a hacer, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ...me adelanto a hacerla yo, porque he dicho que vengo aquí a manifestar todo con lealtad, honradez y claridad.

SEÑOR FERREIRO. — Absolutamente igual.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya

sea en misiones de Estudio, para poder aprender el manejo del material que vamos a traer o que trajimos; ya sea en misión especial de adquisición o recepción de materiales, los Gobiernos a que me he referido han enviado a estas misiones agregados militares adjuntos.

Nuestro presupuesto militar no cuenta con ninguna partida para misiones especiales. De ahí que hay que solicitar del Parlamento, cada vez que sea necesario ir a buscar material comprado, el voto de una ley que otorgue al Poder Ejecutivo los fondos indispensables. Ya este mismo Ministro de Defensa Nacional reclamó del Parlamento la atención para que dotara al Poder Ejecutivo de los fondos necesarios par traer los aviones adquiridos; y debo declarar que el Poder Ejecutivo tuvo, en este Poder Legislativo, la colaboración y confianza suficientes para votarle $ 700.000.00 a efecto de transportar los aviones adquiridos en Estados Unidos.

No obstante, señor Presidente, cuando el Poder Ejecutivo dispuso de los medios para que nuestros Oficiales fueran a aprender, a transportar o a recibir material, adoptó una medida distinta de la que tomó cuando siguió el camino del agregado militar adjunto.

Voy a adelantar algo mi exposición, para declarar lo siguiente: cada vez que el Poder Ejecutivo pudo enviar Oficiales al extranjero con fondos no extraídos por el sistema del agregado militar, lo hizo; en dos oportunidades claras voy a exponer al Senado cuál fué el pensamiento y la acción del Poder Ejecutivo, cuando pudo hacer eso. La primera, fué en la oportunidad a que me acabo de referir, cuando el Parlamento votó $ 700.000.00 para el transporte de aviones. Con esos $ 700.000.00 se está pagando el viaje de los aviadores que van a traer esos aviones; pero que, al mismo tiempo de traerlos, tuvieron que recibirlos, tuvieron que aprender o, cuando menos, a hacer sus prácticas —no aprendizaje, porque fueron aviadores hechos— sus prácticas de vuelo con los nuevos tipos de aviones adquiridos, que tendrán que plotear para traerlos a nuestro país. El Poder Ejecutivo, en este caso, nombró a los aviadores de esta misión, acaso, agregados militares adjuntos, con el coeficiente tres, con el sueldo y el cincuenta por ciento transformable en oro? No, señor Presidente; velando por los dineros públicos, como tenía a su disposición numerario suficiente, dictó un decreto donde fija el viático diario de cada uno de los integrantes de la esa misión.

Tengo aquí, señor Presidente, el referido decreto, que dice lo siguiente: "Decreto N.o 14.804. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio de Relaciones Exteriores. 20 de setiembre de 1949. Vistos: la ley de fecha 13 de mayo próximo pasado, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 700.000.00 para atender los gastos que se originen por el transporte en vuelo, con tripulaciones militares uruguayas desde los Estados Unidos de América, de los aviones adquiridos para el servicio del ejército; atento a la propuesta formulada por el Director General de la Aeronáutica Militar, elevada con informe favorable de la Inspección General del Ejército, del personal encargado de conducir los referidos aviones, el señor Presidente de la República decreta: 1.o. Desígnando a los jefes, oficiales y tropa que deberán ir en misión a Estados Unidos para volver en vuelo con los aviones adquiridos. 2.o Los señores Jefes y Oficiales percibirán los emolumentos siguientes: sueldo y compensación de su grado y el cincuenta por ciento de los mismos, de acuerdo con el artículo 38 de la ley de 31 de diciembre de 1935 (que establece que cuando sale un militar o un marino de aguas jurisdiccionales se le debe pagar un cincuenta por ciento de sueldo y compensación, y, me adelanto a decirlo, numeral 1), así como una compensación diaria de veinte dólares a los Tenientes Coroneles; dieciocho dólares a los Mayores; catorce dólares los Tenientes primeros, trece dólares los Tenientes segundos, por el término de la misión que se les confía. El personal de especialistas percibirá durante el mismo tiempo las asignaciones siguientes: catorce dólares los Tenientes primeros asimilados; doce dólares el Alférez asimilado; once dólares los Sargentos primeros asimilados. Todos éstos. Tenientes segundos, Alfereces y Sargentos asimilados, son los Radiotelegrafistas o Mecánicos y otro asimilado militar, —cuyo nombre técnico no recuerdo,— que ejercen una función secundaria en el avión. Después viene el viático que le fijamos a cada tropa o por soldado, a cada uno, se les da diez dólares por día. Además, le fijamos el viático correspondiente, con un promedio de cien pesos por persona si se traslada a Estados Unidos.

SEÑOR FERREIRO. — ¿De dónde se toma esa suma señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De los setecientos mil pesos que el Parlamento tuvo a bien votar.

SEÑOR FERREIRO. — De modo que eso no tiene nada que ver con los Agregados Adjuntos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero tiene que ver con la conducta del Poder Ejecutivo...

SEÑOR FERREIRO. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...porque mantiene y prueba una posición.

SEÑOR FERREIRO. — Yo quiero que me explique ¿por qué el Capitán Castelao es Agregado Adjunto en la Argentina?; ¿por qué el Mayor o Capitán, —no recuerdo bien su grado,— Retamoso, ha ido recientemente de Agregado Adjunto a Norte América?; ¿por qué el Comandante Islas estaba en Norte América? Así, como esas, le podría seguir haciendo citas, señor Ministro. Eso es lo que deseo saber.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo le voy a explicar; pero, el señor Senador, por el hecho de que desee que yo le explique ésto no puede interrumpir la exposición que estaba haciendo con toda tranquilidad.

SEÑOR FERREIRO. — Se va por la tangente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, no me voy por la tangente.

Si hay un hombre, señor Presidente, que tiene algunas condiciones que le atribuyen, ese soy yo.

SEÑOR FERREIRO. — Estoy tomando apuntes y quería seguir con los Adjuntos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy marcando una política del Poder Ejecutivo y quería decir que cada vez que el Poder Ejecutivo dispuso de medios para enviar estas misiones de estudio, o de adquisición o similares, rebajó mucho lo que la ley otorga a los que van en misión diplomática, porque, le ha costado mucho al señor Presidente de la República y al Ministro que habla, firmar un decreto nombrando un Agregado Militar Adjunto, cuando no iba a desempeñar específicamente la Misión de Agregado Militar, porque, sabía que la ley del 35, en su artículo 38, como la del 23 de agosto de 1944, en el artículo de los coeficientes, multiplicaba en forma tal los emolumentos de los militares en misión que, evidentemente...

SEÑOR FERREIRO. — Agregados, porque en misión es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Senador: los nombramos agregados adjuntos para cumplir la misión, porque no había otra manera de cumplirla.

SEÑOR FERREIRO. — En misión se les paga en dinero urúguayo, más el cincuenta por ciento; pero, como Agregados, se les paga a oro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador, están a oro, porque, en este momento, ningún ciudadano, sea militar o sea civil, vive en Estados Unidos, o vive en el Brasil, con el sueldo que tiene aquí más el cincuenta por ciento. Le voy a citar un caso, señor Senador. Dentro de lo exiguo del rubro de Misiones de Estudio, que fija la ley del Presupuesto de 1944, —ocho mil novecientos y pico de pesos,— yo procuré enviar, porque tenía no solamente un ofrecimiento de beca, sino la necesidad de la especialización en determinado aspecto de la técnica militar, a dos oficiales de nuestro Ejército, que fueron en uso de una beca otorgada por el Gobierno brasileño. Beca otorgada, quiere decir, apenas, la autorización para realizar el curso, y nada más, pues el resto, va por cuenta del país que envía al becado. Esos dos Oficiales, fueron, señor Presidente, con el sueldo más el cincuenta por ciento. El Ministro se negó a nombrarlos Agregados Militares Adjuntos para que sus sueldos subieran. No había transcurrido el año, señor Senador, cuando hasta insinuaciones de los propios interesados llegaron, y después un pedido directo, diciendo que su vida era imposible en la forma en que estaban y, el Ministro resolvió que volvieran. Pero, señor Senador, como los problemas no son tan sencillos, como hubo una sugerencia del Gobierno brasileño, pidiéndonos el mantenimiento de aquellos dos, —en concepto de ellos distinguidos Oficiales,— que no habíamos nombrado nosotros, como se dice por ahí, como a "amigotes o allegados", con un desconocimiento y una ligeseza extraordinaria, sino que habían ganado sus becas por concurso, como establece la ley, como van todos los becarios al exterior, señor Presidente. Una cosa tan elemental, debieran conocerla todos y antes de largarla a la opinión pública, cuando en realidad...

SEÑOR FERREIRO. — El Comandante Mussio, Agregado en Estados Unidos, ha ido a una escuela, y no fué por concurso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — También le voy a explicar. El Comandante Mussio no fué a ninguna escuela; fué Agregado Militar Adjunto a Wáshington, y más tarde se le agregó al Delegado Permanente en la Comisión interamericana de Defensa. Posteriormente, el Gobierno americano ofreció una beca para el Comandante Mussio. De manera, que no fué una nueva beca que se debió otorgar por concurso, sino que fué para aquel Oficial que estaba allá. Es el mismo caso del

bierno boliviano, cuando nos ofreció, y hasta puso el nombre, para una beca. No sé si está bien desde el punto de vista diplomático, pero, se trata de un gesto de confianza y amistad, y en tal sentido solicitó que el Agregado Militar nuestro en La Paz, hiciera el curso de Estado Mayor en Chiquisaca, pidiendo la autorización. ¿Violamos la ley, señor Presidente, cuando autorizamos a aquel que fué, primitivamente, como Agregado Militar, para aprovechar y realizar un curso de Estado Mayor en la Escuela de Cochabamba? ¿Eso es lo que hay que preguntarse, señor Senador?

Bien, voy a continuar, aunque, casi me ha hecho perder el señor Senador el hilo de mi discurso.

SEÑOR FERREIRO. — Le pido disculpas, señor Ministro.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Ministro?

No sé si le he entendido mal; pero, el señor Ministro al iniciar su exposición había manifestado que los aviadores que habían concurrido a Norte América, no habían ido con el cincuenta por ciento; pero después de la lectura del decreto, parece que van con la asignación del cincuenta por ciento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Más el viático en dólares, que era necesario para el mantenimiento de esos aviadores.

SEÑOR VIÑA. — El ejemplo no era muy feliz, y le voy a dar las razones, porque cuando se votó en el Senado la cifra de setecientos mil pesos, justa, exacta, y después de haber hecho una discriminación, recuerdo que el señor Ministro la defendió calurosamente en el sentido de que se aplicara estrictamente para los gastos, y quien sabe si alcanzaría aun la cifra de setecientos mil pesos.

De manera que era un estudio que ya estaba hecho, y que lo aprobó el propio Senado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — ... lo que provocó la exposición del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Senado autorizó al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, de la cantidad de setecientos mil pesos para el transporte de aviones de Estados Unidos a Uruguay.

SEÑOR VIÑA. — La verdad es que el señor Ministro hizo una exposición sobre la materia, diciendo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, y esa es la prueba de la forma como cumple el Poder Ejecutivo con la ley y con sus obligaciones.

SEÑOR VIÑA. — Es que no tenía otra forma, porque no le alcanzaba el dinero para dar más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ahí está como el señor Senador no ha comprendido, —y perdóneme que me exprese así— mi argumentación.

Dije que podíamos haberlos nombrado agregados militares adjuntos, cosa que la ley no prohibe.

SEÑOR VIÑA. — Pero no le alcanzaba el dinero.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Escamoteabamos la finalidad perseguida por la ley de 18 de mayo, y podíamos hacerlo porque no había ninguna disposición legal que estableciera lo contrario.

SEÑOR VIÑA. — ¡Como no, señor Ministro!

Existía el compromiso que había adquirido el señor Ministro con el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entonces, señor Senador, ¿encuentra recriminable que el Poder Ejecutivo diga: aquí esta la ley, y aquí están los resultados? Hemos cumplido con la misma.

SEÑOR VIÑA. — No, señor, creo que no ha hecho más que cumplir con su deber.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si fuera este caso aislado, pudiera ser que algunos señores Senadores le dieran un poco de razón al señor Senador Viña; pero voy a leer otro decreto que es muy anterior, según el cual no hay obligación legal de por medio, ni compromiso expreso ni tácito, del Poder Ejecutivo para cumplirlo. Después me voy a referir a él.

Termino señor Presidente con este problema, expresando que cada vez que el Poder Ejecutivo tuvo necesidad de enviar misiones de estudio, de adquisición, —porque a veces se mezclan estas misiones— lo ha hecho, como lo está haciendo con los Oficiales que fueron al exterior, y posiblemente con algún Jefe, algún Mayor, con el fin no de hacer un curso en Tiendall Fields, sino práctica de aviones de bombardeo B.25.

¿Dónde han visto nuestros aviadores un B.25, sino en Norte América?

De manera que, en realidad señor Presidente, de todo esto no podemos discriminar exactamente cuál es la misión de adquisición o de transporte, y cuál es la de estudio, aprendizaje o práctica, o como quiera llamársele, porque todas ellas forman un conjunto, que podríamos decir son misiones para capacitar a nuestra aeronáutica Militar para cumplir con la finalidad que persigue la ley, en este caso, transportar los 41 aviones de Estados Unidos al Uruguay.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Ya están aquí los aviones?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador; pero están en viaje.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuántos han llegado?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De esta misión, ninguno. De la Aeronáutica Naval, sí, han llegado 10 en magnífico estado, después de un extraordinario vuelo, en febrero o marzo, no recuerdo bien. Ahora, creo que antes del 15 de mayo llegarán los B.25 que son aquellas célebres fortalezas volantes que bombardearon Japón en 1942.

Bien; el otro ejemplo que deseaba exponer, señor Presidente, se relaciona con un episodio que dió lugar, también, a otro problema parlamentario, de cierta repercusión.

Parecería que el Ministerio que desempeño fuera el pararrayo que atrae todas las tormentas, que en esta más o menos alterada atmósfera política, se descargan.

SEÑOR VIÑA. — Por eso es que viajan en aviones. (Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El episodio a que me refiero se relacionaba con el célebre 416.

Pues bien, señor Presidente: en otra oportunidad, el Poder Ejecutivo creyó que podía disponer con cargo al 416, —y lo hizo legalmente de determinada cantidad para que una misión especial se trasladara a Panamá, a efecto de realizar el aprendizaje o practicarse en los modernos armamentos que habían venido para uno de los sectores del Ejército. Esa misión estaba compuesta por Jefe y Oficiales de la Escuela de Clases. los que, junto con clases, fueron a Panamá para realizar esos cursos. Simultáneamente con la misión uruguaya, llegaron, posiblemente, por las mismas razones, otras misiones.

Debo declarar, así, de pasada, que esa misión fué la clasificada con el número 1 entre todas las que concurrieron al Canal de Panamá, y que muchos de sus integrantes, a su vez, se convirtieron en instructores de otras delegaciones de países amigos.

¿Qué hizo el Poder Ejecutivo, señor Presidente, cuando envió esa misión a Panamá? Pudo, porque la ley no lo impide, —eso lo voy a probar después— haber nombrado un agregado militar y algunos adjuntos a la misión en Estados Unidos, con radicación en Panamá; pero como entendió que debía limitar en lo posible los gastos, y que por el solo hecho de ir como agregados militares adjuntos, lo que se les pagaba estaba algo o bastante, si quieren los señores Senadores, por encima de lo que las obligaciones naturales de la vida en Panamá les iba a exigir durante los dos meses que allí estuvieron, el Poder Ejecutivo, con mucha anticipación al decreto de 20 de diciembre de 1949, dictó el decreto de noviembre de 1948. Vea el señor Senador que es una norma del Poder Ejecutivo. Lo voy a leer:

"Vistos: que el Gobierno de los Estados Unidos ofreció becas para distintos cursos de jefes y oficiales de tropa que se realizan en los centros de instrucción especializada con sede en la zona del Canal de Panamá;

Considerando: la conveniencia de aceptar las becas de referencia, por cuanto se aumenta la enseñanza que se desarrolla normalmente en nuestras escuelas, y una adaptación para el material de que dispone nuestro ejército actualmente;

Atento: a la propuesta formulada por la Inspección General del Ejército, el Presidente de la República decreta..." Aquí vienen los nombres de los jefes y oficiales de tropa que fueron; y luego dice: "Los señores jefes y oficiales aludidos percibirán los emolumentos siguientes: sueldo y compensación de su grado, más el 50 o|o de los mismos, de acuerdo al artículo 38 de la ley número 9.535 de diciembre de 1935...".

SEÑOR FERREIRO. — ¿No es de enero de 1935?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es de diciembre de 1935. Es la Ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces, es de enero.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es del 31 de diciembre de 1935.

SEÑOR FERREIRO. — No; es de enero.

He notado que varias veces, en los decretos del Ministerio está equivocada la fecha: es de 31 de enero de 1935.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La debo tener. En algún momento de la exposición va a aparecer la ley.

SEÑOR FERRREIRO. — Tenemos aquí al señor Ministro de Hacienda que podría asesorarnos.

Hago la observación, porque eso lo he visto en varios decretos. Es un error, es un lapsus. No tiene importancia ninguna.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No tengo inconveniente en rectificarla, pero incluso en los decretos hemos puesto por error la fecha de 31 de diciembre de 1935.

SEÑOR FERREIRO. — Está equivocada, es del 31 de enero de 1935.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De cualquier manera, le agradezco la rectificación y procuraré tenerla presente en todos los casos.

Bien; una compensación extraordinaria de 20 dólares diarios, los Tenientes Coroneles, 16 dólares los Mayores y Capitanes, de 12 dólares diarios los Tenientes 1.o, para lo cual la Inspección General precisará el importe de las asignaciones, etc. etc.

Ahora bien; a su vez, le fija el sueldo para la tropa y entonces dice: "Para las tropas, en el grado de Sargento, 12 dólares diarics, y en el grado de soldado, 10 dólares". Esto prueba, señor Senador Viña, que el antecedente que yo daba con respecto a la ley de 13 de mayo de 1949, llamada la ley de $ 700.000.00, estaba abonado por un antecedente muy anterior.

De manera que sin negar la obligación que el Poder Ejecutivo tenía que cumplir, con el espíritu que presidió la sanción de la ley de 13 de mayo de 1949, no es menos cierto que ese espíritu coincidía con el espíritu del Poder Ejecutivo, como lo demostré aquí.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Con una observación, señor Ministro, que la asignación fijada a la delegación que concurrió a Panamá, es mucho más alta, porque la vida es distinta a la que se desarrolla en Norte América. No son iguales.

SEÑOR MINISTRO. — Es mucho más alta, y por esa razón el Poder Ejecutivo, la tomó en cuenta, pero también era mucho más alto el nivel de vida en 1948 que en 1949, y tan es así, que de la misma manera que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene que rever los coeficientes asignados a distintos países extranjeros, el Poder Ejecutivo tiene que rever, cada vez que se trata de un gasto grande, la escala de sueldos que se ha fijado por decreto, que siempre es inferior a la que corresponde de acuerdo con la aplicación del coeficiente.

La filosofía de todo esto que estoy manifestando, señor Presidente, es que cada vez que el Pdoer Ejecutivo pudo hacer economía, no fué por la vía de la agregatura militar adjunta, sino por la vía directa, fijándole un viático, un jornal, digamos así, de acuerdo con el costo de la vida en Panamá o en Estados Unidos, que le permita al Oficial vivir decorosamente, pero sin ninguna posibilidad de dilapidación ni de gastos superfluos, de acuerdo con la información que tiene el Ministro o que tuvo en aquella época, de las propias embajadas y del Agregado Comercial americano en el Uruguay que también solicitó informes sobre el costo de la vida en Estados Unidos, donde una vida discreta y modesta, sin familia, anda alrededor e 12 a 15 dólares diarios. El margen que queda aún a los Jefes, es muy relativo, sin contar las obligaciones naturales que se crean por las funciones que se desempeñan.

Cuando el Poder Ejecutivo no tuvo disponibilidades, en defensa de los intereses del Ejército, o porque tenía misiones ineludibles que cumplir, porque pudieran estar en juego, incluso, intereses de las República, caso Coronel Milans, que tan oportunamente citó el señor Senador, o Capitán de Fragata Galimberti caso del que no está informado el señor Senador, pero que yo complacido se lo cito, que fué a Ginebra en funciones fundamentales para ciertos aspectos de la vida nacional—, cuando se vió en esa situación, o cuando tuvo que mandar misiones de estudio para complementar algo de lo que pudiera faltar al Ejército o a la Marina, lo hizo solamente, en última instancia, por la vía del agregado militar.

Ahora bien; señor Presidente, el agregado militar tiene su origen según lo poco que yo sé, en la ley...

SEOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro está contestando a una interpelación que no se le ha hecho, y no responde a la que de verdad le hemos hecho.

No hemos preguntado nada de misiones en Estados Unidos y en Panamá. Hemos preguntado concretamente el número de agregados militares y adjuntos y lo que le cuestan al país. Si el señor Ministro nos va a hacer una exposición sobre toda su actuación en esa Secretaría de Estado...

SEÑOR MINISTRO. — Desearía hacerlo, porque sería muy ilustrativa, incluso para la opinión pública.

SEÑOR HAEDO. — Posiblemente podría arrepentirse de algunos errores graves! cometidos.

SEÑOR MINISTRO. — Tengo que prevenirle, señor Senador, que va a ser muy difícil.

SEÑOR HAEDO. — Lo procedente es concretarse a los puntos planteados. El señor Ministro nos ha hecho una descripción de la misión que fué a Estados Unidos, que fué por "cordón separado" en virtud de una ley especial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

La cuestión previa planteada por el señor Senador Haedo, vale la pena de ser meditada.

El señor Senador Haedo, interpelante, pidió explicaciones al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos que creyó procedentes, pero a través de las preguntas concretas que se formularon en la exposición del señor Senador Ferreiro se hicieron cargos serios sobre la forma que el Poder Ejecutivo disponía de los dineros públicos, para las misiones y agrega dos militares.

Creo que la amplitud de defensa del señor Ministro no puede ser retaceada por el Parlamento, desde el momento en que se formulan cargos en la exposición del señor Senador interpelante, no obstante la pregunta concreta, respecto a la forma un poco generosa con que el Ministerio de Defensa Nacional ha estado manejando los dineros públicos para cubrir los gastos de las misiones y militares que están en el extranjero.

El Senado, de ninguna manera, puede limitar la palabra del señor Ministro de Defensa Nacional que explica con toda la amplitud posible, la conducta del Poder Ejecutivo, cada vez que un militar salió fuera del país. Me parece que es un problema de una sencillez y una claridad total y absoluta.

Podrá ser la pregunta el Senador interpelante lo más concreta posible, pero la exposición fué amplia, y el cargo concreto de que el Poder Ejecutivo no se movía con la mesura necesaria para pagar los gastos de los militares que iban al extranjero, fué formulado en una sesión del Senado. En aquella oportunidad dijimos que debatir el problema, se haría en una segunda etapa, el día que el Ministro llegara a este Cuerpo; pero llegado el Secretario de Estado, de ninguna manera se le puede limitar la amplitud de la defensa y por el contrario, la actitud del señor Ministro es muy respetuosa para con el Senado al dar sobre el cargo concreto que se le ha formulado la mayor amplitud a su exposición, señalando cuál es la conducta del Poder Ejecutivo en la mayoría o la totalidad de los casos en que se envió un militar al extranjero, porque claro está, que la conducta del Poder Ejecutivo no puede ser apreciada por un caso determinado, sino que la verdadera conducta del Poder Ejecutivo, la verdad total, va a aparecer examinando la política general dentro de la que el Poder Ejecutivo se ha movido para enviar militares al extranjero.

Es por estas razones que creo que la actitud del señor Ministro se encuadra perfectamente dentro de la técnica parlamentaria.

SEÑOR VIÑA. — En vez de ir a la comida, empezó por los postres: se fué a los postres.

SEÑOR MINISTRO. — Agradezco las dos interrupciones: la del señor Senador Haedo, que es un aliciente porque de ella se desprende que estoy haciendo una eficiente exposición; y la del señor Senador Arroyo Torres, porque plantea el problema en los términos en que debe ser planteado.

Yo no pretendía, señor Senador Haedo, rehuir el debate: al contrario, dije con toda amplitud que iba a dar toda la información que los señores Senadores interpelantes me solicitan.

"Nómina de los militares y marinos que prestan servicios fuera de la República, con títulos de Agregados o Adjuntos, y monto de los sueldos y compensaciones, coeficientes, que deben girárseles mensualmente".

Cuando el Senado quiere las respuestas a las preguntas de los señores Senadores interpelantes, el Ministro las está dando ampliamente, porque voy a hablar, ahora, de los Agregados Militares, porque tengo una lista larga todavía de militares. Nombré los que llamé, específicamente Agregados Militares, los que tienen una función diplomática específica, que son esos catorce, que son menos que el año pasado y son menos, también, de los que figuraban cuando llegué al Ministerio de Defensa Nacional.

En virtud de la resolución del Poder Ejecutivo de crear una misión militar común en Europa no va a ser necesario que exista un Agregado Militar en España, otro en Suiza, otro en Italia, otro en Bélgica y otro en Inglaterra, que son los que estuvieron hasta hace poco tiempo. Con una misión con un Jefe y algún Jefe Agregado Militar ante los países que interese al Uruguay reconocerlo, con residencia en París, o, si se quiere, con residencia en Madrid, Londres, Bruselas o Roma, pero dependiente del Jefe de la Misión, con eso servimos, también, los intereses de la República, como con cinco Agregados Militares diseminados en el territorio de Europa, y con economía para la República.

SEÑOR FERREIRO. — Siempre, señor Ministro, que

a los que vayan en misión no se les de el título de Agregados Adjuntos y se les pague en oro y con coeficiente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero, señor Senador, usted comprenderá que no pueden ir de otra manera. ¿Por qué? Porque la ley, no diré madre, de nuestro Derecho Internacional, y supongo que de toda la contextura diplomática, arranca de antes del 30, pero la ley de 1906 referente a la reorganización diplomática, establece que los militares sean en misión de Agregados o en misiones especiales...

SEÑOR FERREIRO. — Agregados, nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENCA NACIONAL. — Repito, señor Presidente, Agregados Adjuntos o en misiones especiales, porque lo dice claramente la ley, señor Senador, cuando habla de que dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que respecta a su función diplomática y del Ministerio de Defensa Nacional o de Guerra, en aquella época, en lo que respecta a la misión que éste le encomienda.

Lo único que hace esa ley, y recoge después la ley de 31 de enero de 1935, es lo determinado por el artículo 3.o de la ley de 1906 que da la cantidad de diplomáticos. De ahí, señor Presidente, que en este enrabarse de leyes, que pudieran ser un poco oscuras para el profano, que cuando se dictó la ley de 23 de agosto de 1944, ley de coeficientes para los diplomáticos, el coeficiente comprendiera a los militares.

SEÑOR FERREIRO. — No los comprendió, señor Ministro. Eso se hizo por decreto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si están en función de Agregados Diplomáticos, de acuerdo con la ley de 1906, cuando la ley da a los diplomáticos el derecho de coeficiente, etc., y el pago en oro...

SEÑOR FERREIRO. — Estoy de acuerdo con ese criterio, señor Ministro, que no es el de todos. Entiendo que el Agregado es diplomático, pero eso es una cuestión discutible y debo manifestar que fué por decreto que se estableció que estaban comprendidos los Agregados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero, señor Presidente, además refuerza esa posición, el mismo artículo 38 de la ley, cuando habla que el coeficiente se pagará en oro...

SEÑOR FERREIRO. — No habla del coeficiente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...con cargo a la ley de 23 de octubre de 1922, que dice, señor Presidente, cómo se pagan a los diplomáticos sus sueldos cuando están en misión, y cómo los militares que están en misión son diplomáticos, porque ese carácter se lo da lo que yo llamo —un poco abusando de mi ignorancia, porque hasta aquí llegué— la ley madre de la reorganización diplomática. Por la ley de 1906, en su artículo 3.o, se le da la calidad de diplomático al militar que está en esa condición. Cuando el legislador legisló expresamente para el diplomático comprendió, lógicamente, al militar.

SEÑOR FERREIRO. — Ese es un criterio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De ahí, señor Presidente, los errores que se cometen por ahí, al decir que el Poder Ejecutivo les ha dado coeficiente a aquellos que ha nombrado Agregados Militares.

SEÑOR FERREIRO. — Pero lo que no se puede hacer es abusar del coeficiente para dárselo a los Adjuntos y me asombra, todavía, que hace unos minutos el señor Ministro dijo que pudo designar Agregado al Jefe de la Misión que concurrió a Panamá y Adjunto a los demás, en Estados Unidos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cómo, señor Senador?

SEÑOR FERREIRO. — Que me parece asombroso, —y lo anoté,— lo que el señor Ministro dijo, que en lugar de recurrir al procedimiento, para mí perfectamente ajustado, recurrió...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muy criticado por la bancada de su partido en la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERREIRO. — Y por mí, desde luego.

El señor Ministro dijo, —y es lo que me asombra,— que pudo en lugar de ir a ese procedimiento, designar al Comandante Mattos y a los 16 soldados que le acompañaban, Agregado y Agregados Adjuntos. Eso no puede ser. Eso es tomar en broma una función que tiene jerarquía.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En primer lugar, señor Senador, en mi función de Ministro no tomo nada para la farra. Lo tomo con la seriedad y la jerarquía que el cargo exige.

SEÑOR FERREIRO. — Fíjese, señor Ministro; que usted dijo que podía designar Adjuntos a esos soldados

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dije "pude", no dije debía, porque la ley no lo impide.

SEÑOR FERREIRO. — Usted sabe que eso no es posible.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo hice, señor Senador, porque consideré que no debía hacerlo. Pero el hecho de si "pude", no le puede producir esa extrañeza al señor Senador, ni tampoco sacar la consecuencia de que se miran con ligereza las leyes cuando se hace su aplicación. Eso no lo acepto, señor Senador, porque es un cargo totalmente gratuito.

SEÑOR FERREIRO. — No lo dije con ninguna intención que pueda molestar al señor Ministro, pero la verdad es que era imposible que el señor Ministro pudiera designar Agregados Adjuntos en Estados Unidos a los 16 soldados que fueron a Panamá, que por otra parte, se portaron muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tampoco los podía designar.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces, no haga hincapié en ese argumento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La argumentación que estoy haciendo traduce un criterio de economía del Poder Ejecutivo porque, vuelvo a decir, todos los viáticos entregados a los distintos integrantes de estas Misiones significan una cantidad mensual muy inferior que las que les hubiera correspondido por el sistema del coeficiente.

Ahora, señor Presidente, voy a entrar, precisamente para cumplir con lealtad y claridad con la obligación constitucional ante la Cámara, a lo que se refiere con los Agregados Militares en Misiones varias.

Bien, señor Presidente: el primero que figuraba —porque ya no figura: cesó en estos días, precisamente, y el decreto ya está dictado— era el General Manuel Tiscornia. No es agregado militar ante el Gobierno de Estados Unidos, pero es representante del Uruguay ante el Comité Interamericano de Defensa.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Por qué convenio, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Por el Convenio de Río de Janeiro que hemos aceptado todos los países de América.

SEÑOR FERREIRO. — Creo que nó; está equivocado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estaré equivocado en cuanto a la ratificación legislativa; pero fué aceptado, dicho Convenio de Río de Janeiro, por los representantes legales del Gobierno.

SEÑOR FERREIRO. — Así se hizo; pero no tiene nada que ver.

Esa Junta se estableció —hay aquí un distinguido miembro de la delegación del Uruguay —en Chapultepec; pero se ratificó; no es un convenio.

¿No es así, señor Senador Guichón?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero de cualquier manera hay un hecho que la ratificación no le quita valor, y es que los representantes de las 21 naciones americanas, se sientan alrededor de la mesa del Comité Interamericano de Defensa. No sé, porque no es mi fuerte el problema diplomático, si esas 21 Repúblicas han ratificado o nó el Tratado que dió origen a la formación del Comité Interamericano de Defensa del Continente; pero lo que sí sé es que están representadas las 21 naciones americanas y no hay ninguna razón para que el Uruguay esté ausente en estos instantes en que tanto hablamos de solidaridad americana y de defensa continental, y donde tantos y tan extraordinarios intereses están en juego.

SEÑOR FERREIRO. — Pero, desde luego, debió pedirse autorización al Parlamento para enviarlos, si es que no está ratificado; para mí, no lo está. El señor Senador Guichón nos lo puede decir.

SEÑOR GUICHON. — El Convenio de Bogotá no ha sido ratificado pero el de Río de Janeiro, sí.

SEÑOR FERREIRO. — Es en Chapultepec no en Río de Janeiro.

SEÑOR GUICHON. — Perfectamente.

SEÑOR FERREIRO. — De modo que si el Ministerio hubiera pedido al Parlamento la autorización, estoy seguro que la obtendría.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Ministro, para una brevísima aclaración?

El Tratado de Bogotá, efectivamente, no ha sido ratificado. Acaba de pedir el señor Senador Regules que se abrevien los trámites. Pero, en cambio, la Unión Panamericana estaba funcionando; se fué transformando por el Tratado de Río y todo lo que concierne a los militares quedó vigente. Me tocó intervenir de una manera específica en la Comisión de Asuntos Militares, de manera que a los efectos del señor Ministro, indudablemente el Uruguay tiene que estar representado, porque ya estaba vigente con anterioridad a la Conferencia de Bogotá.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero recordar, precisamente, la alarma del señor Senador Regules, que siento no esté en Sala, con respecto al hecho de que se ha modificado

sustancialmente la Unión Panamericana, dando lugar a la Organización de los Estados Americanos sin que nosotros hayamos intervenido para nada y estamos actuando indebidamente.

Yo no hago hincapié; pero quiero observar que en el caso concreto, lo que correspondía, era que se dirigiese un mensaje al Parlamento solicitando fondos para enviarlos y no enviarlos directamente, por su cuenta, porque no hay ratificación de Tratado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es por su cuenta, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Vale decir que el Poder Ejecutivo no tenía una ley para partir de ella y hacer lo que está en su voluntad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Fué para reconocer una situación creada por convenio internacional. El día que el Tratado esté ratificado y se diga: "Intervendrá de cada país un delegado militar en carácter de Embajador", entonces sí, el Poder Ejecutivo tendrá que venir al Parlamento a reclamar el cargo de Embajador y, luego la venia correspondiente para nombrarlo; pero mientras tanto, mientras sea una representación del Gobierno en la Comisión Interamericana de Defensa Continental, el nombramiento que se ha hecho es totalmente legal. No hay ninguna disposición legal que se oponga a dicho nombramiento.

Luego, el Coronel Barloco, Washington Maroche y el Ingeniero Jefe fueron designados hace 15 días por el Poder Ejecutivo, con esta finalidad.

El Gobierno de la República ha dispuesto adquirir de los Estados Unidos de Norte América —parecería un son sonete esto de Estados Unidos de Norte América; pero sería obvio explicar porque es siempre ese país. A pesar de que hemos dirigido la vista hacia otros países, todavía en algunos aspectos no están suficientemente aclaradas sus circunstancias industriales como para dirigir nuestros ojos hacia ellos. Además, hemos vivido, prácticamente, casi 10 años, de la industria americana y eso quiere decir que lo poco que tenemos tiene que ser sustituído, renovado o ampliado con repuestos o elementos americanos.

Nuestro Arsenal de Marina que realiza una obra desde el punto de vista técnico, muy eficiente realiza, desde el punto de vista económico e industrial, una obra más eficiente todavía y cuando hablo de economía industrial lo extiendo al campo social. El arsenal de Marina es uno de los pocos arsenales del Uruguay que puede realizar la función de tal en condiciones ventajosas para el Estado, en primer término y, en segundo término, para los particulares. Porque este Uruguay que tiene nada más que un gran dique flotante, el de la Compañía de Regusci y Voulminot y otro menos importantes, el de la Compañía Mauá, si es que lo tiene todavía, no tiene elementos industriales para grandes reparaciones navales. Nuestro dique seco es, lamentablemente, de relativa capacidad; no alcanza ni aún para los grandes petroleros de la Ancap que tienen que ir al dique flotante de Regusci y Voulminot, pero, sin embargo realiza otras obras que, desde todo punto de vista, el Gobierno tiene que vigilar, apoyar, defender y extender. Pero no se vigila, ni se defiende ni se extiende una obra de este carácter si no se les dá los elementos suficientes para su desenvolvimiento industrial.

Por suerte, para el Uruguay, todos los dólares que para la marina quedan disponibles todavía en Wáshington, producto de la extinta ley de préstamo y arriendo, siguen todavía a disposición de los estados que han hecho el transporte de sus fondos a Wáshington. De eso se ha pensado tomar, para armas, que es lo que la ley del 42 estableció, y también para elementos que sirvan de mantenimiento para las armas de la Marina y del Ejército que al fin de cuentas, llenan, también, una función industrial.

El caso es, señor Presidente que por suerte para el Uruguay, tenemos una disponibilidad de 300.000 dólares radicados, es bueno decirlo, para aclarar, de paso, —aún cuando esto no haya sido tema de la interpelación, pero la oportunidad es magnífica para ello —y que no sacamos dólares a la economía del Uruguay, la cual está tan necesitada, sino que son dólares radicados allá, de libre disponibilidad en lo que respecta a la adquisición de cualquier elemento, porque existe una ley por medio, un convenio internacional que cumplir. El Gobierno americano tiene a disposición del Gobierno uruguayo esa cantidad de dólares para que éste compre el material industrial que necesita.

Estos tres señores que acabamos de nombrar hace quince días nada más, en misión de compra, complementada con el Agregado Naval en Wáshington, Capitán Beraldo y con otro distinguido oficial de la Marina que está allí, van, señor Presidente, uno porque es Director del Seracht, es decir, del Arsenal de Marina, técnico distinguido, por otra parte, y, el otro, porque es ingeniero, técnico especializado en maquinarias y reparaciones navales de toda especie.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no eligió a A o B para mandarlo como camarada a hacer una excursión de turismo a Estados Unidos, sino que los envió con una misión verdaderamente pesada, difícil, engorrosa y hasta disgustante, porque significa poner bajo la responsabilidad de esos cinco Oficiales que van a integrar la Comisión de Adquisiciones, presidida por el Agregado Naval en Wáshington, Capitán Beraldo, dado que esa Comisión va a tener que decidir las propuestas que van a hacer al Gobierno para que acepte las compras a realizar en Estados Unidos. A esa misión, señor Presidente, tuvimos que mandarlos como Agregados militares, porque era la única forma en que podíamos pagar el mantenimiento de estos Jefes allí.

Yo sé que los señores Senadores interpelantes van a decir que el Ministro confiesa el envío de militares que no van a ejercer función diplomática, como si fueran diplomáticos. Yo, lealmente, digo que a estas misiones les damos carácter de diplomáticas, para que, por la vía legal correspondiente se les pueda atribuir en la forma que corresponde a la alta misión que van a desempeñar.

SEÑOR HAEDO. — Pero eso es ilegal, no se puede hacer.

SEÑOR MINISTRO. — Ya sabía que los señores Senadores interpelantes iban a decir eso. Lo que he dicho, repetido y mostrado con toda claridad es que se me impugna de ilegalidad de esa resolución.

Desde luego que el Poder Ejecutivo no va a usar con discrecionalidad ilimitada del derecho que tiene de nombrar Agregados militares o Adjuntos, porque ya lo ha probado y el caso llamar la atención suya o llamarlo a responsabilidad —esto ya es más difícil— pero por lo menos la atención, que es lo que han hecho los señores Senadores con esta interpelación, para que no abuse de esa norma.

Pero cuando al Senado de la nación y la opinión pública en gentral se le dan razones que no son baladíes para cohonestar el acto administrativo del Poder Ejecutivo es evidente, que ese acto, —legal, por otra parte—, pierde ese sentido extraordinario de abuso del Poder Ejecutivo que se le ha dado por ahí, cuando, sin conocer las razones que tuvo para llevarlo a cabo ni los derechos que le permiten hacerlo, se comenta como una resolución administrativa de tal naturaleza.

SEÑOR HAEDO. — Pero se ha abusado de esa discrecionalidad.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite?

Yo desearía preguntar al señor Ministro, porque no sé si por falta de atención o porque no lo dijo, no me pude enterar de ello, cuáles son los elementos que van a adquirir esa misión de compras.

SEÑOR MINISTRO. — Ya lo dije, y no se alarme la señora Senadora

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No es alarma: es nada más que una pregunta.

SEÑOR MINISTRO. — No se alarme. Dije bien claro, y lamento que la señora Senadora me obligue a repetirlo, que la función del Arsenal de Marina, es no solamente técnico-profesional, de reparación de buques específicamente, sino que también se realiza en él una función económica y hasta social. Me extraña que la palabra social no haya llamado la atención a la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí señor, me llamó la atención.

SEÑOR MINISTRO. — Digo esto, porque significa oportunidad de trabajo y bien sabe la señora Senadora, o debería saberlo ya que tanto se preocupa de los problemas obreros, que el Arsenal de Marina, ha resuelto un problema obrero de importancia en el Cerro, porque, sin recurrir a la competencia desleal, cuando la huelga de Regusci, empleó, no digo la totalidad, pero sí la mayoría de los obreros que trabajaban en ese dique o manufactura, pagándoles los sueldos fijados por los Consejos de Salarios respectivos, y tratándolos con el respecto que merece todo hombre que cumple las condiciones bajo las cuales ha sido contratado.

Por eso, repito, que la misión de ese Arsenal de Marina es interesante desde el punto de vista económico y agregué, también del punto de vista social, porque va a aumentar las posibilidades de trabajo, con lo que se podrá dar ocupación a muchos brazos, cosa que se traducirá en una mayor riqueza para el país. Además, será posible reparar buques que actualmente no se reparan o porque no hay maquinarias o porque no hay material.

Y eso es lo que han ido a buscar señora Senadora: maquinarias y material para el Arsenal de Marina.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Ojalá sea así, porque la mayoría de los obreros de los astilleros y varaderos, están sin trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo de oblá no se lo permito a la señora Senadora, porque significa dejar sentada de su parte una duda sobre lo que el Poder Ejecutivo va a hacer. Cuando un Ministro viene al Senado a explicar la misión encomendada a determinados militares para comprar material e instrumental para el Arsenal de Marina, la señora Senadora no tiene derecho a poner en duda la verdad de sus afirmaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero la señora Senadora tiene derecho a invocar a Dios.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — He dicho eso porque de acuerdo al tratado con Estados Unidos, que creo que no se llevará adelante en razón de la oposición de la opinión pública, y de acuerdo con el Tratado de Río, me temo que lo que se va a comprar son aquellos elementos que interesan a los propósitos del imperialismo yanqui, porque nos obligan a comprar lo que a ellos les interese y no a los intereses de nuestro país como decía el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, señor Presidente, que las expresiones de la señora Senadora son tan conocidas que no las debemos comentar

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Son conocidas porque soy consecuente con ellas y las defiendo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo también soy consecuente con mis ideas y las defiendo.

Digo, señor Presidente, que sin entrar a considerar el tratado de Río ni el imperialismo yanqui ni el problema de las Repúblicas Democráticas Sovieticas que difienden el proletariado, ni al pulpo del capitalismo que representa Estados Unidos, digo, repito, que la adquisición de ese material y de ese instrumental construído por manos de obreros americanos, por obreros de ese capitalismo que tanto preocupa a la señora Senadora, va a proporcionar posibilidades para los obreros uruguayos o extranjeros—en este pís cabe de todo— por cuanto va a aumentar la capacidad de producción o de reparación del Arsenal de Marina.

¿Está satisfecha la señora Senadora? Para eso fueron, esté segura de ello.

Ahora sí, concedo la interrupción al señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Volviendo al punto concreto de nuestra interpelación, creo que el señor Ministro acaba de reconocer que cuatro, cinco o seis marinos capacitados, van, como agregados adjuntos, a un trabajo que no tiene nada que ver con la agregatura.

Quiero decirle al señor Ministro lo siguiente con respecto a esto, que es el punto vital en el asunto concreto de las agregaturas. Nosotros distinguimos perfectamente la intención de la legalidad. No le discuto al señor Ministro —pues lo ha dicho y creo que así sea— que vayan con una buena intención, que el Poder Ejecutivo ha obrado con buena intención al enviarlos; pero el Poder Ejecutivo ha violado disposiciones al enviarlos como agregados.

Tenga la seguridad el señor Ministro de que si hubiese recurrido al Parlamento con un mensaje explicativo —como lo puede hacer muy bien— correcto, amplio, con las razones que existían para obrar en esa forma, hubiera sacado la cantidad que necesitaba y quizás mucho más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy seguro de eso, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — De manera que lo que nosotros criticamos severamente es que se emplee una forma que no es la que corresponde y se nombre agregados a quienes corresponde y se nombre agregados a quienes no lo son.

Este asunto, señor Ministro, tiene dos aspectos: el interno y el internacional y yo tengo un gran temor de que con los agregados y con los adjuntos de nuestro país suceda lo mismo que con los pasaportes diplomáticos, de los cuales se ríen en Europa...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lamentablemente no lo he podido comprobar, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ...porque se dan a todo el mundo, lo que no puede ser.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con respecto al temor del señor Senador Ferreiro, creo que se lo podré disipar totalmente.

El señor Senador Ferreiro hizo una distinción precisa de los dos aspectos de los agregados, es decir, el punto de vista interno y el punto de vista internacional. Desde el punto de vista interno, la agregatura da al Poder Ejecutivo los medios necesarios para pagar a estos funcionarios que van a una misión tan importante, representando al Uruguay, que al llegar a Norte América cumplen con la misión encargada por su Gobierno, sin que la misión diplomática aparezca en absoluto.

La ley de 1906, señor Senador, es bien clara, aunque advierto que el señor Senador Echegoyen acaba de hacer una anotación. Habla de misiones que no son solamente diplomáticas, de misiones de otra naturaleza que se pueden encomendar al militar.

Por eso, señor Presidente, nuestro Agregado Militar en Estados Unidos, no caerá en desprestigio; puede ser que por otros caminos la agregatura caiga en desprestigio; pero, por lo menos en estos casos, puedo augurar al señor Senador que no se desprestigiará.

Me voy a referir ahora, de paso, a la objeción que formulaba el señor Senador Ferreiro, cuando decía que el mejor camino hubiese sido venir al Parlamento para pedir los fondos necesarios para enviar esa misión, como debimos venir al Parlamento para pedir fondos cuando enviamos en misión al Coronel Milans, a un Congreso de Radiodifusión, que se realizó en Florencia, de fundamental importancia para el país, porque allí, quizás por vía definitiva, se iba a hacer la distribución de frecuencias de los canales de onda corta.

El Poder Ejecutivo, señor Senador Ferreiro, envió este mensaje al Parlamento, hace tres meses. Comprendo que el receso del Parlamento determinó que no se tratara este mensaje; pero yo invito al señor Senador Ferreiro a ponerse en la situación del señor Presidente de la República y del señor Ministro, el Poder Ejecutivo, responsable de este acervo nacional constituído por las frecuencias de ondas cortas envió, con tiempo, al Parlamento, el mensaje recabando los fondos para enviar solamente a dos representantes. El Parlamento no pudo tratar este mensaje, por causas perfectamente justificables; pero el Poder Ejecutivo no tuvo más remedio que enviar a esa conferencia un representante, a riesgo de perder todas las conquistas que, en materia de distribución de ondas, se habían logrado, primero en San Francisco, luego, en Méjico, después, en Nueva York, en Ginebra y, ahora, en Florencia.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, frente a estas circunstancias, no tuvo otra salida que nombrar al Coronel Milans, Director de Transmisiones, Agregado Militar ante el Gobierno de Italia.

Hubiera deseado, señor Presidente que el Parlamento votase el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; pero si hubiéramos esperado la aprobación de este proyecto por el Parlamento, hubiéramos quedado sin representación en dicha conferencia.

Otra circunstancia exactamente igual, señor Presidente, que traduce la forma parsimoniosa, meticulosa, cuidadosa con que el Poder Ejecutivo ha recurrido a esta medida, está en el nombramiento de un marino que tuvo que ir a Ginebra representando al Uruguay ante una conferencia de extraordinaria importancia, celebrada por la Organización Meteorológica Internacional, donde se trataba nada menos que de las normas a dictarse para la solución de los problemas meteorológicos de América del Sur; donde estaba en juego el prestigio del Uruguay y donde, además, se trataban los problemas fundamentales de técnica meteorológica en lo que tiene relación con la aeronavegación internacional.

La fecha de realización de este Congreso llegó a nuestro conocimiento con quince días de anticipación. La invitación, procedente de Suiza, de la Organización Internacional Meteorológica, llegó al Ministerio de Relaciones Exteriores quince días antes de realizarse esta conferencia.

Consulté sobre el particular con el señor Presidente de la República. ¿Podemos mandar en enero un mensaje al Parlamento pidiendo fondos? No. ¿Podemos dejar sin representación al Instituto de Meteorología del Uruguay? No. Entonces, ¿qué hizo el Poder Ejecutivo? Echó mano a este socorrido arbitrio? Sí, señor Presidente: entre nuestro deber de defender la situación del Uruguay en esta conferencia internacional, en un problema, no diré fundamental, porque es abusar de la palabra, pero sí de valores extraordinarios, y el de enviar el mensaje al Parlamento, optó por designar representante del Uruguay, ¿a quién señor Presidente? ¿A un marino allegado a la casa de Gobierno? ¿A un amigote, como de cuando en cuando dice la prensa? ¿A alguien que quisimos favorecer con un viaje relámpago a Europa? No, señor Presidente. Obrando con la rectitud de siempre elegimos a la única persona que podía y debía ir, por su capacidad técnica, por el cargo que ejerce y por la jerarquía que tiene en la marina: al Capitán de Fragata Galimberti, Director del Instituto Meteoróligo del Uruguay.

Es así, pues, que, por la vía de la Agregatura Militar, durante treinta y tres días, estuvo cumpliendo su misión y regresó al país al día siguiente de terminar la conferencia.

Señor Presidente: esos son los Agregados militares Adjuntos que hemos nombrado. Hay otros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro, para una pequeña observación?

Efectivamente, había notado una observación en el curso de la disertación del señor Ministro, consecuencia

de su afirmación de que se había aprovechado de los benefios patimonianles resultantes del régimen del servicio externo del país, para servir una misión que no tenía como finalidad dicho servicio externo, sino una atención militar, o una atención distinta, por lo menos, que el señor Senador Ferreiro consideraba plausible. Bien; pero no es indiferente, dentro de un régimen democrático representativo, como el nuestro, en que toda la actividad de los poderes debe ser a base de textos expresos que otorguen las respectivas facultade; donde los poderes y órganos del Estado no tienen otras atribuciones que aquellas que están dichas expresamente; o implícitamente son necesarias para el cumplimiento de los fines asignados, de acuerdo con tales textos expresos, no es indiferente, digo, que el Poder Ejecutivo haya utilizado el resorte diplomático para servir fines extraños al servicio exterior. Eso significa una desviación de poder, porque el servicio exterior de la República está organizado para servir una necesidad concreta y definida, y los fondos que se le atribuyen tienen, naturalmente, ese destino. Si en un momento dado el Poder Ejecutivo hace servir el régimen patrimonial propio del servicio externo del país, para una finalidad que interesa exclusivamente al Ministerio de Defensa Nacional, evidentemente, hay una desviación de poder, porque la desviación de poder consiste en que se aplica la ley para una finalidad extraña a la que tuvo en vista el legislador al instituir la norma legal.

Si la finalidad de ese régimen patrimonial del servicio exterior de la República, es la que todos conocemos, aplicarla a un destino extraño a ella, es una ilegalidad.

Nuestra Constitución, al organizar el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dice, en el artículo 271: "Serán consideradas decisiones ilegales las que fueren violatorias de la ley, sea en su forma, sea en su fondo. También lo serán aquellas no ajustadas a su finalidad o designio", que en derecho configuran el abuso o desviación de poder".

Lo que el Poder Ejecutivo no puede hacer discrecionalmente, por su sola voluntad, es aplicar el régimen del servicio externo para el servicio de la Defensa Nacional. Para eso, se necesita facultad expresa del Parlamento.

En un régimen democrático-representativo, no es indiferente comprobar que un poder del Estado se aparta del designio que tuvo en vista el legislador al instituir una norma legal.

En eso consiste mi observación; porque el día que se pierdan o desdibujen las fronteras en lo que respecta a los fines de la ley, habremos instituído el gobierno patriarcal, que, abonado por una santa intención, desea gobernar para el bien de todo el país, pero, naturalmente, sin verdaderas normas que disciplinen su actividad. En ese sentido, decretaríamos la quiebra del gobierno representativo.

Le oía decir al señor Ministro, —y termino,— que no hay una ley que se oponga a algunas de las actividades que se habían señalado aquí, como inconvenientes o irregulares, del Poder Ejecutivo; que no hay ley que se oponga...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ley que autoriza, que es distinto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...ese concepto no es aplicable en derecho público; en derecho público, cuando un órgano o poder del Estado invoca la facultad de realizar un acto, tiene, simultáneamente, el deber de decir en virtud de qué ley o de qué texto puede ejercer esa facultad; dónde está consignada la potestad que ejerce; no basta decir que no hay texto que lo prohiba. Eso es de la esencia de la representación en los poderes del Estado. El criterio de que, cuando no hay texto que lo prohiba, se puede hacer, es de derecho privado. Los particulares pueden hacer todo aquello que no está prohibido por las leyes, pero, contrariamente, el poder público no puede hacer sino aquello que le está expresamente atribuído.

El criterio, por lo tanto, es totalmente antagónico.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He oído con mucha atención la lección de derecho constitucional del señor Senador Echegoyen. He tenido la fortuna de oírlo en otras oportunidades. Desde luego, con la versación que le es característica, expone perfectamente bien la doctrina, que, además, no puede ser contradicha por el Ministro de Defensa Nacional ni ningún legislador que tenga concepto o nociones elementales de derecho constitucional, aunque sea de oídas.

Pero, es que mi pensamiento no ha sido traducido completo o yo no me he expresado completamente, porque me he fundado siempre, no en que la ley no lo prohibe, porque, desde luego, caeríamos en una subversión y nosotros tendríamos que tener todos el papá bueno que resolviera por todos, en la forma que creyera mejor, los intereses de la comunidad. Eso, en derecho constitucional, es la exégesis, el substractum o sustancia del gobierno patriarcal que, por suerte, creo que desde hace varios siglos ha desaparecido, aunque, a veces, haya habido pequeñas revivescencias del mismo, transformando no el derecho del patriarca bueno, sino del jerarca omnímodo, omnisciente, capaz de resolver todo, sujeto todo a su voluntad. Es una forma de patriarcado.

Pero, señor Presidente, nosotros no podemos caer en esa violación legal. He dicho, he creído decir, por lo menos, que el fundamneto que tenemos para nombrar agregados militares, estaba en lo que yo llamaba, en mis escasos conocimiento jurídicos, la ley madre de la organización diplomática. He dicho hoy, que supongo que antes del treinta ya había algnas normas jurídicas que determinaran la organización diplomática. Digo que el artículo 8.º de la ley 3.029, de 21 de mayo de 1926, que yo sepa, no ha sido dreogada, sino confirmada por textos legales posteriores. Dice en su artículo tercero, inciso tercero: "Podrán también figurar como adscriptos a las legaciones, los Secretarios y Oficiales Honorarios que designe el Poder Ejecutivo y agregados de carácter científico, militar y comercial". Quiero decir, que se autoriza el nombramiento de agregados militares, a los que les dá la característica de diplomáticos.

SEÑOR FERREIRO. — De 1906.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor eSnador. Esta ley no está derogada.

SEÑOR FERREIRO. — Esa ley es la Orgánica.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De manera que en mis pocos conocimientos jurídicos, voy bastante bien, señor Senador.

Pero, hay otro inciso que dice: "Los agregados militares, en este caso, dependerán directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todo cuanto no se relacione con Comisiones especiales del Departamento de Guerra y Marina", actual Ministerio de Defensa Nacional.

Ese es el fundamento legal que yo tenía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Ministro, y perdóneme la insistencia, para expresarle que yo había recogido una manifestación concreta del señor Ministro, que no sé si la he interpretado lealmente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lealmente, sí; bien, no sé.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir si me he ajustado con exactitud a su tesis.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me he referido a la ley de mayo del 26, que da origen y derecho al Poder Ejecutivo a nombrar agregados militares con carácter diplomático.

SEÑOR ECHEGOYEN — He recogido una afirmación del señor Ministro, en la que expresaba que, con el propósito de financiar esas misiones típicamente militares, sin el propósito de adosarle ninguna función diplomática, porque éso no es lo que movía el espíritu del Poder Ejecutivo, se utilizaban...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — "Comisiones especiales", dice la ley, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Observe, señor Ministro, que se trata de una ley diplomática: no la extienda.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No; dice: "con misiones especiales", no diplomáticas.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces, las misiones militares que salen del país, ¿son diplomáticas? Nunca.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Según cual.

SEÑOR FERREIRO. — Pero van netamente como misiones militares.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son misiones especiales que envía el Ministro de Defensa Nacional, o de Guerra y Marina, como dice la ley.

SEÑOR FERREIRO. — Son agregados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De manera que hay un fundamento legal.

SEÑOR FERREIRO. — Son nada más que agregados; uno en cada país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, porque si estuiveran solamente en función diplomática, —no sé qué significa eso— dependerían del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las misiones especiales, del Ministerio de Guerra y Marina. Nunca dependerían del Ministerio de Guerra y Marina, si tuvieran solamente una misión específica, diplomática.

Además, si el señor Senador me permite, en mi concepto, darle esta restricción, interpretar con este carácter restrictivo esta disposición legal, quiere decir que los agregados militares que pueda designar el Poder Ejecutivo, no pueden depender, en ninguna forma, del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de eso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tienen que depender exclusiavmente del Ministerio de Relaciones Exteriores porque van como diplomáticos.

SEÑOR FERREIRO. — No; visten como militares; tienen derecho a usar espada, y son militares

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y son agregados y dependen en la parte diplomática, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FERREIRO. — Solamente en ese sentido, son militares, y de acuerdo con las instrucciones que dé el Ministerio de Relaciones Exteriores, son diplomáticos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería terminar mi pensamiento, para que quede totalmente puntualizada mi observación.

Entendí, señor Ministro, que se trataba de utilizar el resorte diplomático para financiar una misión típicamente miltar. Si estuviera mal, con gusto oiría la rectificación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He dicho lo que la propia ley me hace decir: agregados de carácter científico, comercial o militar. Y después dice: "Los agregados militares, en este caso, dependerán directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todo cuando no se relacione con misiones especiales del Ministerio de Guerra y Marina.

Creo, señor Presidente, que cuando interpretábamos este artículo en ese sentido, sin darle una gran latitud, estábamos dentro de la ley.

El señor Senador Echegoyen, por las razones que expuso, cree lo contrario; pero yo, sostengo, fundamentalmente, que no puede darse a la ley mayor latitud de lo que ella expresa por su propia letra, y que en un gobierno de régimen republicano - democrático, las normas jurídicas deben tomarse, dentro de su verdadera y exacta acepción, o a texto expreso, como dice correctamente el señor Senador Arroyo Torres que se encuentra a mi lado, y que posee el léxico jurídico que yo no poseo. Si habláramos en términos científicos, lo haría en otros términos.

Lamento, repito, no poder expresarmo en el léxico jurídico que tan bien manejan los dos señores Senadores; pero digo, señor Presidente, que cuando tengo una ley que autoriza a nombrar agregados militares para desempeñar funciones o misiones especiales del Departamento de Guerra y Marina, y eso, todavía lo traigo hasta el Ministerio de Defensa Nacional de hoy, me creo, señor Presidente, respaldado en el derecho de nombrar para estas misiones, a agregados militares.

Puede ser que dentro de la hermenéutica jurídica yo no esté muy ajustado; pero dentro de la lógica y de lo que dicen los textos legales, creo que estoy bastante dentro de la realidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No insisto, señor Ministro, aunque creo que está equivocado. Sólo agregaré una razón y sería la última.

SEOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Permítame, para contestar al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR HAEDO. — Creo que está equivocado el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Agradezco al señor Senador Echegoyen.

He dicho alguna vez que estoy en actitud permanente de aprender, mientras mis facultades me permitan aprender.

Escucho con atención y respeto las observaciones del señor Senador, que no son ociosas. Por eso lamento que él deje la palabra en el momento que estaba por formular una más.

Ahora quisiera, señor Presidente, recoger de este debate, como en todos los que he intervenido, algo más para mi escaso caudal de conocimientos jurídicos.

Y como aquel magnífico estadista inglés, que decía que del pecado de juventud, se iba a corregir a medida que pasaran los días, yo digo que, a medida que vaya aprendiendo y adaptándome a lo poco que conozco, y que he puesto al servicio de mi función con lealtad, voy a agregar lo que vaya aprendiendo, pero me costará aprender que lo que dice la ley en su letra clara y precisa no es lo que dice la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concluiré, señor Ministro, con esta última observación.

El servicio exterior de la República está organizado para una finalidad concreta; de manera que toda función que se atribuya poniendo en movimiento dicho servicio, tiene que ser útil, predominantemente, por lo menos, para la finalidad específica para la cual ha sido establecido; pero no podemos considerar que el Servicio diplomático de la República pueda ser un medio para financiar las misiones típicamente militares, que el Ministerio de Defensa Nacional tenga en el exterior, en lo que respecta a funciones que nada tienen que ver con el servicio externo, de carácter representativo, como es la adquisición de cualquier artículo de guerra. Una simple compra o una vigilancia de fabricación en el exterior, puede ser hecha, por ejemplo, por el Ministerio de Obras Públicas...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con la diferencia de que el Ministerio de Obras Públicas, no puede nombrar agregados de Obras Públicas.

SEÑO RECHEGOYEN. — Eso no es lo que quiero significar. Me refiero, señor Ministro, a que la circunstancia de que un Ministerio, en un moento dado, puede necesitar desque un Ministerio, en un momento dado, puede necesitar desplazar a uno de sus funcionarios para que cumpla una actividad en el extranjero, y ello no significa que tal función sea necesariamente diplomática.

Por consiguiente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional, como en el caso que, no sé si equivocadamente, le oí al señor Ministro, cuando se refería a una misión que no tiene carácter representativo, que no está comprendida entre las funciones del servicio diplomático, y con la que no se busca, según entendí, sino financiar la misión con el régimen del servicio exterior de la República...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — O con las misiones especiales que puede nombrar el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aplicar, para una simple función común u ordinaria del Ministerio de Defensa Nacional, que no tiene nada que ver con la función representativa del servicio externo aplicar, digo, el resorte diplomático, es hacer servir, entonces, el organismo de dicho servicio externo para una finalidad extraña como es el servicio ordinario del Ministerio de Defensa Nacional, y, en ese sentido, entendía que había desviación de poder.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo aceptaría que hubiera desviación de poder, si el Poder Ejecutivo designara agregados militares y les diera el carácter de diplomáticos, si el texto de la ley de 1906, no fuera el texto que existe en dicha ley.

¿Qué dice la ley de 1906? Dice "Podrán también figurar como adscriptos a las legaciones, los agregados de carácter militar". Estas palabras "podrán también figurar", definen el sentido y la filosofía de esta disposición legal.

La historia de la ley de 1906, y la palabra "figurar", que no la vamos a encontrar en ninguna otra ley, tiene un sentido que es necesario explicar.

La ley debió decir, —y es lo corriente en nuestra tradición legislativa— "podrá, también, el Poder Ejecutivo, designar", porque la facultad que se le da al Poder Ejecutivo es la de designación.

Pero cuando el legislador esquiva la palabra "designar" y utiliza la palabra "figurar" esa diferencia tiene un sentido, una explicación que tenemos el deber de buscarle. No se va a encontrar ninguna ley, absolutamente, doctor Echegoyen, en la que se utilice la palabra "figurar".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le puedo contestar en seguida: la única manera de que un individuo figure en un servicio, es nombrarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La contestación del señor Senador Echegoyen fué tan rápida que no contesta nada.

Cuando el legislador utiliza una palabra apartándose conscientemente, expresamente del texto expreso del léxico normal, a esa palabra hay que darle un sentido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un error de concepto, inicial, del señor Senador, y es creer que un pensamiento o un concepto sólo tiene una forma de expresión. Si el señor Senador tuviera razón, habría decretado la quiebra del sinónimo, y habría admitido un régimen según el cual el pensamiento sólo tiene una manera de manifestarse. Precisamente, uno de los encantos de nuestra lengua, es que tiene muchos medios de decir un concepto o un pensamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador ha entrado en una calle de la cual no podrá salir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he entrado a ninguna calle...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Decir que la palabra "designar" es sinónima de la palabra "figurar" es quebrantar las leyes más elementales de la gramática castellana.

SEÑOR FERREIRO. — Yo voy a dar otra prueba del error en que incurre el señor Senador al calificar la palabra "figurar". Me basta con pedirle que lea los artículos 1.o y 2.o.

El señor Senador toma una disposición y la aparta totalmente de la ley. Yo le quiero demostrar qué es una misión diplomática, y vea por qué se pone la palabra "figurar".

SEÑOR ARROYO TORRES. — La disposición del artículo 3.o...

SEÑOR FERREIRO. — No, señor Senador; lea el artículo 1.o que es el que define.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está definida en el artículo 1.o la misión diplomática; pero el artículo 3.o es una disposición específica: es la disposición que ha establecido el legislador, por la que pueden figurar los agregados militares en el Cuerpo Diplomático.

Si el legislador quería que la función de los agregados militares estuviera virtualmente, totalmente, del punto de

vista de fondo, perfectamente de acuerdo con la ley, debió de haber dicho: Podrá, también, el Poder Ejecutivo nombrar agregados militares en el Cuerpo Diplomático. Pero el legislador esquivó expresamente las palabras "nombrar" o "designar" que se estaban cayendo solas; esquivó deliberadamente la palabra "designar" y dijo: "Podrán también figurar..." y establecer que podrán "figurar", en sí mismo, encierra una diferencia fundamental con la actitud tutelar del derecho, porque no es lo mismo ser designado que figurar en el cargo.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Senador insiste en una posición equivocada —me permito calificarla así— porque deja de lado el primer artículo que se refiere no a los diplomáticos, sino a las misiones. En la misión hay un Ministro, uno o dos secretarios y puede o no, haber, también, un agregado científico, cultural o militar; pero en la misión diplomática, no en una misión militar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que el texto de la ley señala una diferencia.

SEÑOR HAEDO. — Aún no me han dejado hablar; hay otras leyes que aclararán perfectamente; hay una ley de 1906.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El texto de la ley señala una diferencia al establecer que pueden figurar; quiere decir que es una cosa que puede no figurar.

SEÑOR FERREIRO. — De acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que para el criterio del señor Senador Echegoyen estos enviados son simplemente diplomáticos. Si fueran fundamentalmente diplomáticos, se diría nombrar; pero la ley lo que establece es que misiones que son ajenas a la diplomacia pueden figurar dentro del régimen diplomático. Eso es lo que quiere decir la ley. Si no lo dijera, no podría figurar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se trata de dos Ministerios diferentes, el entonces Ministerio de Guerra y Marina y el de Relaciones Exteriores, es perfectamente razonable que el legislador haya empleado ese léxico, porque permite, entonces, que funcionarios del servicio de Defensa Nacional se adscriban en función del servicio externo de la República, en las dependencias de otro Ministerio, como son las legaciones y las embajadas.

Pero a lo que hay que atender, para interpretar exactamente esta ley, como respecto de todas las leyes, es a lo que llamamos la "ratio legis", el fundamento o la razón de ser dominante de la ley.

Cuando el legislador dicta una norma, está movido por un espíritu o una intención dominante. Cuando se trata de organizar el servicio externo de la República, la razón dominante está en instituir y organizar los servicios de representación del país en el exterior. De manera que para que pudiera injertarse dentro de la función representativa, algo sustancialmente extraño a ella, se requeriría texto expreso. Se explica, entonces, que se diga que un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional, puede figurar allí desde que no depende normalmente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque no tiene la misma sustancia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En función de la filosofía de la ley, que no puede ser indiferente para su interpretación.

¿Cómo es posible que interpretemos la ley de servicio exterior de la República a otra luz que no sea la dominante del fin de representación del país en el extranjero? ¿Cómo es posible que el servicio exterior esté predominantemente inspirado. En una de sus normas, en el servicio de Defensa Nacional, cuando se trata de reglas para el Ministerio de Relaciones Exteriores?

Lo que sensatamente hay que concluir, es que, donde no haya texto expreso, la función debe ser entendida siempre en inspiración o en movimiento del servicio externo de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a ser muy breve, porque toda la argumentación del señor Senador Echegoyen se va a desplomar verticalmente.

Aceptaría toda esa interpretación, si la disposición fuera expresamente para los agregados militares, porque podría ocurrir que hubiera un choque de atribuciones entre la potestad de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina. Este es el argumento esencial del señor Senador; pero la ley dice que podrán figurar agregados militares, que podrán figurar agregados científicos y darles carácter diplomático. Y los agregados científicos ya no tienen ninguna razón de ser por la explicación de las competencias de los distintos Ministerios...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, para aclarar un concepto que me parece fundamental?

En los artículos anteriores se establece qué personas son imprescindibles en las misiones: el Ministro, Secretarios, etc.; esos son imprescindibles. Ahora, puede haber agregados científicos o culturales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los artículos 1.o y 2.o establecen perfectamente quiénes son imprescindibles y quiénes tienen el carácter diplomático, y el artículo 3.o es el que establece la novedad en materia legislativa de autorizar que figuren personas; que la palabra "figurar" encierra en sí misma que no hay desviación de poder, si la persona que figura en el cargo no ejerce totalmente una misión diplomática, porque es el apartamiento de los artículos 1.o y 2.o. Allí sí, la designación tiene que recaer sobre una persona que debe ejercer el cargo diplomático, dentro de la función diplomática, pero cuando establece la excepción de que además pueden figurar agregados militares no le establece a esos agregados militares que tengan por cometido específico y único la misión diplomática.

Autoriza la figuración. Que pasen a figurar en el Cuerpo Diplomático. ¿Por qué razón? La razón es muy fácil: porque en aquella época dichos cargos eran de carácter honorario y al hacerlos figurar en el Cuerpo Diplomático, al hacerlos figurar en las Misiones Diplomáticas, le facilitaba al funcionario, dentro del país en que debía ejercer su función, un sinnúmero de comodidades de que no disponían si no estaban en el cargo de diplomáticos.

SEÑOR FERREIRO. — Esa ley es un calco de la argentina de 1905.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fué por esa razón que el legislador en 1906, en lugar de darle potestad al Poder Ejecutivo para designar militares en los cuerpos diplomáticos para cumplir función diplomática, hizo una indicación más, —que podría criticarse— y fué la de autorizar a figurar a funcionarios en misión diplomática sin ser diplomáticos.

Admito que se critique esta ley, que se diga que es injusta, y que no tiene sentido el autorizar a figurar en el Cuerpo Diplomático a funcionarios que no son diplomáticos. Pero la disposición está y no se utilizó la palabra designar, no utilizó el nombramiento, que es lo corriente, que es lo normal, que es lo exacto, en todas las leyes de la República. Una persona que figura no puede identificarse con el titular del derecho que ejerce la función auténtica en el cargo en que está.

La palabra "figurar" en el Cuerpo de la Legación autoriza al Poder Ejecutivo para que Agregados Militares puedan figurar en el Cuerpo Diplomático. Está diciendo a las claras que no es necesario que ese Agregado Militar tenga específicamente una función diplomática. Nada más.

Esto es de una claridad que para defenderla, sólo alcanza y basta con leer la disposición, y para atacarla van a tener que hablar una hora.

SEÑOR HAEDO. — Hasta ahora hemos estado en una discusión y debemos precisar bien sus términos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Quién está en el uso de la palabra, señor Presidente

SEÑOR HAEDO. — Yo estaba en el uso de una interrupción concedida por el señor Ministro, cuando otros señores Senadores, me interrumpieron. Se la pido nuevamente para ver si podemos poner este asunto en sus justos términos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — A pedir informes sobre este punto nos movió el deseo de recoger la impresión que existe en la opinión pública de que se realizan gastos excesivos por la aplicación ilegal del régimen de coeficientes, en misiones y agregaturas militares en el extranjero. Hasta ahora no hmos podido saber, justo, exacto, el número de agregados y agregados adjuntos ni el del personal de las Misiones Militares y menos lo que eso cuesta. Después de tres horas de debate, a las nueve de la noche, tiempo es de precisar que, en materia de coeficientes, lo que ha dicho el señor Ministro no tienen nada que ver con disposiciones expresas de las leyes vigentes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No será porque el Ministro se haya negado a suministrar los datos solicitados.

SEÑOR HAEDO. — La ley que rige el pago de coeficientes para los diplomáticos, es la número 10.520, de 23 de agosto de 1944, cuyo artículo 1.o dice: "Los sueldos y partidas complementarias a que por la ley de presupuesto tenga derecho el personal diplomático y consular (alquiler, gastos de oficinas, gastos de representación, canciller u otras asignaciones mensuales) serán liquidados, etc...." estableciéndose en el inciso B): "El Poder Ejecutivo determinará periódicamente el coeficiente a aplicarse en cada país, cuyo término de vigencia no podrá ser menor de seis meses, teniendo en cuenta el costo de la vida de cada uno de ellos". Como se ve no están comprendidos los Agregados y Misiones Militares.

Reglamentó esta ley el siguiente decreto, subscripto por el señor Ministro Forteza y por el actual Presidente de la República, señor Batlle Berres, entonces Vice en ejercicio de la Presidencia:

Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.

Montevideo, 3 de agosto de 1947.

Vista la ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944, que dispone en su artículo 1.o que los haberes del personal diplomático y consular serán liquidados mediante la aplicación de coeficientes.

Considerando conveniente ajustar el régimen previsto por la mencionada ley, y al mismo tiempo, contemplar las situaciones creadas, teniendo en cuenta elementales razones de equidad y por el término en que se conceptúa indispensable,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que sólo corresponde el beneficio del coeficiente establecido en la mencionada ley N.o 10 520, de 23 de agosto de 1944, a los sueldos, gastos de representación, de oficina y alquiler de casas de los funcionarios diplomáticos y consulares, presupuestados, a las partidas asignadas a los agentes consulares honorarios con cargo a rubros globales destinados a los mismos, a las asignaciones para retribución de los cancilleres de oficinas consulares así como también al personal de la Oficina Nacional de Turismo que preste servicios en el exterior.

Art. 2.o A todos aquellos funcionarios que no se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo anterior, se les mantendrá la situación que actualmente disfrutan, hasta el 31 de diciembre del corriente año, fecha en que indefectiblemente dejará de liquidárseles el beneficio del coeficiente a que se refiere la citada ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—BATELLE BERRES.—MATEO MARQUES CASTRO. — GIORDANO B. ECCHER. — ORESTES LANZA. — ALBERTO ZUBIRIA. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO FORTEZA. — ENRIQUE CLAVEAUX. — PEDRO MUNAR".

El plazo fijado por el artículo 2.o de este decreto se prorrogó varias veces por decretos sucesivos.

Lo que ha ocurrido es que, dentro de esa meticulosa ilegalidad que practica el señor Ministro, se amplió la ley en forma evidentemente ilegal. Lo prueba este decreto número 4.522 de 8 de marzo de 1945: "El Presidente de la República decreta: Artículo 1.o Los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina que desempeñen funciones de Agregados o Agregados Adjuntos Militares, Navales y Aeronáuticos a las Embajadas o Legaciones de la República en el extranjero estarán comprendidos dentro del mismo tratamiento cambiario a que se refiere la ley de 23 de agosto de 1944 y de los decretos de fechas 21 de noviembre del mismo año que la reglamentan y fijan los coeficientes a aplicarse".

¡Por decreto, se incluye el beneficio del "coeficiente" a los Agregados y Adjuntos militares!

Más aún. El pago de los Agregados Militares, se rige por disposición expresa de la ley de 31 de enero de 1935 que dice, en su artículo 38: "Ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935. Artículo 38. Los Oficiales del Ejército y la Marina, así como el personal del Cuerpo de Equipaje de esta última en misión en el extranjero, percibirán, como suplemento a sus asignaciones respectivas una cantidad igual al 50 o|o de su sueldo militar y compensaciones correspondientes. Los Oficiales, Agregados Militares o Navales, percibirán estas asignaciones en oro, con cargo a la ley "15 de octubre de 1922".

Por decreto, señor Presidente, se ampliaron disposiciones de una ley, agregando beneficios, que resultan excesivos, sin tener facultad para ello.

No puede haber duda: el otorgamiento de coeficientes para el pago de agregaturas y de misiones militares al extranjero, no tiene fundamento legal. Se habrá hecho con la intención más alta del mundo, —y felicito al señor Ministro por la intención,— pero, el señor Ministro no ha podido ni debido hacerlo porque no tiene facultades legales para ello.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Esta sesión ¿tiene hora de terminación?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador Tratándose de una sesión extraordinaria no hay término.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que si los señores Senadores interpelantes y el señor Ministro interpelado estuvieran de acuerdo. podríamos fijar una hora para levantar la sesión. porque le advierto a los Senadores interpelantes que el señor Ministro ha tratado sólo la mitad del primer punto de la interpelación.

SEÑOR HAEDO. — Ha hecho consideraciones generales al r[illegible]to, pero no se ha referido en concreto al asunto en [illegible]te.

SEÑOR ESPALTER. — Comentarios de los señores Senadores al margen.

Se me ocurre que no pretenderá el Senado terminar con este asunto en el día de hoy y tampoc le veo la urgencia.

Pienso, señor Presidente, y me parece que soy generoso, que podríamos fijar las 21 y 30 horas para levantar la sesión

(Apoyados).

Si hubiera ambiente, era partidario de levantarla a las 21 horas, pero, si los Senadores desean continuar hasta las 21 y 30, no me opongo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Faltaría fijar en qué fecha se continuaría con este debate.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30 horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el día de mañana tenemos una reunión con las autoridades partidarias, a la cual no podemos faltar.

Pediría que se continuara la sesión pasado mañana.

SEÑOR HAEDO. — Lo que temo es que aumente la experiencia recogida en los últimos períodos, de que las interpelaciones se dilatan en forma extraordinaria y concluyen "por cansancio". Es demasiado grave y serio el tema de la que hemos planteado. El Senado debe tener esa sensación y tiene el deber de procurar que termine dentro de plazos razonables.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo planteo no es una cuestión nueva. En todos los diarios se ha publicado que nuestra Convención se reune en el día de mañana. De manera que es la fijación de la fecha del Senado la que interfiere.

SEÑOR FERREIRO. — Yo le había preguntado al señor Ministro cuánto tiempo calcula que le falta para terminar el primer punto porque eso facilitaría la decisión que vamos a tomar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Más o menos un cuarto de hora o veinte minutos.

SEÑOR FERREIRO. — Propondría, si el señor Senador Espalter no tiene inconveniente que continúe la sesión hasta que el señor Ministro termine con el primer punto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, terminado este punto ¿se levanta la sesión?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hasta pasado mañana. Soy el más interesado de todos en no dilatar este problema. Dije que deseaba vehementemente hacer una exposición ante el Senado ante la opinión pública y ante la opinión del Ejército; que tenía interes en clarificar la atmósfera que no está lo suficientemente purificada; que de la exposición pretendía que se aclararan muchos puntos y tal era mi interés, señor Presidente, que a pesar de ser una interpelación que consta de 14 puntos algunos dispares entre ellos y que exigen la preparación de trabajo material bastante completa que obligó a las oficinas del Ministerio a trabajar aún en horas extraordinarias, que fuí el primero que, casi quemando etapas, conversé con el señor Senador Haedo, uno de los interpelantes fijando el día de ayer, martes 25 como fecha para la interpelación. El señor Senador Ferreiro manifestó su imposibilidad de concurrir al Senado en el día de ayer pero, quiero aclarar que antes de los quince días, ya que la comunicación tiene fecha 10 de abril, esta interpelación tuvo fecha establecida para su realización.

Cuando me puse de acuerdo, con el señor Presidente del Cuerpo, le manifesté que tenía otro compromiso con la otra rama del Parlamento. El viernes 28 tengo que responder a otra interpelación y lo haré con tanto agrado como esta, claro que aquella será mucho más fácil que ésta.

El hecho es, señor Presidente, que puse en conocimiento del Presidente del Cuerpo, tal circunstancia, y, de ninguna manera podría asistir a una sesión que realizara el Senado el viernes próximo, cuando tengo el compromiso con la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a proponer una moción transaccional: reunirnos mañana a las 9 de la noche.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para eso ¿por qué no seguimos ahora? es mucho más lógico.

SEÑOR ESPALTER. — Por mi parte, he de decir lo siguiente: Yo, desde el día de mañana hasta la semana próxima no estaré presente en el Senado; tampoco estará presente el señor Senador García da Rosa que necesitó ausentarse para el Departamento de Artigas; tampoco estará presente el doctor Orhiuela que representará en el Senado a nuestro partido en el lugar de extinto senador

Calleriza; tampoco estará el señor Senador Bado que me ha anunciado que se ausentará mañana para afuera y, según me ha dicho el señor Senador Arroyo Torres, tampoco él podrá concurrir a las sesiones del Senado. De manera, señor Presidente, que yo no veo que exista una urgencia total en que este problema sea dilucidado en las horas de la madrugada sobre todo, cuando hay un amplio temario que, indudablemente, llevará al Senado a una discusión de quizás una quincena o más. De modo, ¿qué ganaríamos nosotros con discutir este problema a las 9 y treinta o 10 de la noche para terminar a las dos de la mañana, cuando en realidad no habríamos adelantado mucho?

Además, el señor Ministro tendría que no dormir en el día de mañana para concurrir, el viernes, a la Cámara de Diputados

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor Ministro tiene que concurrir a un pedido de informes de la Cámara de Representantes en el día viernes, el jueves tiene que recoger los materiales para informar a la Cámara. No podemos hacer la sesión ni mañana ni el jueves ni el viernes. Lo más lógico sería establecer la fecha del 2 de mayo. Interrumpiríamos el régimen de sesiones ordinarias del Senado, para continuar con esta interpelación.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Desplazando los asuntos de la Orden del día del Senado?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es claro, señor Senador. Si hubiere algún asunto grave y urgente, el Senado lo resolvería de inmediato.

SEÑOR ESPALTER. — ¿No le parece, señor Senador —permítame la expresión— que lo sensato es que el martes decidamos, cuando se reúna el Senado, la fecha de la continuación de la interpelación?

SEÑOR HAEDO. — Podríamos sesionar esta noche y mañana de noche, porque mi temor es que las interpelaciones que duran quince días...

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador es optimista al hablar de quince días. Nos va a tomar el mes.

SEÑOR HAEDO. — Si seguimos en estas condiciones nos va a tomar hasta fin de año y hasta las elecciones.

SEÑOR MINISTRO DE DENFENSA NACIONAL. — Lo que puede hacer el Ministro de Defensa en homenaje a esa brevedad de la exposición, es dar los informes abreviados en todo lo posible pero, lo que no va a hacer el Ministro de Defensa es, sacrificar la parte que tiene en defender al Poder Ejecutivo y, por eso dije al principio que iba a ser muy extenso, porque este problema no solamente afecta a un organismo jerarquizado del Estado en forma directa, sino que afecta la política del Gobierno, afecta la moral del Ministro y afecta la dignidad personal de los integrantes del Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — Pero comprenderá el señor Ministro que los interpelantes tienen interés en que se realice la interpelación y que se termine en tiempo razonable.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Más interés tiene el Ministro. Una interpelación de este calibre, donde hay que buscar mucha información contable, donde hubo necesidad de hacer trabajar extraordinariamente a las Oficinas del Ministerio a mi cargo, fué resuelta, prácticamente en 13 días.

Me puse a disposición del Senado para el martes 25, me pongo a disposición del Senado para el jueves de noche, haciendo la salvedad de que no podría concurrir el día viernes, porque tengo otra obligación en la Cámara de Representantes por lo que no puedo aceptar ese día. Podríamos seguir el domingo, y aún si se estima necesario el lunes 1.o de mayo Esto no es una broma, porque si se hace la argumentación de que el Senado tiene que atender problemas de su órbita normal...

SEÑOR ESPALTER. — Y muy urgentes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...y muy urgentes el martes 2, entiendo yo, señor Presidente, que tomar ese lugar con esta interpelación puede limitar un poco y zaherir las necesidades que pueen traducir las leyes a aprobarse por el Cuerpo.

En tal virtud, declaro ,otra vez, que estoy dispuesto desde luego, como es mi deber, pero además es mi modalidad ser excesivamente accesible a estas interpelaciones, estoy dispuesto, a las horas que el Senado resuelva sesionar a concurrir a Sala. Desde luego que en esto va implícita la autoridad que le acuerda el reglamento al señor Presidente para fijar la sesión en el momento en que creo oportuno. en lo que respecta al Ministro.

SEÑOR ESPALTER. — Concreto mi moción, señor Presidente —creo haberle entendido al señor Ministro la expresión de que en pocos minutos más terminará con este primer punto de la interpelación o pedido de informes— en el sentido de que en cuanto el señor Ministro termine este primer capítulo, se levante la sesión, dejándose para el martes próximo la fijación de fecha de continuación de este debate.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro podrá decir cosas a las que corresponda contestar. No le podemos dar la chance de que termine su exposición, sin que podamos responderle, para después levantar la sesión.

Es preferible levantar la sesión ahora mismo.

SEÑOR ESPALTER. — Adhiero a la moción del señor Senador Haedo para que se levante la sesión de inmediato y que el martes próximo se vote la fecha de continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 21 horas y 5 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

38.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 33.a sesión (extraordinaria).

JUNIO 5 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE).

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Reglamento de la Cámara. — (Modificación). — (Carpeta 535|947). — (Informado). — Repartido número 134 y anexos I y II y Repartido número 868. — (Mayoría especial. — Artículo 72, inciso B) del Reglamento o 70, inciso D) del mismo). — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Amelio L. Fraga, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Inocencio Raffo Arrosa, Héctor Rodríguez, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Eduardo Eyherachar, Mauro García da Rosa y Polonio Garicoits.

Con aviso, el señor Representante Sofildo Hernández.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Arturo J. Dubra, Fernando Fariña, Washington Fernández, Venancio Flores, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, Juan G. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Juan A. Marra, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Alfredo J. Solores, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 20 minutos).

—Prosigue la consideración del asunto: "Reglamento de la Cámara. — Modificación".

(Nuevos antecedentes):

"Secretaría.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Modifícanse los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Cámara de Representantes, que quedarán redactados así:

"Artículo 40. El orden del día sólo puede ser modificado alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva. La proposición y votación de la moción correspondiente no podrá interrumpir la consideración de un asunto. Ella se realizará una vez resuelto el asunto en debate.

Para modificar el orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate".

"Artículo 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva.

La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto ocompañado de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamientos, a juicio de la uninimidad de los presentes o de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover y votar las siguientes cuestiones de orden:

1.a Integración de la Cámara.
2.a Aplicación del Reglamento.
3.a Suspensión o aplazamiento del debate.
4.a Pase a Comisión del asunto que se considera.
5.a Proposición de pasar a cuarto intermedio, a sesión secreta o a Comisión General.

En la consideración de las cuestiones de orden que preceden, comprendidas en los numerales 1 a 5 inclusive, cada orador podrá hacer uso de la palabra una sola vez y por no más de cinco minutos. Cuando haya hablado un orador en favor y otro en contra sobre la moción formulada, la Mesa dará el punto por suficientemente discutido y pasará sin más trámite a tomar la votación. No obstante, si algún señor Representante reclamase que continúe la discusión, así se hará si lo resuelven las dos terceras partes de los Diputados presentes.

Las cuestiones restantes, que a continuación se especifican y comprenden los numerales 6 a 12, se votarán sin discusión, pudiéndose solamente fundar el voto por el tiempo improrrogable de tres minutos. Son ellas:

6.a Reconsideración de cualquier decisión.
7.a Acordar preferencia a la discusión o votación de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.
8.a Declarar libre la discusión.
9.a Declarar el punto suficientemente discutido.
10.a Pedido de consideración o votación de un asunto que no haya podido ser considerado o votado en la oportunidad reglamentaria en que debió serlo, por falta del quórum especial exigido.
11.a Autorización a las Comisiones para reunirse durante una sesión de la Cámara.
12.a Levantar la sesión y también prorrogarla o declararla permanente. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, no podrán prorrogarse más allá de la hora establecida para su terminación, sin mediar una mayoría especial de cincuenta votos conformes. Igual mayoría se requerirá para poder declarar permanente una sesión.

Durante la última media hora del término establecido para las sesiones ordinarias, también podrá interrumpirse el debate para promover y considerar las cuestiones de orden que a continuación se enumeran, las cuales se votarán sin discusión. Sólo podrán fundarse verbalmente durante cinco minutos.

A) Asuntos internos de la Cámara; minutas de comunicación; manifestaciones de congratulación o condolencias y exposiciones sobre temas de actualidad u otros similares.
B) Pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.
C) Rectificación de trámite.
D) Integración de Comisiones.
E) Preferencias para inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ulteriores.

Es asimismo cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones o de cualquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se hará por escrito y se votará sin debate al sólo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo 42".

Montevideo, mayo 9 de 1950.

DESGLOSE PROPUESTO EN LA SESION DEL 24 DE MAYO DE 1950

VIGENTE

40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día, se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate.

41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañando una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1.º La integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma.
2.º La aplicación del Reglamento.
3.º La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera.
4.º La reconsideración de cualquier decisión de la Cámara, antes de su sanción definitiva.
5.º La proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General.
6.º La de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente.
7.º La de resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.
8.º La de declarar libre la discusión.
9.º La de declarar el punto suficientemente discutido.
10. El pedido de consideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido.
11. La alteración de la orden del día.
12. El pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.
13. Las rectificaciones de trámite; la integración de Comisiones.
14. La autorización a las Comisiones para reunirse durante la sesión de la Cámara.

En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o a 5.o inclusives, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión.

Es, asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al sólo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate la regla del artículo 42.

PROYECTADO

40. El orden del día sólo puede ser modificado alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación

respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de terminada la consideración de un asunto y antes de iniciarse la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar el orden del día, se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate.

41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, esta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. El pedido de declaración de urgencia podrá fundarse sólo durante cinco minutos.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover, considerar y votar las siguientes cuestiones de orden:

1.a Integración de la Cámara.

2.a Aplicación del Reglamento.

3.a Suspensión o aplazamiento del debate.

4.a Pase a Comisión del asunto que se considera.

5.a Proposición de pasar a cuarto intermedio, a sesión secreta o a Comisión General.

En la consideración de estas cuestiones de orden que preceden, comprendidas en los numerales 1 a 5 inclusive, cada orador podrá hacer uso de la palabra una sola vez durante cinco minutos. Cuando haya hablado un orador en favor y otro en contra de la moción formulada, la Mesa dará el punto por suficientemente discutido y pasará sin más trámite a tomar la votación. No obstante si algún señor Representante reclamase que continúe la discusión, así se hará si lo apoyase la tercera parte de los Diputados presentes.

Las restantes, que a continuación se especifican y comprenden los numerales 6 a 12, se votarán sin discusión, pudiéndose solamente fundar el voto por el tiempo improrrogable de tres minutos. Son ellas:

6.a Reconsideración de cualquier decisión.

7.a Acordar preferencia a la discusión o votación de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.

8.a Declarar libre la discusión.

9.a Declarar el punto suficientemente discutido.

10. Pedido de consideración o votación de un asunto que no haya podido ser considerado o votado en la oportunidad reglamentaria en que debió serlo, por falta del quórum especial exigido.

11. Autorización a las Comisiones para reunirse durante una sesión de la Cámara.

12. Levantar la sesión, y también prorrogarla o declararla permanente, ajustándose a las normas del artículo 28, párrafo tercero.

Durante la última media hora del término establecido para las sesiones ordinarias, también podrá interrumpirse el debate para promover, considerar y votar las cuestiones de orden que a continuación se enumeran, las cuales se votarán sin discusión, sólo podrá fundarse el voto respecto de ellas.

A) Asuntos internos de la Cámara; minutas de comunicación; manifestaciones de congratulación o condolencias y exposiciones sobre temas de actualidad u otros similares.

B) Pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

C) Rectificación de trámite.

D) Integración de Comisiones.

E) Preferencias para inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ulteriores.

Es así mismo cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones o de cualquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se hará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo siguiente.

60. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo, las que no podrán durar más de cinco minutos.

60. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo, las que no podrán durar más de cinco minutos.

Se entenderá que corresponde la aclaración o rectificación, cuando se hicieren referencias equivocadas a las opiniones vertidas por el aludido. y por alusión personal únicamente a lo que tenga relación directa con la persona del aludido, o con sus actitudes políticas, o con opiniones sostenidas dentro o fuera del recinto parlamentario.

67. La votación será nominal, sumaria o por cédula.

En la votación nominal, cada Representante, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.

En la votación sumaria los Representantes que voten por la afirmativa se pondrán de pie, a requerimiento del Presidente.

En el curso de la votación nominal, o después de la sumaria, podrá fundarse el voto, disponiéndose al efecto hasta tres minutos.

En las votaciones por cédula regirá lo dispuesto en el artículo 70, inciso D).

67. La votación será nominal, sumaria o por cédulas.

En la votación nominal, cada Representante, a requerimiento del Secretario pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.

En la votación sumaria los Representantes que voten por la afirmativa lo expresarán levantando la mano, a requerimiento del Presidente.

Cuando el resultado de una votación sumaria fuese dudoso, podrá resolverse que los Diputados marquen claramente su voto, poniéndose de pie.

En el curso de la votación nominal, o después de la sumaria, podrá fundarse el voto, disponiéndose al efecto hasta de tres minutos.

En las votaciones por cédulas, se cerrará el debate, sucesivamente, en la discusión general y en la particular de cada uno de los artículos del proyecto, procediéndose luego a la votación en una sola cédula, en la forma dispuesta por el artículo 70, inciso C).

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Modifícase el artículo 41 del Reglamento de la Cámara de Representantes, en la siguiente forma:

"En cualquier punto de la consideración de un asunto, ella se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva.

La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañada de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de componentes de la Cámara.

Si se presentaran sucesivas proposiciones de urgencia varias de ellas o todas ellas llegaran a reunir los votos afirmativos requeridos, la preferencia para la consideración de los respectivos asuntos quedará determinada por el orden decreciente de los votos obtenidos en cada proposición, y en caso de igualdad, dicha preferencia se determinará por el orden de presentación de las proposiciones.

Las declaraciones de urgencia sólo tendrán efectividad dentro de la sesión en que ellas sean formuladas y aprobadas, no surtiendo efecto alguno para otras sesiones, sin perjuicio de que los asuntos con aquéllas relacionados pasen a integrar como asuntos simples las ulteriores órdenes del día.

También podrá interrumpirse un debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1.º La integración de la Cámara.

2.º La aplicación o aclaración del Reglamento.

3.º La suspensión o el aplazamiento del debate, o el pase a Comisión del asunto que se esté considerando.

4.º La reconsideración de cualquier votación o resolución de la Cámara tomada dentro del debate del asunto en discusión.

5.º La proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General.

6.º La de levantar la sesión, prorrogarla, declararla permanente o la de pasar a cuarto intermedio.

7.º La de resolver, dentro del propio debate, la preferencia respecto de una proposición sobre otra, presentadas ambas con relación al mismo asunto.

8.º La de declarar libre el debate.

9.º La de dar el punto por suficientemente discutido.

10. La alteración del orden del día.

11. Las rectificaciones de trámite, así como la integración de Comisiones.

12. La autorización a las Comisiones para reunirse durante la sesión de la Cámara.

13. El pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

14. El pedido de que se considere o se vote un asunto que, figurando en la respectiva orden del día, no se haya considerado o votado en su oportunidad por falta de quórum especial.

15 Los asuntos de simple economía interna cuyos antecedentes se hallen ya en posesión de la Cámara.

16. Las cuestiones sobre fueros, sean de la Cámara como Cuerpo, de alguna Comisión o de algunos de los señores Representantes.

Todas las cuestiones enunciadas precedentemente hasta el numeral 15 inclusive, podrán ser presentadas indistintamente por escrito o en forma verbal, debiendo el proponente limitarse a enunciarla y en caso necesario a dar sus fundamentos, por un término no excedente de tres minutos. Las proposiciones referentes a los numerales 2, 3, 4, 6, 8 9, 10, 12, 13 y 14 no admitirán discusión alguna. Con respecto a las demás proposiciones, si se promoviera debate, cada Diputado podrá hacer uso de la palabra por una sola vez durante un término de cinco minutos. No obstante, en los casos de los numerales 1 y 11, podrá resolverse por dos tercios de votos de presentes o por la mayoría absoluta del total de componentes de la Cámara, que el debate se rija por lo preceptuado en el artículo 46.

En todos los casos en que las proposiciones de cuestiones de orden se formulen verbalmente, el proponente deberá al hacer uso de la palabra, empezar por la enunciación concreta de su moción.

De no observarse la precedente norma, el señor Presidente llamará al orden al señor Representante y en caso de no ser acatada la observación de la Mesa, se procederá según lo previsto en el artículo 64.

Las cuestiones de orden comprendidas entre los numerales 10 y 15 inclusives, no podrán ser planteadas mientras no hayan sido tratados o aplazados los dos primeros asuntos que figuren en la orden del día

No obstante, si hubieran transcurrido dos horas y media desde al hora de iniciación de la sesión sin terminarse los debates de los dos primeros asunto del orden del día o los asunto que hubiere interferio en ellos, se interrumpirá cualquier debate pendiente a fin de considerar las cuestiones de orden que se hayan presentado previamente por escrito a la Mesa, observándose para el orden de consideración el de la presentación de las mismas cuestiones.

Cuando a juicio de la Mesa una proposición sobre cuestiones de orden no sean realmente tales o esté formulada fuera de su debida oportunidad, lo expresará así, y en el caso de que el Representante interesado o cualquier otro manifestaran su disconformidad con el criterio del señor Presidente, se someterá el punto a la resolución de la Cámara, pudiéndose en este caso, oir por una sola vez y durante cinco minutos al señor Presidente y al señor Representante disconforme.

Las proposiciones sobre cuestiones de fueros se formularán por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, el que será determinado por los dos tercios de votos de presentes o por la mayoría absoluta del total de componentes.

Votada afirmativamente la proposición, se entrará a tratar el fondo del asunto rigiéndose el debate por lo preceptuado en el artículo 42.

Para aclaraciones, rectificaciones o contestación a alusiones dentro de debates relacionados con cuestiones de orden, los señores Representantes podrán hacer uso de la palabra por una sola vez y durante el término de tres minutos.

Art. 2.o Modifícase el artículo 40 que quedará redactado en la siguiente forma:

"El orden del día sólo puede ser modificado alterando la correlación de los asuntos que figuren en la citación respectiva, y las modificaciones podrán ser dispuestas y votadas después de haberse sancionado los dos primeros asuntos que figuren en la respectiva orden del día, o después de haberse dispuesto respecto de ellos el aplazamiento o el pase a Comisión.

En todos los casos, para modificar el orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de votos de presentes o más de la mitad de componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin discusión".

Art. 3.o Agrégase al inciso 4.o del artículo 67:

"No se incorporará a la versión taquigráfica ningún fundamento de voto en que se haga alusión a las opiniones vertidas por otro señor Representante, salvo que éstas se invoquen para emitir el voto en la misma forma que lo hubiere hecho éste.

Art. 4.o Agrégase al artículo 60:

Las aclaraciones o rectificaciones sólo serán permitidas a los Representantes que hayan intervenido anteriormente en el debate o que hayan sido expresamente aludidos.

Montevideo, abril 10 de 1950.

José Miranda, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de la reforma de nuestro reglamento es de una perentoriedad indiscutible.

No obstante puede juzgarse ilusoria la pretensión de llegar a una modificación amplia y general a esta altura del período final de la presente legislatura.

Pero, precisamente la experiencia de los últimos tiempos, y sobre todo la nerviosidad y el desconcierto que se han manifestado en los últimos meses de cada año, demuestran que, de no hacerse inmediatamente algunas reformas especiales, se correrá el riesgo de hacer totalmente estériles los últimos meses de actuación de esta Cámara, en la que, desgraciadamente, una desordenada forma de labor ha conspirado contra los sinceros esfuerzos de quienes desean realizar con amplitud de espíritu, obra práctica en el campo de la legislación.

A procurar un poco de orden en la labor de la Cámara, a asegurar un mínimo respeto a las correspondientes órdenes del día y a poner un cierto límite a las mil variadas cuestiones incidentales que han venido intercalando sucesivamente en las sesiones de la Cámara tienden las reformas que en el precedente proyecto se ofrecen a la consideración de los señores Representantes.

Como el suscrito estima superfluo abundar en otras reflexiones a este respecto, deja limitados a estas breves palabras los fundamentos del proyecto de reformas reglamentarias, sin perjuicio de ampliar verbalmente los detalles y las aclaraciones que en lo singular pudieran ser requeridas.

Montevideo, abril 10 de 1950.

José Miranda, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se estaba discutiendo la moción del señor Diputado Miranda, para que se desglosaran y trataran exclusivamente las reformas propuestas a los artículos 40, 41, 60 y 65 del Reglamento.

Continúa el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya habló el señor Diputado sobre la moción del señor Diputado Miranda.

La Mesa tiene anotado que hablaron los señores Diputados Richero, Héctor Rodríguez y Morales Arrillaga a ese respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El problema que quiero plantear es de orden reglamentario.

La moción que se va a votar, si supone enmiendas al artículo del proyecto en discusión, creo que puede considerarse, discutirse y votarse; pero si supone la sustitución del proyecto de Reglamento informado por otro proyecto de Reglamento, que es, a mi juicio, lo que significa el desglose de cuatro artículos, no puede ni votarse ni considerarse, porque las disposiciones expresas del actual Reglamento de la Cámara sobre reforma del Reglamento, exigen el informe previo como condición para discutirlo.

Por la vía de enmiendas al artículo creo que estaría perfectamente, ya que es reglamentario; si el señor Diputado Miranda presenta enmiendas al artículo que se está discutiendo, puede en ellas discutirse y votarse y, si no hay número para votarse, cerrarse la discusión. Pero desglosar cuatro artículos y concretar a eso la reforma reglamentaria es lo que planteábamos que exigiría el informe de la Comisión de Asuntos Internos como condición previa.

Nada más, señor Presidente. Ese es el problema de índole reglamentaria que quería plantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Miranda propone que se desglosen, del informe de la Comisión, esos cuatro artículos; de manera que están informados. La reforma está informada; está en el anexo II al Repartido 134.

Era así la moción, señor Diputado Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — Voy a aclarar, señor Presidente.

Mi moción es perfectamente clara: es limitativa de lo que se quiere hacer en materia de reglamento, y creo que cabe perfectamente.

Entiendo que si vamos a la reforma total del Reglamento vamos a hacer una obra estéril. Por eso, como creo que los cuatro artículos que yo señalo, y tal vez algún señor Diputado crea necesario agregar, son los que más interesa en este momento reformar y estudiar, es que hago esta moción, que está perfectamente dentro del Reglamento.

Esa moción no significa ninguna sorpresa para nadie, porque esos artículos como he dicho, están perfectamente informados por la Comisión y si yo puedo hacer enmiendas durante la discusión, con mayor razón creo que, sin ánimo de sorprender a la Cámara he podido presentar enmiendas antes de la discusión.

De manera que hasta he dado la posibilidad para que nadie quede sorprendido. Esa es la razón de ser de mi moción, limitada a los cuatro artículos que yo considero fundamentales esenciales, para el orden de la marcha de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿En qué consiste?

SEÑOR MIRANDA. — En que se limite a los cuatro artículos citados la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Consiste en entrar a considerar los artículos 40, 41, 60 y 65 del proyecto de reforma del Reglamento.

Del proyecto de Reglamento, informado por la Comisión, el señor Diputado Miranda pide que se desglosen esos cuatro artículos y se traten con preferencia.

Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Quiero dejar expresamente fundado mi voto negativo, porque considero que la votación que acaba de hacer la Cámara es anti-reglamentaria.

Fundo esto, en la aclaración que ha hecho el señor Diputado Miranda.

El Reglamento de la Cámara establece expresamente, en lo pertinente de su artículo 6.o, que "Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados, —previo informe escrito—, en sesión especial exclusivamente destinado a su estudio". Al estudio del proyecto de reforma del Reglamento.

Tenemos un proyecto de reforma del Reglamento procedente de la Comisión de Asuntos Internos, debidamente informado. Cualquier señor Diputado tiene derecho a proponer modificaciones a los artículos de este proyecto de reforma del Reglamento, pero ningún señor Diputado tiene derecho, una vez que la Cámara está en la discusión particular de un asunto, artículo por artículo, a sustituir en determinado artículo de esa discusión particular, este proyecto por otro proyecto, suprimiendo una discusión general previa y un informe escrito previo también.

De modo que, lo que hemos hecho al votar la proposición del señor Diputado Miranda es adoptar un nuevo proyecto de reforma del Reglamento que, para estar en las condiciones del artículo 6.o, debería estar informado en su conjunto por la Comisión de Asuntos Internos.

No se trata de una enmienda a un artículo del proyecto en discusión, sino de un nuevo proyecto de reforma, y creo, entonces, que la votación hecha por la Cámara es anti-reglamentaria, y en ese sentido quiero salvar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 40 proyectado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 40. El orden del día sólo puede ser modificado alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de terminada la consideración de un asunto y antes de iniciarse la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar el orden del día, se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se podría clausurar la discusión con respecto a este artículo, pero no hay número para votarlo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo propongo un artículo sustitutivo, cosa que puedo hacer en la discusión particular.

El conjunto está de acuerdo con el espíritu del informe de la reforma propuesta por el artículo 40; pero fíjense los señores Diputados que vamos a incurrir en el mismo defecto en que estamos incurriendo hasta ahora: que en cualquier momento de cualquier discusión se van a plantear las reformas del orden del día y a mí me parece que si queremos ordenar el trabajo parlamentario las reformas al orden del día deben hacerse con un poco de limitación.

Si hemos puesto, por ejemplo, un asunto en primer término del orden del día, por un número de votos que generalmente supera la mayoría absoluta de la Cámara, lógico es que entremos a tratar este asunto y que no sea por la voluntad de un solo Diputado o de un grupo de Diputados aisladamente, dos, tres, que sucesivamente formulan mociones de orden para modificar el orden del día que antes de entrar a la consideración del primero o del segundo asunto, se modifique el orden del día.

Es verdad que aquí se dice que se limitará la proposición, pero basta la proposición para que ya tengamos, en una forma o en otra, planteado un pequeño debate.

Además, véase la inconsecuencia en que incurrimos. Una sesión extraordinaria se vota por mayoría absoluta de los componentes de la Cámara: son cincuenta o más miembros que disponen que se celebre una sesión extraordinaria para tratar dos o tres asuntos que se incluyen en ese orden del día. Surge un señor Diputado antes de entrarse a tratar esos asuntos de la sesión extraordinaria y por una moción de orden pide que se modifique ese orden del día. Surge otro señor Diputado proponiendo que se modifique ese orden del día y van surgiendo así distintos señores Diputados, y la voluntad de un solo Diputado entorpece el entrar a discutir los asuntos para los cuales ha sido convocado el Cuerpo.

Esto es verdaderamente una inconsecuencia y, hasta si se quiere un absurdo.

Creo que el orden del día de una sesión no debería alterarse por lo menos hasta no ser tratados los dos primeros asuntos que en él figuran. Esa es la finalidad de mi modificación a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Miranda.

(Se lee:)

"Artículo 40. El orden del día sólo puede ser modificado alterando la correlación de los asuntos que figuren en la citación respectiva, y las modificaciones podrán ser dispuestas y votadas después de haberse sancionado los dos primeros asuntos que figuren en la respectiva orden del día, o después de haberse dispuesto respecto de ellos, el aplazamiento o el pase a Comisión.

En todos los casos, para modificar el orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de votos de presentes o más de la mitad de componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en discusión los dos artículos: el propuesto por la Comisión y el sustitutivo del señor Diputado Miranda.

Yo lamento que no haya ningún Vicepresidente en Sala, para poder intervenir en la discusión, aunque sea brevemente.

Sin embargo, desde la Mesa dejaré una constancia: me parece que ninguna de las dos disposiciones, ni la propuesta por la Comisión ni la sustitutiva del doctor Miranda, van a tener el resultado que parece pretende provocarse, que es el de que no se altere la orden del día sin sancionar alguno de los asuntos que en ella figuran porque la exigencia de dos tercios de votos y la sanción previa de algún asunto, no elimina la facultad de la Cámara por simple mayoría, de aplazar la consideración de un asunto. De manera que se alteraría la orden del día, con simple mayoría, por la vía del aplazamiento.

Habría que buscar el remedio en este sentido: no poder aplazar la consideración de asuntos que figuran en la orden del día sino por una mayoría determinada.

Bien. Ya dije más de lo que podía decir desde la Mesa.

Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate con respecto a la modificación del artículo 40 del Reglamento

(Se vota).

—Veintiuno en treinta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 41 proyectado por la Comisión.

(Se lee:)

"41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver sin discusión la declaración de urgencia de otro que se promueva.

"El pedido de declaración de urgencia podrá fundarse sólo durante cinco minutos.

"Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

"También podrá interrumpirse el debate para promover, considerar y votar las siguientes cuestiones de orden:

"1ª. Integración de la Cámara.

"2ª. Aplicación del Reglamento.

"3ª. Suspensión o aplazamiento del debate.

"4ª. Pase a Comisión del asunto que se considera.

"5ª. Proposición de pasar a cuarto intermedio, a sesión secreta o a Comisión General.

"En la consideración de estas cuestiones de orden que preceden, comprendidas en los numerales 1 a 5 inclusive, cada orador podrá hacer uso de la palabra una sola vez durante cinco minutos. Cuando haya hablado un orador en favor y otro en contra de la moción formulada, la Mesa dará el punto por suficientemente discutido y pasará sin más trámite a tomar la votación. No obstante si algún señor Representante reclamase que continúe la discusión, así se hará si lo apoyase la tercera parte de los Diputados presentes.

"Las restantes, que a continuación se especifican y comprenden los numerales 6 a 12, se votarán sin discusión, pudiéndose solamente fundar el voto por el tiempo improrrogable de tres minutos. Son ellas:

"6ª. Reconsideración de cualquier decisión

"7ª. Acordar preferencia a la discusión o votación de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.

"8.ª Declarar libre la discusión.

"9ª. Declarar el punto suficientemente discutido.

"10ª. Pedido de consideración o votación de un asunto que no haya podido ser considerado o votado en la oportunidad reglamentaria en que debió serlo, por falta del quórum especial exigido.

"11ª. Autorización a las Comisiones para reunirse durante una sesión de la Cámara.

"12ª. Levantar la sesión, y también prorrogarla o declararla permanente, ajustándose a las normas del artículo 28, párrafo tercero.

"Durante la última media hora del término establecido para las sesiones ordinarias, también podrá interrumpirse el debate para promover, considerar y votar las cuestiones de orden que a continuación se enumeran las cuales se votarán sin discusión. Sólo podrá fundarse el voto respecto de ellas.

"A) Asuntos internos de la Cámara: minutas de comunicación: manifestaciones de congratulación o condolencia y exposiciones sobre temas de actualidad u otros similares.

"B) Pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

"C) Rectificación de trámite.

"D) Integración de Comisiones.

"E) Preferencias para inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ulteriores.

"Es asimismo cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones o de cualquiera de sus miembros

"La proposición respectiva se hará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta. Votada afirmativamente se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 41, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: para no interferir con una cuestión de detalle...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! La Cámara ha quedado sin número.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — No tengo interés, señor Presidente, en entrar a dilucidar las diferencias de detalle que hay entre el artículo propuesto por la Comisión y el que ofrezco como sustitutivo, y me inclino a aceptar, lisa y llanamente, la parte general de este artículo 41 propuesto por la Comisión. Sólo propondría...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! La Cámara ha quedado sin número.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Decía, señor Presidente, que estoy dispuesto a aceptar.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: creo que un asunto de esta naturaleza, como la reforma del Reglamento, que afecta a todo el Cuerpo, debe tratarse habiendo en Sala el mayor número posible de Diputados.

(Apoyados).

—No es posible que estemos sesionando con el número justo, quedando sin número y debiendo llamar a Sala para poder continuar la sesión. Creo que está en el interés de todos los legisladores tratar este asunto. Por otra parte, veo que los Diputados que más interés demostraban en esta cuestión no están presentes: no quiero culparlos porque tendrán sus razones y no quiero ser injusto.

Por estos motivos, señor Presidente, voy a hacer moción para que se levante la sesión, pues no es posible que estemos deliberando con tan escaso número sobre un asunto de esta naturaleza.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Acepto la moción del señor Diputado Silva, pero pediría que quedara constancia de los Diputados que estamos en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Veinte en veintiséis: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. — Es la hora 16 y 44 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente .... Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente .... Don Mauro García Da Rosa
2º Vicepresidente .... Don Carlos A. Mora Otero
Secretario Redactor .... Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator .... Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario .... Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones .... Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquigrafía .... Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. Gonzáles
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón A. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio Gonzáles

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gasaniga

RIVERA —
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pires
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban F. Arostegui
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartoiano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Gíuria
Dr. Efraín Gonzáles Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Sote Freire de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio R. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —
D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Juan A. Marra

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César A. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —
D. Luis Gambardella
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Suplente convocado en forma transitoria: Don Alfredo L. Laens (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César E. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofildo Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Gabriel Terra
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorím Sánchez
Dr. Justino Carrere Sapriza
Ing. Antonio M. Durán Rubio
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José E. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente Ad-hoc: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente Provisorio: Esc. Esteban J. Bacigalupi
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Amelio L. Fraga
Dr. Humberto Badano,
Dr. Juan A. Marra
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Héctor Rodríguez

Secretario: D. Bernabé Clyde Nobile

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Mario R. Gaggero
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro G. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Wáshington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Dr. Javier Barrios Amorín
D. Francisco H. Areco
D. Esteban P. Arosteguy
D. Ventura Pires
D. Jaime R. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto S. Ruiz Frinzo
D. Abel Segarra
Esc. Julio Trías Du Pré

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Ciro Ciompi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Donato Cartolano
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Washington Fernández
D. Adolfo Tejera
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio H. Silva.

Secretario: D. José Pedro de León

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Martes 15 de Agosto de 1950 — Núm. 13129

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
Avisos matrimoniales ...	"	1.00
Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	2.50
Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1949)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.00
Por año	"	18.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	17.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	11.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia [illegible] a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de los artículos que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

Agosto 19, hora 16. Equipo completo radiocomunicaciones Cuerpo de Bomberos.

Agosto 21, hora 15.30. Brin o género tropical e implementos para la confección de casaquillas de verano.

Agosto 21, hora 17. Brin, cretona y botones para trajes de faena Guardia Metropolitana.

Agosto 22, hora 15.30. Tubos succión, uniones y columnas hidráulicas, Cuerpo de Bomberos.

Segundo llamado

Agosto 23, hora 17. Aparatos extintores, piezas de mangueras, etc. Cuerpo de Bomberos.

Tercer y último llamado

Agosto 24, hora 17. Elevador hidráulico de diez toneladas de capacidad, Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (piso 3.o), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 7 de Agosto de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.10-22113-v.ag.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la venta de seis tornos y una caldera escocesa, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 26 de Agosto de 1950 a las 9 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, siendo abiertas en su presencia. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.4-22006-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 75 para adquirir: Paño militar, bayeta Roja, cinta de lana negra, forro ordinario marrón o gris, brin color yerba mate, escarapelas de "Artigas" según modelo, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.14-22163-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: 420.000 kilos de harina de trigo en bolsas de 70 kilogramos, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.14-22164-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: Cajitas o estuches de escarbadientes buena calidad, maizola o maicena, mates, jugo de uva, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.14-22159-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Pintura yerba mate, goma laca, aguarraz, cuerda 7 m/m, ojales N.o 8, hilo crudo N.o 18, hierro redondo, hierro llanta, hierro planchuela, hierro media caña, cadena para ronzales, bulones varias medidas, tablas pino

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00 " "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 23 palabras.

...sil, tablas Pino Tea, chapas galvanizadas, ... pas negras, tornillos, clavos, bisagras, porta ... lapacho paraguayo, con destino a ... de acuerdo con el pliego de condicio... que a disposición de los interesados, en... encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.14-22160-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir: Mesas en cedro, mesa metálica, biblioteca de cedro, escritorio de cedro, sillón giratorio, sillas de cedro, fichero metálico, perchas de pie y de pared, alfombras de lana, estufa eléctrica, cuadro de "Artigas" libro travers, carpetas de hule para escritorio, con destino a la Comisión Calificadora para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.14-22161-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: 15.000 kilos de tocino, con destino a las Unidades de Guarnición y Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.14-22162-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 77 para adquirir: 1:800.000 kilos de alfalfa, para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.11-22139-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: Brin blanco con destino Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22098-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir, Cigarrillos, orejones de duraznos papel higiénico, tabaco tipo amarelinho, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22100-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72, para adquirir: Brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas de campaña de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22099-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir corned-beef, cepillos con mango para piso perchas individuales, corbatas de faya negra, corbatas fantasía, sombreros de fieltro color yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22085-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir sardinas al aceite, tapones con pico para termos, linternas eléctricas, lamparillas eléctricas, cuellos modelo Blandengues, ilradores, lienzo, entretela de hilo, entretela para chaleco, percalina para bolsillos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, algodón en rama, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22084-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir fruta de estación, limones, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval y de Mecánicos y Liceo Militar y Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22083-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 360 botellas de whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a la 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22087-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares N.o 1, hebillas para estriberas, hilo lustre N.o 10 colores marrón colorado y amarillo, torniquetes niquelados, cerraduras para portafolios, hebillas arrolo dobles, hebillas victoria, armazones para silletas de jardinera, hebillas de bronce ovaladas, chapas de hierro N.o 14, chapas galvanizadas comunes N.o 22, chapas galvanizadas comunes N.o 26, estaño virgen, plomo, goma laca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1566, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22101-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir alpargatas de loneta blanca, con ojalillos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22088-v.ag.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 30
Adquisición de Dehidroestreptomicina

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Dehidroestreptomicina, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Agosto de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.10-22116-v.ag.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de madera con destino al cuartel en Santa Clara de Olimar, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22117-v.ag.18.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cubiertas y cámaras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados en este Servicio el día 2 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — La Dirección del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jl.26-21925-v.ag.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|30
Recubrimiento con chapas de fibro-cemento (tipo "Dolmenit") de la azotea del edificio de la Sucursal Colonia y casa de familia del señor Gerente.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran en poder de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Colonia.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 de Agosto de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Colonia deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Ag.14-22154-v.ag.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|27
Reparación de claraboya

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reposición de vidrios rotos y fisurados y trabajos de pintura, remasillado, etc., de la claraboya existente sobre el hall del Banco de la Agencia Paso Molino, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formali-

dades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 28 de Agosto de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) Ag.12-22143-v.ag.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|29
Segundo llamado
Compra y colocación de tres aspiradores
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta por segunda vez para la provisión de tres ventiladores helicoidales de 0 m. 50 de diámetro aproximado), de seis paletas, con motores de 1|4 H.P., en el local de la Sección Clases Pasivas y Descuentos Sobre Sueldos y Pensiones, Florida 1463|71. Cada extractor deberá extraer, como mínimo, 4.000 metros cúbicos de aire por hora.
Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 de Agosto de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central.
(Cuenta corriente) Ag.12-22142-v.ag.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 337
Construcción edificio de renta
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio ubicado en las calles Reconquista, Pérez Castellano, Colón y rambla República de Francia, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio número 18, que forma parte del Plan de Viviendas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Setiembre de 1950 a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).
Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.4-22005-v.ag.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación 343. — 42 máquinas de escribir. Apertura de propuestas: 17 de Agosto de 1950, hora 16.
Licitación 341. — 18 máquinas de sumar. Apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1950, hora 16.
Licitación 342. — 6 máquinas de calcular. Apertura de propuestas: 22 de Agosto de 1950, hora 16.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22075-v.ag.16.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 30|12
La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la dquisición de veintiséis uniformes para el personal de Portería y dos gorras de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Institución el día 8 de Agosto de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.26-21923-v.al.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
21 de Agosto de 1950. Hora 14 y 30. Licitación N.o 651. Impresión de la revista del Instituto de Investigación Ciencias Biológicas. Hora 15. Licitación N.o 652. Material de curaciones. Hora 15 y 30. Licitación N.o 653. Esencia de eucaliptus comercial. Hora 16. Licitación N.o 654. Sandalias para niños. Hora 16 y 30. Licitación N.o 625. Obras a realizarse en el edificio del Centro S. P. de Rosario (tercer llamado). Hora 17. Licitación N.o 656. Suministro de leña, periódica. Hora 17 y 30. Licitación N.o 636. Muebles y máquinas (segundo llamado).
28 de Afosto de 1950. Hora 17 y 15. Licitación N.o 599. Esmaltados Cif (segundo llamado).
4 de Setiembre de 1950. Hora 15. Licitación N.o 639. Muebles para la Policlínica Otorrinolaringológica (Hospital de Clínicas), (segundo llamado).
13 de Setiembre de 1950. Hora 14 y 30. Licitación N.o 546. Material de curaciones, Cif (segundo llamado).
18 de Setiembre de 1950. Hora 15 y 30. Licitación N.o 655. Material de sutura, Cif.
(Cuenta corriente) Ag.11-22131-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de un "carro-thermo".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Agosto en curso a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.4-22007-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:
Licitación N.o 211. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería. Día: 22 de Agosto. Hora: 15. Licitación N.o 209. Renglón Máquina de azadas rotativas. Día: 22 de Agosto. Hora: 16.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, los días y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.10-22115-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "artículos para el taller de zapatería". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Agosto en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.10-22114-v.ag.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 15|950, por el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de propuestas para el día 19 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.9-22108-v.ag.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|950
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 29|950, para el suministro de carne al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirado los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22082-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cien cocinas económicas destinadas a las escuelas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día veintitrés de Agosto de 1950 a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.7-22060-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para el transporte en ómnibus de los niños que concurren a diversas escuelas primarias públicas del Departamento de Montevideo a iniciarse el primer día hábil del mes de Enero de 1951, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que regirá para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del organismo el día 31 de Agosto de 1950 a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.26-21857-v.ag|30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la adquisición de los siguientes renglones destinados a la enseñanza agraria: postes y pickets de curupay, extractores centrífugos, galpones prefabricados, tanques prefabricados, incubadoras, madres artificiales balanzas pesa huevos ovóscopos y gallineros prefabricados, gubias sargentos y compases de carpintero, y útiles de apicultura en las condiciones y cantidades estipuladas en el pliego de condiciones que rige para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 21 de Agosto de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-21954-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 19
Segundo llamado a licitación para el suministro de tamices y aparatos de molienda
Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día jueves 7 de Setiembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21943-v.ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PIROMETROS Y ACCESORIOS
Se amplía hasta el día 29 de Setiembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de pirómetros y accesorios destinados al Instituto de Tecnología Industrial. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 29 de Setiembre próximo a la hora 10 en lugar del día 29 de Julio que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21944-v.ag.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por bolsas de arpillera nuevas y usadas
Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) bolsas usadas de azúcar tipo "La Sierra" y 10.000 (diez mil) bolsas de arpillera nuevas para el envasado de sulfato de cobre, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día martes 22 de Agosto próximo a las 15 (quince) horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.11-22130-v ag.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950 no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la señora Clara Orueta de Filiol ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de San José padrón 101 con una superficie aproximada de 631 hectáreas 5543 mc. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este

Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 2 de 1950 — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22062-v.ag.15.

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para proveer un cargo de Perito Rural Instructor, (Ganadería, Tambo e Industria Lechera). Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes a la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, Montevideo, acompañando los sellados y timbres necesarios, y una relación de los méritos adquiridos y trabajos realizados. Las inscripciones deben ser presentadas antes del 15 de Agosto.
(Cuenta corriente) Jl.22-21869-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA INDUSTRIAL DE CARMELO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la red de fuerza y luz eléctrica de esta Escuela, según pliego de condiciones que podrá retirarse en la Secretaría de la misma en horas de oficina.
El plazo de este llamado vence el día 24 de Agosto del corriente año.
El día 28 del mismo mes a las 16 horas se procederá en presencia de los interesados a la apertura de las propuestas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.10-22121-v.ag.28.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de herramientas de perforar. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes número 1239.
Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las oficinas nombradas, el día 4 de Setiembre a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.12-22058-v.ag.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
CLAUSURA DE LA ESTACION CANNING

Se avisa al público que el día 15 de Agosto corriente quedará fuera de servicio la Estación Canning. con motivo de la rectificación de trazado de las líneas del litoral Los servicios serán atendidos por las estaciones Paso de los Toros y Chamberlain. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Dr. Aldo L. Clasullo, Subsecretario de Obras Públicas a cargo de la Dirección Interina del Ferrocarril Central.
(Cuenta corriente) Ag.10-22115-v.ag.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 105. Suministro de correas, válvulas de cuero, etc., de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095 segundo piso.
Apertura el 10 de Octubre de 1950 a las 15 y 30 horas. Informes teléfono 9 69 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.14-22155-v.ag.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aprendiz extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor ADEMAR OMAR PRESA, Credencial Cívica B.M.B. 10860 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Ag.14-22150-v.ag.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 95 — 2.o llamado. Suministro de capotes de lienzo aceitado, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 18 de Agosto de 1950 a las 14 horas.
C. M. 98 — Suministro de máquinas de escribir de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 1.o de Setiembre de 1950 a las 14 horas.
C. M. 99 — Suministro de bulones con tuerca, tuercas, arandelas y remaches de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00. Apertura el 26 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.
C. M. 100 — Suministro de electrodos para soldadura de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 15 horas.
C. M. 101 — Suministro de martillos neumáticos y repuestos de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.
C. M. 102 — Suministro de estopa común para uso general y estopa especial para cajas de grasa de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 3 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.4-22003-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3328|50
Segundo llamado
Transporte al interior

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar el servicio de transporte de mercadería en general, durante un año, a 91 localidades del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.14-22153-v.ag.22.

UTE
LICITACION N.o 3344|50
Motores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2 motores eléctricos trifásicos de inducción de 120 HP., 720 RPM., voltaje 380|220, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.4-22009-v.ag.15.

A N C A P
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1837. — Compra de carpetas, fichas y formularios impresos. Apertura: 6 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.
Concurso de precios número 219. — Compra de hasta 9.000 toneladas de maíz apto para la producción de alcohol. Apertura: 8 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.12-22140-v.ag.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.831. Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 18 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.832. Demolición de dos fincas ubicadas en las calles Uruguayana y Larrobla. Apertura: 24 de Agosto de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.833. Compra de repuestos de tubos para condensadores principales y auxiliares de buques petroleros. Apertura: 6 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.834. Compra de un tractor e implementos agrícolas. Apertura: 1.o de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.835. Compra de 50 toneladas de hierro redondo. Apertura: 5 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.
N.o 1.836. Compra de 6.500 kgrs. de alambre acerado. Apertura: 23 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22104-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 214

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 22 de Setiembre de 1950 a las 17 y 30 horas. el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en el concurso de precios del título, convocado para la compra de un buque petrolero nuevo o de poco uso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.10-22120-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS SALVAGNO CAMPOS, uruguayo, abogado, con domicilio en la Plaza Zabala número 1409 (4.o piso, apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada "Barlovento", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.14-8771-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WIDMARD GLOODTDOFSKY, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Llambí número 1524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "La Tricolor", de cuyo música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.4-8323-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60425. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta echa Frugoni y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.40320-v.ag.15.

ACTA N.o 60475. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Abraham Tugender, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TEDECAL", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8685-v.ag.22.

ACTA N.o 60446. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Juan Alberto Palomares, de Carmelo, Colonia (R. O. U.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.7-8425-v.ag.17.

ACTA N.o 60478. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.10-8646-v.ag.21.

ACTA N.o 60513. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fernando A. de Terry, S. R. C., de Cádiz (España), solicitan la marca

"MARUJA"

para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ag.14-8768-v.ag.24.

ACTA N.o 60511. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eduardo A. de Terry, S. R. C., de Cádiz (España), solicitan la marca

Competidor

para la clase 2 (coñac). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.14-8770-v.ag.24.

ACTA N.o 60457. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RUBRAFERATO" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8560-v.ag.19.

ACTA N.o 60426. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fábrica de Calzado Peruano, Sociedad Anónima, de Lima (Perú), solicitan la marca "BATA", para las clases 4, 9, 14, 16, 19 y 23 (excepto batas de la clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-8321-v.ag.15.

ACTA N.o 60427. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Fonit - Fonodisco Italiano Trevisan, de Milán (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.4-8313-v.ag.15.

ACTA N.o 60431. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCOIDAL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8364-v.ag.16.

ACTA N.o 60433. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha G. Kupfer y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "GEDEON RICHTER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8366-v.ag.16.

ACTA N.o 60434. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CAMPEON", para la classe 17. — Publíquee diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8367-v.ag.16.

ACTA N.o 60435. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SEQUET", para las clasess 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8368-v.ag.16.

ACTA N.o 60436. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "HI-TEST", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8369-v.ag.16.

ACTA N.o 60439. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "AEREOMAR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8433-v.ag.16.

ACTA N.o 60412. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Otto Weinmann, de Zell (Zurich), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$8.00 Ag.5-8385-v.ag.16.

ACTA N.o 60429. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARACANA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8438-v.ag.17.

ACTA N.o 60394. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Rogalla (Montevideo), solicita registrar la marca

HEMOSULES

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.4-8317-v.ag.15.

ACTA N.o 60445. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCI - SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8426-v.ag.17.

ACTA N.o 60444. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "CALCITAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8427-v.ag.17.

ACTA N.o 60443. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZOOTAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8428-v.ag.17.

ACTA N.o 60460. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez daís consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.7-8456-v.ag.17.

ACTA N.o 60449. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "TULIPAN", para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8435-v.ag.17.

ACTA N.o 60382. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Caresse, de Montevideo, solicita renovar la marca



para las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.7-8449-v.ag.17.

ACTA N.o 60456. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Girard - Perregaux y Cie. S. A., de La Chaux - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "GIRARD - PERREGAUX", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8432-v.ag.17.

ACTA N.o 60451. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha José Pedro Güiso, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERRY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8434-v.ag.17.

ACTA N.o 60450. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alexander Graf, de Schélevagen, Halmstad (Suecia), solicita registrar la marca.



para distinguir hosquillas, ondulines, rizadores y clips, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ag.7-8436-v.ag.17.

ACTA N.o 60437. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca "SAUCE" para distinguir las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8437-v.ag.17.

ACTA N.o 60461. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Martín y Roberto Lain, de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 00 Ag.9-8579-v.ag.19.

ACTA N.o 60463. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campbell Pharmaceutical Co., de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

THIOMERIN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.9-8559-v.ag.19.

ACTA N.o 60467. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha el señor William Johnstone Boll por La Plata Reel Cotton Co. Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.9-8563-v.ag.19.

ACTA N.o 60468. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DEXCOL" para distinguir las clases 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8580-v.ag.19.

ACTA N.o 60470. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "PEBEL QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8554-v.ag.19.

ACTA N.o 60471. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "HISTA-MED QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8555-v.ag.19.

ACTA N.o 60464. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin des Roziers Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "FILMER" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8556-v.ag.19.

ACTA N.o 60465. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stabilimenti Demaniali Recoaro Societa per Azioni, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "CHINOTTO RECOARO" para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas gaseosas, no alcohólicas y alcohólicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ag.9-8557-v.ag.19.

ACTA N.o 60462. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The International Khellin Corporation, de la ciudad de Panamá (Panamá), han solicitado el registro de la marca "AMMICARDINE" para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8558-v.ag.19.

ACTA N.o 60504. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Régalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "DELICIAS DEL MAR", para distinguir artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-8756-v.ag.23.

ACTA N.o 60505. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére Almacenes, S. A., Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.12-8757-v.ag.23.

ACTA N.o 60498. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Proved y Producing Properties Limited, de Inglaterra), solicitan la marca "RAPIDEZ", para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-8715-v.ag.23.

ACTA N.o 60503. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Con esta fecha Adolfo P. Casal (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.12-8708-v.ag.23.

ACTA N.o 60499. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TETRAFIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-8716-v.ag.23.

ACTA N.o 60482. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de London Electrical Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

L.E.M.

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.12-8703-v.ag.23.

ACTA N.o 60497. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PASSITONAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-8704-v.ag.23.

ACTA N.o 60481. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bowater's Lloyd Pulp y Paper Mills Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LITHCOTE", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.12-8705-v.ag.23.

ACTA N.o 60474. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Company, de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AUTOMATIC ELECTRIC

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.10-8604-v.ag.21.

ACTA N.o 60466. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stabilimenti Demaniali Recoaro, Societá per Azioni, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas gaseosas, no alcohólicas y alcohólicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.10-8600-v.ag.21.

ACTA N.o 60421. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Andrés Herczfeld, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 3, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.11-8661-v.ag.22.

ACTA N.o 60485. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Max Wiesen y Sons Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.11-8686-v.ag.22.

ACTA N.o 60447. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Gertrudis de Silberberg, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.11-8687-v.ag.22.

ACTA N.o 60458. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Roberto Puchi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir clases 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.11-8688-v.ag.22.

ACTA N.o 60459. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha P. Dubourg, por Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BELLITA", para artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-8598-v.ag.21.

ACTA N.o 60477. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sharp y Dohme Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "TYROSCABE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-8606-v.ag.21.

ACTA N.o 60512. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fernando A. de Terry, S. R. C., de Cádiz (España), solicitan la marca



para la clase 2 (coñac, aguardientes y licores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.14-8769-v.ag.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8288. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gerb. Claas, de Harsewinkel, Westfalia (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadora - trilladora para la trilla de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.11-8689-v.ag.22.

ACTA N.o 8285. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit, S. A., Industria Uruguaya de Cemento - Amianto, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de chapas onduladas de cemento - amianto y otros materiales similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8601-v.ag.21.

ACTA N.o 8286. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Marsinelli, S. A., de San Justo, Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina mejorada para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8602-v.ag.21.

ACTA N.o 8287. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Bescocca, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para comando automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8603-v.ag.21.

ACTA N.o 8284. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Rafael Favaro (hijo), Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sillón de madera y lona para uso en playa o jardín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8621-v.ag.21.

ACTA N.o 8274. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Figa y Ramón Lisogovski, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble combinado de sillón y cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8440-v.ag.17.

ACTA N.o 8278. — Montevideo Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo artículo que permite fiscalizar su interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8441-v.ag.17.

ACTA N.o 8281. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa

Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo exhibidor - dispensador de unidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.4-8423-v.ag.17.

ACTA N.o 8282. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano Di Pietro, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un acolchado neumático plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Eduardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8457-v.ag.17.

ACTA N.o 8280. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pared baño - cocina y piso - baño económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8424-v.ag.17.

ACTA N.o 8272. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Osvaldo López Laguarda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina registradora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8363-v.ag.16.

ACTA N.o 8275. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Geza Tarjan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8387-v.ag.16.

ACTA N.o 8271. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Phillips Screw Company, de 40 - Exchange Place, Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desatornillador y método de fabricar el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8439-v.ag.17.

ACTA N.o 8276. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha los señores Leopoldo V. Olivari, J. Franklin Kent y Cecilio E. Bago, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo automático atomizador de agua, aplicable a motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8386-v.ag.16.

ACTA N.o 8273. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Gregorio Manuel Aranés, de Quilmes, F. C. N. G. R. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulverizador de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8370-v.ag.16.

ACTA N.o 8279. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha señores Edmundo Machiovits y Carlos Federico Barthelmans, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerrojos - pestillos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8388-v.ag.16.

ACTA N.o 8277. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por Knoll A. G., de Ludwigshafen (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la elaboración de 3,4 - Dimetilo - 5 - Fenil - 2 - iminothiazolina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.4-8329-v.ag.15.

ACTA N.o 980. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter E. Rossi Hermes Kerbes Juan C. Rodríguez Plaicottano y Roberto Contiponi Roveda (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar discos vírgenes para grabar y pasta para matrizar discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.31-8159-v.ag.22.

ACTA N.o 8266. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha la firma Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa vertedero para envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.9-8561-v.ag.19.

ACTA N.o 8283. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Colombino Hnos S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de almanaque-memorándum" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.9-8581-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.º 51|50

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela Consolidada "Cruz de los Caminos" (construcción), (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.11-22132-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 50|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta de 200 m3. de madera de pino, del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.9-22107-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 49|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría 7.a sección rural de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.8-22083-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 a 5.000 cartas impresas del Departamento de Cerro Largo.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día 7 de Agosto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Agosto del corriente año a la hora 15 y 30 ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen, por lo menos, tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.8-22077-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.672 chapas para señalamiento de caminos y carreteras, confeccionadas de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día lunes 4 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.11-22134-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. — Tramo: Dolores-Palmitas. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3838. Propiedad de Fermín Irigaray. Padrón N.o 4024, 2856, 2858 parte. Area: 16 hectáreas 3575 m.2 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 9 de 7950. — Agr. Guillermo S. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.12-22146-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|950
(Primer llamado bis)

Se llama a licitación pública (primer llamado bis) para la ejecución de las obras "Puentes sobre el Paso de la Arena del Chuy y accesos entre los kilómetros 5-100 y kilómetros 8-751.83. (Departamento de Cerro Largo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Setiembre de 1950 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22135-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|50
(Primer llamado bis)

Se llama a licitación pública (primer llamado bis), para la ejecución de las obras "Puente sobre arroyo Parao, Picada de Neco y accesos en el Departamento de Treinta y Tres. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Setiembre de 1950, a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22136-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|950
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras carretera en ramal de Ruta N.o 30 a Picada Urumbela del arroyo Catalán Grande, trozo kilómetros 2-206 a kilómetros 6-225 (Departamento de Artigas). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre de 1950, a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22137-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobre carpas para las máquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones y croquis que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto [illegible]

ximo a las 13 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.11-22138-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente Insumergible sobre el arroyo Agraciada Grande en la Ruta N.o 21, Tramo Dolores-Nueva Palmira y accesos, (Departamento de Soriano).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 28 de Agosto de 1950, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.8-22103-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|1950
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez para la edición de 800 ejemplares del "Manual de procedimiento para la conservación de caminos" de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387 a disposición de los interesados. Los originales podrán consultarse en el Departamento I "Obras" ingeniero Bergeret.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22102-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de puentes y sus accesos sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el esteri de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí ruta número 15, en el Departamento de Rocha.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 29 de Agosto próximo a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-22014-v ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 m.2 de piedra partida de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 (Sección Proveeduría).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Hardoy, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.31-21974-v.ag.[illegible]0.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.
$54 00 Jl 13-7603-v oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN en su carácter de usuario del nicho N.o 852 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho aludido los restos de Clara Oato, se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.
$54 00 My 12-5005-v ag 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.16-6647 v oct 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ, procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.
$54 00 Jn 30-7144-v.oct.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.
$72 00 Jl.26-7948-v nov 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla, Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla, N.o 16 entre avenida Central y 5, N.o 5 entre Diagonal Este y 3, entre 3 y 10; Diagonal Este entre 5 y frente a Rond Point, N.o 7 entre 3 y 10, entre 8 y Diagonal Este; N.o 8 entre esquina Rambla y esquina 1, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur, frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este, entre avenida Central y 8 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 29 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.12-22145-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18, N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 18, entre Diagonal Norte y 22 y entre Diagonal Norte y 8; N.o 24 entre 11 y 1, Diagonal. Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 11 y 1 y Rambla entre 1 y 3, del balneario Atlántida, 7.a secección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PANDO
Pavimentación del Bo. Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Diagonal Norte (entre 1 y 11) Diagonal Norte (entre 3 y 11). Rambla (entre 3 y 17) Uno (entre 22 y Diagonal Norte). Uno (entre 22 y Diagonal Norte). Uno (entre 22 y Diagonal Norte) y Uno (entre 20 y Diagonal Norte). — Pando, Junio 13 de 1950.
Deberán los mismos concurrir antes de los sesenta días, a partir de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentción que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro de este plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que abonen las mismas al contado. — Pando, Junio 13 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn 17-21568-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 60 nichos en el Cementerio de Villa Sarandí, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, y planos que a disposición de los interesados se encuentra en las Secretaría de esta Intendencia y de la Junta Local Autónoma de Sarandí.
Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y seis timbres municipales de $ 0.25, en las citadas Secretarías, hasta el día lunes 21 del corriente mes, a las 15 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Las propuestas serán abiertas, en presencia de los licitantes, que lo deseen, el mismo día a las 17 y 30 horas en la Secretaría de la Intendencia.
La aceptación de la propuesta, quedará condicionada al otorgamiento del Visto y Registro por el Tribunal de Cuentas de la República.
Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar, que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos, hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Agosto 2 de 1950. — Doctor Alberto M. Rossellí, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.7-22060-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor MARCOS DE LEON, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando permiso para desviar el camino que va desde el Km. 173 "Ruta 9" hacia el Faro de José Ignacio en dirección al Sur, y hacia el Norte a puntas del Arroyo José Ignacio en la parte que cruza campos del postulante ubicados en la séptima sección, y el camino que partiendo de ese mismo punto Km. 173 "Ruta 9" va hacia la laguna de Garzón, el que será sustituído en su recorrido por un camino que a partir del kilómetro 175 "Ruta 9" empalmará con el indicado y que conduce asimismo a la laguna de Garzón. Los que tuvieren objección alguna que presentar a la pretensión del señor Marcos de León, deberán deducirla dentro del término de 30 días a contar de la fecha. — Maldonado, Agosto 1.o de 1950. — Juan José Chiossi. Prosecretario.
$42.00 Ag.14-8777-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor ESTEBAN AGUSTONI, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va desde la carretera Aiguá-Lascano a las Sierras y en dirección hacia el Este, en la parte que cruza campos del postulante, ubicados en la 8.a sección paraje denominado "El León", el que será sustituído en su recorrido por otro camino que partiendo de la misma carretera Aiguá-Lascano y a una distancia de unos trescientos cincuenta metros del anterior citado, conduce asimismo a las Sierras. Este camino se abriría entre los límites de la propiedad del postulante y del señor Eufemio Ferreira. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del señor Esteban Agustoni deberán deducirlas dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.10-22123-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
LLAMADO DE ACREEDORES

Se llama a los acreedores y proveedores en general para que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 15 del corriente en la Secretaría de esta Intendencia. Días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y Sábados de 8 a 12. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1950. — Guillermo L. Ruggia, Intendente. — Fco. Costa Revert, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.12-22147-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados desde la fecha, para la adquisición de equipos y herramientas destinados a la Sección "Garaje y Talleres" de esta Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica Municipal. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Agosto de 1950 a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazar todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 5 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.9-22105-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha, para la adquisición de 2 (dos) camiones destinados

a! servicio de esta Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados orrespodientes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas, reservándosse la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 3 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22078-v.ag.18.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 14 de 1950

5.a Sección

VICTOR RODRIGUEZ ANDRADE, 23 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1076 y FLORINDA SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1020.

9.a Sección

LUIS AUGUSTO GIRARD, 25 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Garzón 2475 y MARIA ELENA PEREIRA, 29 años, soltera oriental, domiciliada Garzón 2475.
SEDARIO PIÑEIRO URTUBEY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5356 y MARIA MERCEDES RODA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol Viejo.

12.a Sección

JUAN MYSIAK, 51 años, viudo, carpintero, polaco, domiciliado Garibaldi 2081 y TEODORA DIMCOV 50 años, soltera, rumana, domiciliada Mariano Moreno 2382.
EDUARDO O'NEILL 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Garibaldi 1941 y SELVA DORREGO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1941.
ESTEBAN RAUL ABREO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciado Araycuá 1875 y DIAMELA IBAÑEZ, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Araycuá 1875.
ABRAHAM BELLINBLAU, 37 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Propios 2658 y NESZKA JARMULKOWSKI 47 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2658.

16.a Sección

BERIL ALTMAN, 25 años soltero, contador público, israelí, domiciliado Simón Martínez 7100 y ADELA COHEN, 19 años, soltera oriental, domiciliada S. Martínez s|n.
ROBEL CAMEJO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 30 y ROSA SILVERA 15 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 719.

18.a Sección

MARCOS SASSON MILES, 24 años, soltero, comercio, oriental domiciliado 21 de Setiembre 2816 y SZULEMIT SUKIENNIK, 21 años, soltera, polaca domiciliada Coronel Mora 638.
FERNANDO SERGI, 58 años, soltero, comercio italiano, domiciliado Rivera 2342 y TERESA ZARA, 48 años soltera, italiana, domiciliada Rivera 2342.
CARLOS HOFFMANN, 56 años, soltero comercio, checoeslovaco, domiciliado Ellauri 1143 y MINNA BADERLE, 53 años soltera, checoeslovaca, domiciliada Ellauri 1143.
FRANCISCO JOSE ELICES, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Br. Artigas 1267 y SORA SCHERSCHENER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2264.
ORLANDO GOSSI, 35 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 594 ap. 7 y ESTHER BASTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 858.

20.a Sección

RUFINO HERMAN CEJAS, 44 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 622 y JOSEFA MARIA GONZALEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 617.

24.a Sección

LUIS ALBERTO VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1266 y ELSA JUANA RODAO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2883.
$2.00 P|p. - v.ag.14.

24.a Sección

EDUARDO JOSE TRICCA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Jacinto Vera número 3610, y DAPNE MARCELINA GUIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3609.
v.ag.13.

Montevideo, Agosto 12 de 1950

8.a Sección

MIGUEL ANGEL GINO HEBRIGHEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2042 y VIOLETA IGORRA HUISI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2042.
JULIO CESAR MASTROIANNI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1842 y MARIA ANGELICA PIÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1842.
JUAN ALBERTO GRANATO GRONDONA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2297 Apto. 3, y NELLY MARTHA GIORELLO LAYERLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2320.

11.a Sección

VITELINO FERNANDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Shaw 5006 y NILDA CELESTE GALLINO, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José Shaw 5006.

14.a Sección

NEREO FELISBERTO BORGES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 882 y MARIA TERESA DELLAVO, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 880.
HUGO CESAR IDIARTEGARAY, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Asencio 1350 y TERESA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 3119.

15.a Sección

FEDERICO MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 995 y MARIA CRISTINA MAÑAY 27 años, soltera, oriental, domiciliada Abadie Santos 940.
RICARDO MARIO DEVITA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2042 e ISABEL TERESA GALEANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2041.

23.a Sección

CARLOS NEPOMUSENO de LEON, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2653, y ELIDA MARGARITA VOLPPE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2653.
$2.00 P|p.v.ag.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.413 cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo. 190, se cita llama y emplaza al propietario le inmueble empadronado con el N.o 51.413, ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merin, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22017-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.415, ubicado en la calle Laguna Marim esquina Juan Lavalle o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5 22018-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 177, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992, señora Blanca María Suárez de Saville o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado sobre la línea Norte de la calle Antonio María Márquez entre San Francisco y Capitulares, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.
(Cuenta corriente) Ag.5-22019-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 319, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283, ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado: calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22021-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo de 1950, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón N.o 39.352 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 266, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.352, ubicado en la línea Oeste de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de

la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo 27 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22020-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Riso Manuel, Suc. de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 112, se cita, llam y emplaza la sucesión de don Manuel Risso, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 119.362, ubicado en la línea Norte de la calle Santa Lucía entre Guayra y Eugenio Garzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a partir de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22022-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio, de ma y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 189, se cita, llama y emplaz al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Julián Laguna entre fin de hormigón y Lazcano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
de mil novecientos cincuenta. — Esc. Ana E. Bonet Torres.
(Cuenta corriente) Ag.5-22023-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Orega (José). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 455, se cita, llama y emplaza a José Orega o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 41.842, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22024-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubilaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 75, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.-5-22026-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuiblaga de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 131.902. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 316, se cita, llam y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.902 ubicado en el Cno. Edison, entre Nueva Era y California o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Escribana Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22027-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 51.416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 272, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.416, ubicado en la calle Laguna Merín entre Juan Lavalle y Loreto Gomensoro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribano. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22028-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417, ubicado en la calle Laguna Merim entre L. Lavalle y L. Gomensoro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dicho bien, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22029-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 189, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, ubicado en la calle Pasavalle entre Roque Viera y Tobasi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22025-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 271, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419, ubicado en la calle Laguna Merín entre L. Gomensoro y J. Lavalle, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos tramitados ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22030-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 188, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421 ubicado en la calle Loreto Gomensoro esquina Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950 — Aan E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22031-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 ubicado en la calle Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa, a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2|950. — Ana E. Bonet Torres. Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a Mayo dos de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22032-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillagga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 190, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150 ubicado en la calle Serratosa entre Corrales y Vázquez Cores y Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevi-

...eco, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22033-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha Abril veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.992. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 182), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 79.992, ubicado en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22035-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecisiete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 84), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417, ubicado en la línea de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia, o a sus sucesores a título porticular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22036-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 98.604 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 255), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 98.604 ubicado en la calle Comercio entre F. Martínez y San Antonio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la Conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22034-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.404. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 186), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.404, ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yañez Pinzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del seoor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22038-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiséis de Abril del cirriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo CON PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95.195. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 383), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadrinado con el N.o 95.195, ubicado en la calle Ganaderos entre Gral. Olavarría y Mazangano, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.5-22037-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.468. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 436), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.468 ubicado en la calle avenida Italia entre Veracierto y Oficial, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ano E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22039-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el erpediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 109.287. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 318), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronodo con el N.o 109.287 ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22040-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.466, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 188), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.466 ubicado en la calle M. Berinduague entre O. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan onte este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo. a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22041-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 123.294. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 270), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 123.294, ubicado en la calle Estode entre Bulevar Artigas y Cierre, manzana N.o 2284, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22042-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.239. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 190), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.239, ubicado en la línea Noroeste de la calle Santa Rosa entre Costa Rica y Arocena, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22043-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.750. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.750 ubicado en la calle Cufré entre avenida General Flores y Gualeguay, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22044-v set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132.863. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 187), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.863, ubicado en la calle Charrúa entre Coronel Alegre y Dr. Fco. Soca, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Jue expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22045-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año. dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.904. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 200), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152 904, o a sus sucesores a título particular o univer[illegible] cualquiera que se considere con derec[illegible] referido bien ubicado en la calle Mazangano entre [illegible]

Merim y avenida Millán; para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22046-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 139.055. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 306), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 139.055 ubicado en la calle Cartagena entre Cremona y Mantúa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22047-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.826 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Verdi entre Plaza Circular de Malvín y Santiago de Anca, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello; de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22048-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 164.111. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 276), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.111 ubicado en la calle Lallemand entre Pérez Gomar y Ramos manzana N.o 5415, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN M. CANOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 45), se cita, llama y emplaza a don Juan M. Canosa propietario del inmueble empadronado con el N.o 53.209, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Basedas entre C. M. de Pena y Ganaderos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22050-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEREZ (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 783), se cita, llama y emplaza a doña María Pérez propietaria del inmueble empadronado con el N.o 61.748 ubicado en la línea Sur de la calle Eusebio Vidal entre Chayos y Zumarán o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22051-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARMENES (MARIANO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 46), se cita, llama y emplaza a don Mariano Carmenes y José Varela Lista, propietarios del bien empadronado con el N.o 52.815, o a sus sucesores a título particular o universal; o a cualesquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Ganaderos entre Ramón Cáceres y Cno. Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22052-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigo y Manuel Andrade propietarios del inmueble N.o 76.457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22053-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUCE o BRUM (DORA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 314), se cita, llama y emplaza a Dora Brum o Brun propietaria del inmueble empadronado con el N.o 160.024, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien, ubicado en la calle Elba entre Darwin y O. de Zárate, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22054-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SILVA y ROSAS DE FONSECA (JUANA) o JUANA I. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 19), se cita, llamo y emplaza a doña Juana Silva y Rosas de Fonseca o Juana I. Silva y Rosas de Fonseca, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 96.986 ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ybirapitá, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde lo fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22055-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratualo: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 58), se cita, llama y emplaza al señor Julio López propietario del bien empadronado con el N.o 142.543 ubicado en la calle Palomeque entre Carlos M. de Pena y Ganaderos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo o veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22056-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VON STUCHRAT (LEOPOLDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 326), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.962 don Leopoldo Von Stuchrat y M. Giménez, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Susviela entre Cno. Castro y Cáceres, para que comparezcan a estar o derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22057-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco y Blanco (Antonio) con DIAZ DE SOUZA (LUIS) Imputación de infracción aduanera" (Lo 13, Fo 349), se cita, llama y emplaza a Luis Díaz de Souza o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello, de mandato del señor Juez, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta.
(Gestión Fiscal) Jl.21-21697-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco L.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1950 — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta
(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PABLO ARZADUN y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 13, F.o 179), se emplaza a Pablo Arzadun y Pedro Saile Barnetche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.661, ubicado en la calle Avellaneda entre C. Croker y Quichúas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.26-21880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 192), se emplaza a José María Ubaldino Aguilar, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.940, ubicado en la calle Piranga entre Ibirocay y Burgues: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.26-21881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EDUARDO MARIA GERONA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 177), se emplaza a Eduardo María Gerona, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.352 ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21878-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA BAILADOR DE SANCHEZ y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Josefina Bailador de Sánchez y María Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 73.440, ubicado en la calle Londres entre Corumbé y Brucelas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21879-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALA DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 165), se emplaza a la señora Francisca Sala Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.058, situado en la calle Granaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21882-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALAS DUBIA DE REPETTO Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Francisca Salas Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.055, ubicado en la calle Ganaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21883-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA SIRI DE BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 179), se emplaza a María Siri de Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116.120 ubicado en la calle Calderón de la Barca entre Margarita y Carnot: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) J1.22-21886-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.12-8751-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VIÑAS o PEDRO VIÑAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8737-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA PERUGGIA DE CASELLA o MARIA PERUGGIA o PERULLA DE CASELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.12-8717-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO o VICTOR MODESTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.12-8718-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARGIULO DE VECCHI o CARMEN GARGUILO o GALLUN DE VECCHI o VEECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8719-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DURAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8720-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS BUZZO VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.12-8721-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PISSANO DE VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.12-8702-v.ag.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Julia Lauria de Rodríguez con DOMINGO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Lauria de Rodríguez y Domingo Rodríguez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1950. M Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.11-8693-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Gonzalo Arrarte con DARIA DELMOND URIARTE. Separación de bienes". (Lo. 44, Fo. 250), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Gonzalo o Gonzalo Angel Arrarte y Daría Delmond Uriarte de Arrarte, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.11-8662-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PEROLO DE SEITUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.11-8649-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA SANTARCIERE o MARIA TERESA SANTARCIERI GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.11-8651-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ESTAVILLO DE DE ANDRES o de DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.11-8698-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO PACE ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.11-8652-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO BIRRIEL o RAMON LAZARO BERRIEL o RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-8650-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.11-8653-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BOCAGE o MARIO o MARIO ROBERTO BOCAGE PEREZ o MARIO BOCEGE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.10-8509-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA IRIBARNE DE CARRICA, de don ELBIO ANIBAL CARRICA IRIBARNE y de doña MARTINA PERUARENA DE IRIBARNE o MARTINA PELUARENA o PELOARENA o PELLUARENA o PELVARENA DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.10-8511-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LARRAVIDE DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.9-8545-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MERITA PEREZ DE BONJOUR se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Víctor Andrés Bonjour, pues donde en ella figura su nombre como "Rosa" debe decir "Mérita" y donde figura su apellido materno como "Perres" debe decir "Pérez", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ag.8-8541-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8501-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8502-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8503-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANTONIO PANIZZA. Segundas copias" (Lo. 44. Fo. 140), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al doctor Juan Felipe Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan: Escritura de división autorizada por el escribano Juan R. Domínguez, en Setiembre 23 de 1932, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 903 al folio 671 vuelto del libro 168, en el mismo año, por la cual se adjudicó al señor Antonio Panizza la fracción número 2 del plano levantado por el agrimensor José M. Osés, en Abril de 1932, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras sin excepción alguna que la beneficiaban, compuesta de 5 hectáreas, 4.957 metros 13 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Noroeste, línea de 160 metros, frente al camino vecinal Teniente Galeano; al Noreste, línea de 346 metros 65 centímetros, con propiedad de Juan Carrero (antes Luis Bottaro); al Sureste, línea de 155 metros 80 centímetros, frente a camino vecinal y, al Suroeste, línea de 349 metros 40 centímetros, lindando con la fracción uno del indicado plano, que fué adjudicada al señor Juan Panizza. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Ag.8-8500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8504-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO UBALDINO HERNANDEZ o UBALDINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
6.00 Ag.8-8506-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
6.00 Ag.8-8507-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO JUAN ALSINA RIVARA o ROGELIO ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Ag.8-8508-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA o ENDLA o ELENA ENDLA GOLDMAN SZAFT DE PACIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.8-8510-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "JESUS GARRIDO y CAROLINA FILLOY DE GARRIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 222) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jesús Garrido y Carolina Filloy de Garrido, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ag.8-8497-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MAQUIEIRA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
4.00 Ag.8-8505-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAYETANO MUTILVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Mutilba" debe decir "Mutilva" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag 1.o-8205-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA MERCEDES CARTAGENA DE MOLINA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Carlos Molina pues donde en ella figura el nombre del causante como "Cirilo" debe decir "Carlos". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag 1.o-8206-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "ELIDA BELISTRI RODRIGUEZ y ALEJANDRO MORAN CHARQUERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 44, Fo. 242) se hace saber que por resolución de fecha 16 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Belistro Rodríguez con Alejandro Morán Charquero citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.31-8147-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OSCAR CRUZ, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de su hija Mirta Lidia y la de su matrimonio con Julia Clemencia Zama por aparecer en ellas con el apellido de "Cruz" siendo el verdadero "Fernández Cruz". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.29-8090-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Martín Legarte con ALCALA ORFILIA GRENNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 44, Fo. 248) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elbio Martín Legarte y Alcala Orfilia Grenno de Legarte y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.22-7812-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos "Olga Cruz Pérez contra ISABELINO GOMEZ Divorcio unilateral" (Lo 44, Fo 231) se cita llama y emplaza a don Isabelino Gómez o Isabelino Gómez Pricoli para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario
$18.00 Jl 21-7813-v ag.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSEFINA GONCALVES con ADRIANO AUGUSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44, F.o 207", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de los esposos Josefina Goncalvez de Augusto y Adriano Augusto y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de

1946). — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ag.4-8318-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Edmundo Souteras contra **MARIA ANGELICA MARTINEZ DE SOUTERAS. Disolución de la sociedad conyugal".** (Lo. 43, Fo. 503), se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Edmundo Souteras con María Angélica Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.12-8738-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOAQUIN ALMENARA BAILON o BAYLON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.12-8736-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CONCEPCION JUAN MARIA BRAGA CARAZA o JUAN MARIA BRAGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.8-8540-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "**MAXIMO PLATSCHEK y BERTA SELMA ROTHHOLZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal".** (Lo. 45, Fo. 269), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Máximo Platschek con Berta Selma Rothholz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.8-8539-v.ag.31.

Disolución y Liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "**ELVIRA SILVERA FERNANDEZ DE JAKUBECS contra ESTEBAN JAKUBECS** —disolución y liquidación de la sociedad conyugal— libro **44**, folio 773", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Esteban Jakubecs y Elvira Silvera Fernández de Jakubecs, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 19 de 1946. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$30.00 Ag.7-8487-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **HIPOLITA LOPEZ o de HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.7-8483-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace haber la apertura de la sucesión de **MARIA VICTORIA MARTINEZ DE MENDEZ**, citándose a los herederos y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8484-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **CONCEPCION TARQUINO DE SOMMA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8480-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **JUAN ETCHEGARAY** en la que aparece como "hijo de Juan Etchegaray y de Ana Arriola" debiendo decir solamente "hijo de Anita Etchegaray" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto Auxiliar.
$6.30 Ag.7-8488-v.ag23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ELEANOR OLDHAM DE MACADAM**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.7-8479-v.St.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saerb la apertura de la sucesión de **DOLORES INSAGARAY DE BONORA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8478-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimientos de **NELLY ZULMA QUINTANA BAIGORRI** en la que aparece como hija de "Juana Aida Baygorry" debiendo decir de "Aida Juana Baigorri"; y de nacimiento de **RAUL BERNARDO QUINTANA** en la que aparece como hijo de "Juana Aida Baigorry" debiendo decir "Aida Juana Baigorri", nieto por línea materna de "Bernardo Baigorry" debiendo decir "Bernardo Baigorri"; y al margen "N.o 381 Balgorry Raúl Bernardo" debe decir "N.o 381 Quintana Raúl Bernardo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 Ag.7-8481-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN NESI o NESSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8477-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **TEODORO ISIDRO NUÑEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8476-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **MIRTA HERMINIA BRUZZONE SANGUINETTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.7-8475-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JOAQUIN BELTRAN QUINTAS o MARIO BELTRAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8470-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ZORAIDA VERO DE GOMEZ DOBAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8450-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO CAMPIGOTTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.7-8442-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **NELSON PEÑALOZA HIRSIGER** en la que aparece el apellido paterno como "Pañaloza" debiendo decir "Peñaloza" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.7-8448-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **GUMERSINDO LEUNDA SIERRA** en la que aparece como de nombre "Gumesindo" debiendo decir "Gumersindo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ag.7-8474-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **JULIA BRISSE SALABER**, en la que aparece con el nombre de "Robustiana" debiendo decir "Julia" que es como corrresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.7-8462-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **EMILIO DIONISIO PELAEZ SAFONS** en la que aparece como de nombre "Dionicio" y de apellido paterno "Pelais" debiendo decir respectivamente "Dionisio" y "Peláez" que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ag.7-8473-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN ANTONIO BUERO THEVENET o JUAN ANTONIO BUERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 Jl.31-8170-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **MARIA FELICIA FUHRER LIEBLICH**, en la que aparece como apellido paterno "Fukrer" debiendo decir "Fuhrer" y como apellido materno "Katz" debiendo decir "Lieblich", que es como corresponde, y habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.31-8148-v.ag.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: OTERO y MIGUENS. Quiebra. Lo. 7.o, Fo. 194, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don MANUEL MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho a este juicio de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para todos los fines legales de este proceso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.28-21959-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE MARCHELLI y VIRGINIA ANA MARIA GNOCCHI DE MARCHELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 43, Fo. 291", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Marchelli con Virginia Ana María Gnocchi de Marchelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$20.00 Jl.27-7958-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.14-8794-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.14-8793-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.14-8796-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIRAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.14-8797-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA TRONCOSO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.14-8798-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SIMOES COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.14-8799-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TORRES o TORRES MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.14-8785-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PALESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.14-8786-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer torno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO O. SEITUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.12-8752-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC LEON o LEON KOHN o KOLM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.12-8735-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA GUTIERREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.11-8678-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARGARITA CERIANI DE BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.11-8679-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE GAGGERO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.11-8680-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GREGORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.11-8681-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIÑA DE SENDIO o VIÑAS DE SENDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.11-8680-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "PEREZ DE CALANDRIA MARIA ELENA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación y en especial a Antonio María Cabanas, sucesores de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez, sucesores de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi, a fin de que comparezcan dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado, en la calle Asilo N.o 3473 décima sección de este Departamento, empadronado con el N.o 67.841, con una superficie de 209 metros cuadrados 0435 y que se deslinda así: 7 metros 85 centímetros al Sureste con frente a la calle Asilo: 26 metros 63 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 14 perteneciente a Luisa Piguán, hoy de Antonio María Cabanas: 7 metros 85 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar, diecinueve de sucesión de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez; y 26 metros 63 centímetros al Noreste por donde linda con el solar N.o 12 de sucesión de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi. El solar descripto figura con el N.o 13 en el plano respectivo que obra en la Dirección General de Catastro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$66.00 Ag.11-8647-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Ag.10-22118-v.ag.21.
Set.11-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dispsición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: PEREIRA, ROQUE ESTANISLAO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Roque Estanislao Pereira con Isabel Dávila, donde dice Roque Ladislao Pereira debe decir Roque Estanislao Pereira; en las de nacimiento de Julio César y Santo Nelson Pereira donde dice Roque Pereira debe decir Roque Estanislao Pereira; y en las de nacimientos de Maragarita y Elsa Iris Pereira donde dice Roque Ladislao Pereira debe decir Roque Estanislao Pereira. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.10-8613-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MOREIRA, AMANCIO LAUDELINO y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Amancio Laudelino Moreira y María Elida Gil, donde dice Amancio Moreira debe decir Amancio Laudelino Moreira; en la de nacimiento de Vilino Amancio Moreira Gil, donde dice Amancio Moreira debe decir Amancio Laudelino Moreira, y donde dice Elida Gil debe decir María Elida Gil. — Montevideo, 3 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.10-8603-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSAS DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.8-8525-v.ag.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA ALVAREZ DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.8-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHERO o REQUIERO ó ENRIQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.8-8542-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PITA DE BENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.8-8536-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.8-8538-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "JARA NACIANCENO GERONCIO, Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Nacianceno Geroncio Jara en la siguiente forma; donde dice "Nacianceno Geroncia" debe decir "Nacianceno Geroncio"; de matrimonio de Nacianceno Geroncio Jara con María Ramona Rocha en la iguiente forma; donde dice "Geroncio Nacianceno" debe decir "Nacianceno Geroncio"; en las de nacimiento de Sara Ramona, María Antonia, Petrona Angela, Isidoro Nacianceno, Adela Gregoria, Ana María, Angela Jesusa y María del Carmen Jara, donde dice "Geroncio Nacianceno" deben decir "Nacianceno Geroncio" y en la de nacimiento de Susana Mabel Jara donde dice "Nazeanceno Gerónimo" debe decir "Nacianceno Geroncio". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ag.8-8544-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALDABE o ENRIQUE FAUSTINO ALDABE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes que lo represente o representen, y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, y especialmente se cita, cita, llama y emplaza a doña Mariana Aldabe de Chopitea, María Inés Aldabe de Percovich, María Celia Aldabe de Morquio, María Isabel Aldabe de Nattino y María Mercedes Aldabe de Zunini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$30.00 Ag.4-8325-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIÑEYRO DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8405-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.4-8328-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "FERIS ANTONIO. Segunda copia de escritura". (Lo. 45, Fo. 794), se hace saber a Perpetua Amado, Pedro Estanislado Tourn y Berta Amado, y toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de diecisiete Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó Antonio Feris solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Estanislado Tourn y doña Perpetua Amado y autorizada por el escribano Alberto V. Silva Maestre el 26 de Abril de 1933, referente al bien inmueble situado en la manzana número cinco del pueblo de Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 166 y compuesto de treinta y cinco metros seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente al Noroeste a la calle pública; por cuarenta y siete metros doscientos cincuenta milímetros de fondo al Sudeste, lindando con Santiago F. Conti; por el Noreste con Marcos Prudencio y por el Sudoeste, con calle pública, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$54.00 Ag.4-8324-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de don ANTONIO LACAVA con doña Eugenia María Josefa Marsiglia y de nacimiento de María Teresa Lacava Marsiglia, en la siguiente forma: donde dice "Lacaba" debe decir "Lacava". — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Ag.5-8365-v.ag.22.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "COLMAN, ADELA contra KALEVITCH, PANDE ANDRES. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza, a don Pande Andrés Kalevitch, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Jl.26-7954-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALD W. o REGINALD WENTWORTH HARTWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jl.24-7659-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO GUTIERREZ o GUTIERREZ TOLDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.12-8747-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de DAVID ANIBAL JIMENEZ LURATI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Giménez", debe decir: "Jiménez"; y B) En la de defunción de Adela Margo Lurati de Jiménez, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "Adela Lurtti de Jiménez", debe decir: "Adela Margo Lurati de Jiménez". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.12-8750-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURICIO POMI, POME o POMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.11-8697-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BARAN, donde dice: Isaac Paron y Ciol Yoslainde, debe decir: Isaac Baran y Yochwet Szlim. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.10-8618-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGELA MARIA CACEDAGHI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santi Galátolo. (Lo. 38, Fo. 615). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.10-8599-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Artin Daian Kaneldjian, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Susana Ganldjian", debe decir: "Ossanna Kaneldjian"; B) En la de nacimiento de Rosita Daian Kaneldjian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Souren" y "Ovsanna Ganldjian", debe decir: "Suren" y "Ossanna Kaneldjian"; y C) En la de matrimonio de Suren Daian y de Ossanna Kaneldjian, donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Scuren" y "Ovsanna Galdjian", debe decir: "Suren" y "Ossanna Kaneldjian". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$15.00 Ag.10-8598-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MATEO IVANKOVIC y de ADORACION PAZOS FILGUEIRA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Ivancovic debe decir Ivankovic; y B) En las de nacimiento de Lucía y Matilde Ivankovic, donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Ivancovich, debe decir: Ivankovic. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.10-8595-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARA MONTEAGUDO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Emilio Pousc. (Lo. 38, Fo. 543). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-8546-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de nacimiento de MARIA BLANCA CHARQUERO (del original existente en la Dirección del Registro del Estado Civil), habiéndose omitido donde dice se le ha puesto el nombre, el que corresponde a la inscripta, debe establecerse el de María Blanca y B) En la partida de nacimiento de la prenombrada (del original existente del Registro del Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo), donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Maure", debe decir: "Moure". — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Ag.9-8547-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — RAFAEL XAVIER DE MELLO, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1356, debiendo optar al título de Procurador, solicita se reciba la información de los testigos señores escribano Hugo Pérez Riconini y Daniel Hugo Martins, acerca de mi vida y costumbres. Hechas las publicaciones y aprobada solicito se me expida testimonio. — Rafael Xavier de Mello. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.8-8498-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de FELIPE DISALVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Cristina Felicia Márquez. (Lo. 38, Fo. 544). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.8-8499-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARIDIS BARBE y de MARIA SOLABERRIETA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "

debe decir: "Rodríguez". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario Auxiliar.
(Auxil.) $6.30 Ag.7-8493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **AGUEDA DEL PILAR BARBOZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8451-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ARNALDO MARTINEZ MUIÑOS** y de **PEREGRINA MUIÑOS DE MARTINEZ**, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8444-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "CHIAPPE LUIS con MARIA JUANA CLADERA. Disolución y liquidación de la sociedad legal". (Lo. 38, Fo. 601), se hace saber que con fecha once de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Chiappe y María Juana Cladera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ag.5-8397-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de **NEMESIO APARICIO MOREIRA** y de **AIDA FRANCISCA GALAN**, estableciéndose que donde el compareciente aparece como: "Aparicio Nemesio", debe decir: "Nemesio Aparicio". — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.4-8348-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOAQUIN LEOCADIO MAESTRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8327-v.ag.15.

Rectificación de partida de legitimación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de **SARA PODHORETZ** estableciéndose que donde la prenombrada aparece como nacida el día 31 de Mayo de 1931 debe decir: nacida el 28 de Diciembre de 1925. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.31-8141-v.ag.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Raspino Balbin B. con PETRONA ROSA DELGADO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 650), se hace saber que con fecha diecisiete de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Balbin B Raspino y Petrona Rosa Delgado En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.31-8161-v.ag.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "DE LEON VICTORIANO Prescripción" (Lo 38, Fo 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Juan, Cayetana Zenón Esteban y Carmen Díaz Quintero; Raimundo, Julio y Angel Díaz Acuña, Manuel, Heriberto y Griselda Pardiñas Díaz; Julia y Juan Morales Pardiñas y Graciana Sedez Pardiñas herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en "Las Piedritas" sexta y séptima sección judicial de Canelones, empadronadas con el N.o 1938, señaladas con los Nos 1 y 2 en el plano del agrimensor Antonio A. Costa del 15 de Agosto de 1949; inscripto en la Dirección de Catastro el 30 del mismo mes con el N.o 5303, según el cual tienen en conjunto una superficie de 6 hectáreas 6735 metros y se describen así: A) La fracción N.o 1, de forma triangular, mide 2 hectáreas 8176 metros y linda; al Norte en 126 metros 60 centímetros con sucesión de Zenón Díaz; al Oeste en 445 metros 90 centímetros, con Victoriano de León y al Sureste, en 461 metros 40 centímetros con el camino nacional al Cerro Largo, por medio con la sucesión de Viviano de León y con la fracción N.o 2; y B) la fracción N.o 2 tiene 3 hectáreas 8559 metros y linda; al Oeste y Noroeste en dos rectas de 422 metros 80 centímetros y 119 metros 55 centímetros con el camino a Cerro Largo mencionado, por medio con la fracción 1 y con la sucesión de Zenón Díaz; al Este en 510 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Berneche y al Sur, en 122 metros 25 centímetros, con la sucesión de Viviano de León. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 Jl.26-7945-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a **ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Regino Olmos — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.22-6858-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DAPHNE JOAN ROLGE ROGERS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.14-8787-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANDRES FRANCISCO** o **FRANCISCO CADEMARTORI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.11-8696-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de **INOCENCIO INTROINI** con **AIDA VERELA** estableciéndose que donde se expresa que la contrayente nació "el 6 de Febrero de 1903, en Tacuarembó" debe decir "6 de Marzo de 1903, en Montevideo", y donde dice "hija de Eduardo Varela, fallecido y de Carmen Ramos, fallecida", debe decir "hija de padres desconocidos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-8658-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ROSA DEL CAPELLAN DE GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.10-8635-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ELISA ALLIO DE HUNZIKER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.10-8612-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANTONIO SILVEIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.9-8567-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARGARITA VALDEZ DE CORUJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.9-8568-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **DIEGO ETCHART**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.5-8569-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANSELMO PINTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.9-8570-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCRECIO** o **LEUCRECIO MIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.9-8571-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **CIPRIANO MARTOS FERREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.9-8572-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **BARTOLO CANDIDO ARRAIZ** o **ARRAIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.9-8573-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MANUEL AURELIO** o **MANUEL AURELIANO MANDRACHO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.9-8574-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MARGARITA MARIA** o **MARIA RAIMONDO** o **REIMONDO DE ZANCANARO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.9-8575-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de **JUANA VERA** con **JOSE TEJERA** estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María debe decir Juana; y de nacimiento de Ruben y Cledis Tejera Vera estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como

María debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario (Auxil) $8.40 Ag.8-8516-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL JOSE ZARACK estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como "Zarrack" debe decir "Zarack". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario
$9.00 Ag.7-8454-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CARMEN TULIPANO DE MAZZILLI", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de María Santiaga Mazzilli Tulipano estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta dice Tulipâne debe decir Tulipano; de Josefa Mazzilli Tulipano donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Mazilo y Tulepano debe decir Mazzilli y Tulipano; de María Livia Mazzilli Tulipano donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Masillo y Tolepan debe decir Mazzilli y Tulipano, de Carmen Mazzilli Tulipano, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Maccillo y Tellepanna debe decir Mazzilli y Tulipano, y de Luis Antonio Mazzilli Tulipano donde dice Maccilo y Tulepane debe decir Mazzilli y Tulipano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Ag.5-8301-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO TOMAS HERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.5-8375-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BALGA YACAB, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.3-8297-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VILMA PINTOS LAMATH estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura como "Julia A L de Pintos" debe decir "Julia Amelia Lamath de Pintos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.3-8299-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE CARLOS y MARIO ALBERTO CELLERINO, estableciéndose que donde los nombres de los padres de los inscriptos dice Francisco Cellerino y Santina Angeleri debe decir Primo Cellerino y Lucrecia Angeleri. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.3-8300-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO BREUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Jl.31-8129-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOZO o GRAZIUSO o GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.27-7992-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GOMEZ. Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dinorah Manzione de Menéndez a favor de don José Gómez, autorizada por el escribano Armando Teperino con fecha 30 de Setiembre de 1943, relativa al inmueble empadronado con el N.o 39 595, situado en la veinte sección judicial de este Departamento, lugar conocido por Campos Elíseos, con frente a las calles Campichuelo y Piratas, por formar esquina. A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jl.21-7198-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FRANCISCO MASELLO y SOFIA ORDEIX DE MASELLO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Jl.26-7942-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.26-7005-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA o PEDRO SILVA OXOVI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 16 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.26-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO LEON AMANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Jn 26-7004-v jn.30.
Jl.21-v ag 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ TRUCCO, JUAN SANTIAGO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Pérez Trucco, promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia de su hermano don Juan Santiago Pérez Trucco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Ag.14-8788-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "ASCHER DE GUREWITSCH, ROSA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Mauricio Chaim Gurewitsch, a cuyo efecto manifestó que por error figura en dicha partida el fallecido como "Mauricio Gurewicz", siendo así que sus nombres son: Mauricio Chaim y el apellido Gurewitsch, y que además, donde dice que se ignora el lugar de nacimiento del causante, debe decir: nacido en la ciudad de Varsovia. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Ag.12-8740-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LABADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8791-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS HERMENEGILDO o CARLOS ERMENEGILDO o CARLO ERMENEGILDO GIACRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8792-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO DEL SUR o del SUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8672-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos: "GUERRERO CEA, JOSE. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado José Guerrero Cea, pues en la misma se hace figurar al inscripto con el nombre "Miguel", en lugar de José, y a la madre con el apellido "Lea", en vez de: Cea. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.12-8739-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ortiz, María Esther contra JUAN PEDRO SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Suárez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichas autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.11-8657-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ARRIETE o ARRIETA DE ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8699-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALTIVA CORREA o CORREA PANIAGUA o CORREA FLORES PANIAGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8665-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR BERRUTTI o BERRUTTI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevi-

deo, Agosto 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8666-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRUNA ARAMBILLETE DE LA VEGA o LAVEGA y de don NIEVES LAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8667-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NILDA GENTILE DE LAHOURGUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8668-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA o MARIA JACINTA BANCHERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8669-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVAREZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8670-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8671-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEGERTO BLANCO o BLANCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8673-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Peloni, Oliva con JUAN PELEGRINETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oliva Peloni y Juan Pelegrinetti y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.11-8683-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO WALKER o ROBERTO W. SOMMERVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedurir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8585-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Belo, Ventura contra HERMINDA BRUNA o MARIA HERMINDA GOMEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Herminda Bruna Gómez o María Herminda Gómez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8586-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELIAS SANTOS, doña ANA NICOLETTI DE SANTOS, don DOMINGO G. o DOMINGO SANTOS, doña FELICIANA BONILLA DE SANTOS, don AGUSTIN SANTOS, doña ANTONIA CALERO DE SANTOS, doña CARMEN SILVA DE SANTOS y don JUAN DE DIOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.8-8395-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA SOLARI CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-8392-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCELLA o NOCELLA DE PAOLIS o DE PAULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8453-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, SINFOROSO DEOLINDO y ALVAREZ, CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Marta Mabel, por aparecer en dicha partida por error, como hija natural de Carmen Alvarez, cuando debe decir hija legítima de Sinforoso Deolindo Martínez y de Carmen Alvarez. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.5-8371-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MONFORT o MANFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8394-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8393-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NOGUEIRA, ELIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino, en vez de femenino como se expresa por error en dicha partida. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Ag.5-8384-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE BARCALA, CATALINA PILAR. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Enrique Barcala, pues donde en la misma, a la contrayente se la designa como "Catalina Pérez", debe decir: Catalina Pilar Pérez, y donde figura como nacida el "3 de Diciembre de 1895" debe decir nacida el 5 de Diciembre de 1893. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.5-8409-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VOLART o BOLART MAS DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8406-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seyto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ARTAGAVEITIA DE DIAZ o CARMEN ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8407-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA FERRARO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8354-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TURFANA CHABEKIAN DE ERMEZIAN o TURFANDA CHALEKIAN o TURFANA CHABEKIAN o CHALEQUIAN DE EMERZAIAN o ERMEZIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.28-7383-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Francatti, Triadula contra CONSTANTINO VERTOPULOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Constantino Vertópulos, para que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-7928-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALICIA BENTANCUR DE BENTANCUR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre y apellido de Alisia Valentina Bentancour, en lugar de Alicia Valentina Bentancur. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.14-8784-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LADISLAO AMERICO BERRUTTI o AMERICO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.14-8766-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. RODOLFO ARDUINO ABADIE, con domicilio en la calle Garzón número 1266, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Miguel Angel Ricciardi y Leonel Echenagusía a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. — Rodolfo Arduino Abadie". — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Ag.14-8763-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVELINA ROVIRA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.14-8677-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MATTIELLO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ag.11-8674-v.set.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO CERBAN y doña MARIA TASENDE, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos María Elida Domingo Germán, María Norma, Nelson Dante y Nilda Cerbán Tasende, por figurar en todas ellas el apellido del compareciente como "Serbán", en lugar de Cerbán; también solicitan la rectificación de la partida de matrimonio de su hija María Norma con Hipólito González, y la de nacimiento de su hijo Juan Pablo, por aparecer en ellas el mismo apellido como "Cervan", en lugar de Cerbán. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.12-8724-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEL DURAN o RAMON MIGUEL DURAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.11-8675-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REMEDIO IBOIRA DE IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.11-8676-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — LUIS ALBERTO OTHEGUY, domiciliado en la calle Madrid 1517, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos señores Manuel Barón y Hebert Rossi, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Luis A. Otheguy". — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Ag.11-8683-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.10-8609-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.17-6688-v.jn.29.
Ag.10-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANDRES o JUAN ANDRES EZEQUIEL SAPORITI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.10-8610-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o PETRONA MARIA SILVA DE GOÑI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.10-8611-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PONS o PEDRO PONS ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.9-8576-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR BAÑA DE TORRADO y MARIA ERCILIA TORRADO DE ALVEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.9-8469-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ag.8-8533-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FRACHIA DE MACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Ag.8-8534-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se presentó doña AMABILIA EUSEBIA GOPAR RODRIGUEZ DE LOPEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su matrimonio con Modesto López, por figurar la contrayente como Amabilia E. Rodríguez en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y como hija de desconocido, en lugar de hija de Alejo Gopar; II) De nacimiento de su hijo Walter Ovidio, por aparecer la madre del inscripto como Amabilia Eugenia Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse al abuelo materno. que es Alejo Gopar; III) De nacimiento de su hija Elda, por aparecer la madre de la inscripta como Amabilia E. Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse el abuelo materno, que es Alejo Gopar. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.8-8543-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL ROSMARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.7-8464-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN HIPOLITO VAILLANT DUHAGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.7-8465-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO LESSA y don JORGE CARVE GURMENDEZ, por la sucesión de doña María Zumarán de Shaw, en su carácter de albaceas de la misma iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras existentes en el siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 2900. compuesto de una superficie de 574 ms. c. 48. de forma irregular, con 18 ms. 04 de frente al Este, sobre la Plaza Zabala, donde sus puerta están señaladas con los N.os 1419|25, de esta ciudad; 18 ms. 86 al Oeste, en una línea oblicua, lindando con los padrones N.os 2895 y 2896; 28 ms. 61 al Sur, donde linda con el padrón 2899; al Norte, en una línea quebrada linda en 35 ms. 065 con padrón 2901. y en 0 m. 515 con padrón 2908; y 0 m. 223 al Este, lindando con padrón 2901. Según su título, comprendería una superficie de 517 ms. c. 25 dms. 45 cms. Pero según consta en el plano de la Dirección N. de Catastro correspondiente a la carpeta N.o 32 del empadronamiento de Montevideo y surge de recientes mensuras —de Octubre de 1949— de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y W. Roy Harley, la finca padrón 2900 abarca una superficie mayor que llegaría, según esta última mensura, a 574 ms. c. con 48 dms. siendo por lo tanto superior en la realidad superficial del terreno en 57 ms. 225419 mms. c. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Mateo Magariños, José María Reyes, Mateo Magariños Cervantes, Juana Solsona, Roberto Rowley, Manuel Velazco, Ernesto Beherens, Teodoro Vilaza, sus sucesores a título universal o particular y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto o a las sobras resultantes dentro del perímetro del padrón 2900, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523; (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 Ag.7-8490-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA MARIA LAGORIO DE MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.7-8468-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO MONDILLO o EJIDIO MONTILLO o MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.7-8467-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8466-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ZACARIAS BIANCHI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella dice Carlos, debe decir Carlos Zacarías; y donde dice Bianqui, debe decir, Bianchi. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.7-8452-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SARMIENTO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Figueiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-8445-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña AMABILIA LABORDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: A) Donde el apellido del padre y del abuelo paterno dice: Laborda, debe decir, Laborde; y B) Donde el nombre y apellido de la inscripta figura como Amavilia Laborda, debe decir: Amabilia Laborde. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.7-8461-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA QUIJERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Angel Felipe, por aparecer tanto en ella, como en el acta de reconocimiento, la peticionante, como Clara Varela en lugar de Clara Quijera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.4-8342-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Marzo del corriente año, ha sido declarado don LORENZO LOINAZ incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermana doña María del Carmen Loinaz. — Montevideo, Junio 9 de 1950. Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.5-8408-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.5-8396-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CLEMENTE IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8343-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO MARTIN DUHART solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1o) De matrimonio de Feliciano Martín Duhart con María Elizabeth Herrera Grecco: Donde el nombre del exponente figura como Martín Feliciano, debe decir, Feliciano Martín; y 2.o) De nacimiento de Gladys Elizabeth Duhart: Donde el padre figura como Martín Feliciano Duhart, debe decir Feliciano Martín Duhart; y donde el nombre de la madre figura como María E. Herrera, debe decir, María Elizabeth Herrera Grecco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Jl.31-8163-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MELLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8344-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Irma Vecinday, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-8156-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña LELIA COCITO DE CARITAT y doña DALMA NORMA COCITO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de Lelia Elvira Cocito, donde dice, Dalma Norma debe decir, Lelia Elvira; 2.o) En la de nacimiento de Dalma Norma Cocito, donde dice, Lelia Elvira, debe decir, Dalma Norma; 3.o) En la de matrimonio de Lelia Elvira Cocito con Juan Caritat, donde dice, Dalma Norma Cocito, debe decir, Lelia Elvira Cocito; y 4.o) En la de nacimiento de Héctor Ricardo Caritat donde el nombre de la madre figura como Dalma Norma, debe decir, Lelia Elvira. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.31-8164-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN FRANCISCO DALOIA y doña CLORINDA FRANCISCA BROCHINI COCARO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice, Juan Dealoi Domingo Dealoi y Clorinda Cócaro, debe decir, Juan Francisco Daloia, Domingo Daloia y Clorinda Francisca Brochini Cócaro, respectivamente: 2.o) En la de nacimiento de la hija Gúlima Esther, donde dice, Juan Dealey, Florinda Cócaro y Domingo Dealoy debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 3.o) En la de nacimiento de la hija Gladys Noema, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Brochini y Domingo Dealoy debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia respectivamente: 4.o) En la de nacimiento del hijo Luis Eduardo, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 5.o) En la de nacimiento de la hija Nélida Aracelis, donde dice Juan M Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 6.o) En la de nacimiento de la hija María Angélica, donde dice Juan Dialoy Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia respectivamente; 7.o) En la de nacimiento de la hija Blanca Elva, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 8.o) En la de nacimiento del hijo Juan Carlos, donde dice, Juan Dialoy Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro, y Domingo Daloia, respectivamente: 9.o) En la de nacimiento de la hija Rosa Delia, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoy debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 10) En la de nacimiento de la hija Juana Clorinda donde dice Juan Dealoi Clorinda Cócaro y Domingo Dealoi, debe decir, Juan Francisco Daloia Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; y 11) En la de nacimiento del hijo Humberto Armando, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$51.00 Jl.29-8109-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PARETO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien La propiedad inmueble ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, solar 16, empadronado con el N.o 38 199; dicho bien tiene una superficie de metros 221. 36 centímetros, que se deslindan así, metros 8,59 con frente al Sureste sobre la calle José María Vidal, por metros 25,77 al Suroeste por donde linda con el solar 17; metros 8,59 al Noroeste confinando con el solar 13; y metros 25,77 al Noreste lindando con el solar 15; manzana comprendida entre las calles José María Vidal, Pedro Celestino Bauzá y Gobernador del Pino En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Jl.21-7159-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS MARIA IBARRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Felipa Silva de Ibarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.28-8039-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Boso Lasich para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por legítimo representante o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1950.

$18.00 Jl.14-7659-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Gamboa Francisco Santiago y Merniz de Gamboa Marcelina contra CRUZ CARLOS y MAZZEO IRIS. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 735), se cita, llama y emplaza a Carlos Cruz e Iris Mazzeo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Hugo F. Baru, Escribano.

$24.00 Ag.1.o-8224-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Moragues (Pascual) y Capocasale de Moragues (Elena María) contra CABRERA (FLORENCIO). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 740), se cita, llama y emplaza a Florencio Cabrera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Jl.21-7305-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FUENTES FARIÑA o RAMON FARIÑA FUENTES. Sucesión. (Lo. 11 N.o 472, Fo. 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-8518-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.7-8399-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO DIAZ MARTINEZ o NICASIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-8753-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

EDICTO — Se hace saber que se ha presentado ALEJANDRO CRUZ MATEOS, solicitando se ordene la expedición de una "segunda copia del boleto de promesa de compra venta de un solar de terreno, padrón N.o 105.717, expedido por "La Industrial" de Francisco Piria, expedido a nombre de José Rodríguez y transferido a nombre del solicitante el 23 de Enero de 1941 con un área de 750 metros con 15 metros de frente al Noreste a calle Lapuente entre las de Fedra y Gral. M. Tajes, por 50 metros de fondo lindando por el Sureste con solar 8, por el Suroeste con solar 30, y por el Noroeste con solar 6. Y como ha extraviado el citado boleto, pide que previas las publicaciones por el término de 10 días, se ordene la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Junio 26 de 1950.

$10.00 Ag.9-8577-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada N.o 2445. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-8695-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Depósito de dinero

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber que a la orden de esta Oficina en la Dirección de Crédito Público se encuentra depositada la suma de cien pesos, a disposición de quien justifique ser su dueño. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil expido el presente que firmo en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.11-22133-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección judicial de la Capital, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados, que por auto de fecha 7 de Febrero N.o 35, han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANTONIA DI LEONE o DI LEONI de SALVATI o SALVATTI; RAFAEL SALVATI o SALVATTI; MARIA SALVATI o SALVATTI; ANDREA AVELINA o AVELINA SALVATI o SALVATTI DE ROSSELLI y de CONCEPCION SALVATI o SALVATTI DI LEONE o DE LEON de MARRONE, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.00 Ag.5-8362-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUIMARAES MORAES por figurar en la misma su nombre como "Guimarins" en vez de "Guimaraes", que es el verdadero. — Artigas, 13 de Abril de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ag.12-8723-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público general, que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL SECUNDINA GRENNO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece la inscripta como "Secundina Grenno", debe decir "Isabel Secundina Grenno". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 7 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.10-8643-v.ag.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados: "PEDRO PEREZ. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todas las personas que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien deslindado y de una manera especial a las señores Manuel Cabrera, a nombre de quien aparece el empadronamiento y por quien se paga el impuesto inmobiliario y a los linderos: Lorenzo Facal, Isabelino Fernández, José Pedro André, Catalina Carraffo, Domingo Bartora e Ignacio Marchisio, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en paraje Echevarría, tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, individualizada con el padrón N.o 41, la que según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla registrado con el N.o 91 en la Oficina de Catastro de Canelones el día 3 de Mayo de 1950, consta de una superficie de dieciocho hectáreas tres mil ochocientos noventa y dos metros cincuenta y cinco decímetros que se deslindan así: 2149 metros al Norte, lindando con Lorenzo Facal e Isabelino Fernández; 86 metros 32 centímetros al Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André; 2126 metros al Sur, lindando con Catalina Carraffo y Domingo Bartora; 86 metros al Oeste lindando con Ignacio Marchisio. Se habilita la feria al efecto de la publicación. — Canelones, Julio 5 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$60.00 Ag.1.o-8236-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 30 de Mayo del año actual recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido OSCAR MARIA NAVAS, se fijó el día 1.o de Febrero de 1949 como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Julio 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.9-22109-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA ALONSO ZIPITRIA o RICARDA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.8-8532-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN CHIESA. Rectificación de partidas" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Chiesa, intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Dominga Nicodemo y las de nacimiento de sus hijos Juan Francisco y Miryam María del Carmen, y la de su propio nacimiento, estableciéndose a tal efecto: Partida de nacimiento de Juan Chiesa: figura el apellido paterno como Iglesia cuando en realidad es Chiesa; y el apellido materno aparece siendo Ratara y debe decir Rattaro; el apellido de los abuelos por línea paterna aparece como Iglesia, cuando debe decir en ambos Chiesa., y el de los abuelos maternos figuran como Ratoro cuando en ambos debe decir Rattaro. En la partida de matrimonio el apellido aparece siendo Ragtaros y debe decir Rattaro. Y en la partida de nacimiento de sus dos pronombrados hijos donde el apellido de los abuelos aparece siendo como Rattarro, Gagtaro y Visiconte, debe decir Rattaro y Viceconti, respectivamente. Y en las partida de su hija Miryam donde figuran los abuelos maternos como orientales, debe decir italianos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Abril 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.8-8528-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA ROSA VIZCAINO DE AYPHASSORHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Biscaino" debe decir "Vizcaino"; donde dice "Rosa Lia", debe decir "Rosalia"; y donde dice "Taquini", debe decir "Tachini". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Abril 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.31-8136-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don FELIX AMARO TACHINI y don CARLOS ROSA TACHINI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto: que, en la partida de nacimiento del primero, donde dice Taquini, debe decir Tachini; y en la del segundo, donde dice Taquini, debe decir Tachini. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.31-8138-v.ag.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público por ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO CHIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Elvira Oliver, en el sentido de que donde dice: "Pedro Chierra" debe decir "Pedro Chiera". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl 31-8137-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Canelones doctor don Luis M. Baumbartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO VIGLIONI y doña DAMIANA RAURICH DE VIGLIONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Antonio Viglioni, donde dice "Villione", debe decir "Viglioni" y nacimiento de Damiana Cecilia Raurich, donde dice "Rausich" debe decir "Raurich". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 24 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl 31-8140-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NICANOR MUSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.29-8114-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la crarta sección jddicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINO o ANDRES IGLESIAS y TOMASA o TOMASA DEL CARMEN CURBELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Julio 28 de 1950. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Ag.7-8495-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones, dictado en los autos: "ANGEL RAMOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 282 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todo el que se considere con derechos, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta villa, empadronado con el N.o 635, que según plano del agrimensor Roberto Ballefin inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5609, el 28 de Marzo de 1950, mide: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 23 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el padrón 636; al Norte con el padrón 633 y al Este con el padrón 634, superficie: 206 metros 36 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$36.00 Ag.3-8312-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BARALDO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.4-8319-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Fisco. Orosmán Araújo y otros contra CRECENCIO ACUÑA, CLAUDIO IZQUIERDO y otros. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Claudio Izquierdo por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.29-21969-v.set.2.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira, o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días, en los autos "El señor Fiscal contra LA SUCESION RAMON ANIDO. Expropiación" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Junio 22 de 1949. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.29-21970-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA YANGORDE DE CUBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Melo, Agosto 6 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú. Juez de Paz.
$6.00 Ag.11-8648-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERDIA DE LLAVALLOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4 00 Ag.14-8802-v.ag.24.

Informacin de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha presentado ante este J—uzgado don HUGO NELSON ODRIOZOLA, solicitando información de vida y costumbres para optar al título de procurador, cuyo texto de solicitud es el siguiente:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Hugo Nelson Odriozola constituyendo domicilio en la Avda. Gral. Flores número 462, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, solicito se disponga el levantamiento de la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto indico como testigos al doctor Eugenio R. Pineda y al señor Juan José Frontini, domiciliados respectivamente en la Avda. Gral. Flores S|n. y Rivadavia S|n., que depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se realicen las publicaciones del caso y expidiéndome en su oportunidad el testimonio respectivo; agregándose los diarios sin nuevo escrito. — H N. Odriozola".

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$14.00 Ag.11-8684-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CORTELLEZZI, JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de José Cortellezzi con Manuela Rodríguez, donde dice: al margen N.o 26, José Corteleza; comparecieron don José Corteleza; hijo legítimo de Juan Corteleza; y al firmar escribe José Cortaleza, debe decir: al margen N.o 26 José Cortellezzi, comparecieron don José Cortellezzi, hijo legítimo de Juan Cortellezzi, y al firmar debe decir José Cortellezzi 2.o) Nacimiento de Jacinta Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 122 Jacinta Cordaleza; comparece don José Cordaleza; don Juan Cardaleza; y donde firma José Cortalezi, debe decir: al margen N.o 122 Jacinta Cortellezzi, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma debe decir José Cortellezzi; 3.o) Nacimiento de Nemesia Carolina Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 4 Nemesia Carolina Cortelezza; comparece don José Cortelezza; don Juan Cortelezza; y donde firma José Cortelezza; debe decir: al margen N.o 4 Nemesia Carolina Cortellezzi; comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi y donde firma debe decir José Cortellezzi; 4.o) Nacimiento de Telésforo Carlos Cortellezzi, donde dice; al margen N.o 13 Telésforo Carlos Corteleza; comparece don José Corteleza; don Juan Corteleza, y donde firma José Cortelezi, debe decir: al margen N.o 13 Telésforo Carlos Cortellezzi, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma, debe decir José Cortellezzi; 5.o) Nacimiento de Francisco Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 134 Cortalezi Francisco; comparece don José Cortalezi; don Juan Cortalezi; y donde firma José Cortalezzi, debe decir: al margen N.o 134 Cortellezzi Francisio, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma debe decir: José Cortellezzi; 6.o) Nacimiento de Bernarda María Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 72. Cortalezzi Bernarda María; comparece don José Cortalezzi; don Juan Cortalezzi; y donde firma José Cortalezzi, debe decir: al margen N.o 72 Cortellezzi Bernarda María, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma, debe decir José Cortellezzi; 7.o) Nacimiento de Margarita Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 63. Cortelezza Margarita; comparece don José Cortelezza; Juan Cortelezza; y donde firma José Cortelezza; debe decir: al margen N.o 63, Cortellezzi Margarita; comparece don José Cortellezzi, Juan Cortellezzi, y donde firma, debe decir: José Cortellezzi; 8.o) Nacimiento de Juan Zenón Cortellezzi, donde dice, al margen N.o 45, Corttellezzi Juan Zenón; comparece don José Corttellezzi, debe decer: al margen N.o 45, Cortellezzi Juan Zenón, comparece don José Cortellezzi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$60.00 Ag.10-8645-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MELONIO BERCELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.9-8588-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, y que ante este Juzgado, se han presentado PEDRO NALLIB YUSEF y EDUARDO NACIM YUSEF, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos, por cuanto en las mismas, aparece el apellido paterno como Jusef en lugar de Yusef, que es el verdadero. — Colonia, Junio 5 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
9.00 Ag.7-8485-v.ag.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CANTO, FELIPA ROSAURA. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Manuela, Josefa, y Celestina Canto o Cantos, o a sus causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Carmelo sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1375, manzana 130, de un área, según planilla de contribución inmobiliaria, de 1694 metros cuadrados y que linda. Al Norte con calle Isidoro Rodríguez al Este calle 25 de Agosto, al Sur con Angel Corbas y al Oeste, con Tomás Cremono. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Mayo 22 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$42.00 Ag.7-8494-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARIA GONNET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Gonet en lugar de Gonnet, que es el verdadero. — Colonia. Julio 25 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario
$9.00 Ag.2-8273-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Linaro. Palmira contra BALDOMERO ELIZONDO. Divorcio unilateral (Lo. 30 fo. 557)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baldomero Elizondo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Julio 21 de 1950 — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ag.2-8274-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MANUELA RUIZ DE CAMACHO" (Lo 30 Fo 520) se cita, llama y emplaza a León Fernando Camacho o a quienes le hubieren sucedido, por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y artículo 1073 del Código Civil). Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Junio 30 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl.11-7579-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "DELFINA DINARDI DE LEPRE y otros. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos: "Víctor Lepre. Sucesión" se hace saber al público que ante este Jugado se han presentado doña Delfina Dinardi de Lepre y Rosa, Fortunata, Emilio, Angel y Juana Lepre Dinardi y Gregoria Oliva de Catani, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: Rosa, en el sentido de que donde dice: "Lebre", debe decir: "Lepre", de "Fortunata", donde dice: "Leppe", debe decir: "Lepre" y donde dice: "Dinardo" debe decir "Dinardi"; de Angel, donde dice: "Dinardo", debe decir: "Dinardi"; de Juana, donde dice al margen: "Lepre Víctor", debe decir: "Lepre Juana"; de casamiento de don Víctor Lepre y Delfina Dinardi, donde dice: "Víctor Antonio" debe decir: "Víctor", simplemente y la de matrimonio del hijo premuerto Rafael, donde dice "Dinardy", debe decir: "Dinardi", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 2 de 1950 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.2-8270-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MICAELA ATANASIA SOSA, UBAL y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes inmuebles: "A) Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el N.o 502, situada en Costa de Maciel, primera sección judicial: de este Departamento compuesta de 102 hectáreas 5.468 metros, 74 decímetros, deslindada: Norte una línea quebrada de dos tramos: uno de 218 metros 20 centímetros con campo de Roque Jacinto García; y el otro de 393 metros 10 centímetros con sucesión de Américo Sosa: Este, dos líneas rectas una de 317 metros 40 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa y la otra de 1.344 metros 60 centímetros con campo de la sucesión de Américo ... Sur, el arroyo Maciel y Oeste 1.919 metros 10 centímetros con campo de los accionantes; todo según plano del agrimensor de Souza, inscripto con el N.o 40, el 18 de Abril del año 1949 en la Oficina Departamental de Catastro. B) Otra fracción de campo de pastoreo empadronada con los números 3.144, 4.096 5 168 y 5.374, situada en Rincón de Maciel, primera sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano del agrimensor don Angel F de Souza inscripto con el N.o 39 en la Oficina de Catastro el 18 de Abril de 1949 integrada por los lotes números 5, 6 7 y 8 compuesta de 151 hectáreas 5.718 metros 1 032 centímetros deslindada así: Norte, el Río Yí; al Este una línea recta de 1.302 metros 20 centímetros con campo de don Elías Antonio Estévez; al Sur, una línea recta de 1.246 metros 70 centímetros con campo de Celestina Estévez según el plano últimamente citado C) Y otra fracción de campo de pastoreo situada en Costas del Arroyo Maciel, primera sección judical de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano aludido en último término integrada por los padrones números 493 1.362 y 587 compuesta de 128 hectáreas 2 919 metros 5 400 centímetros deslindada: al Norte una línea recta de 1.092 metros con campo de don Elías Antonio Estévez al Este una línea recta de 1.609 metros 50 centímetros con campo de la sucesión de Tomás y Toribio Estévez: y al Oeste el arroyo Maciel según el plano determinado en postrer término", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo par el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Cód de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Marzo 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
$120.00 Jl.21-7499-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SIMONA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ag.14-8800-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 31 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ag.7-8443-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos "MARGARITA E. LABEQUE DE ETCHANDY y ARMANDO ETCHANDY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Margarita Esther Labeque de Etchandy y Armando Etchandy y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad, Julio 25 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$20.00 Jl.29-8112-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ISABEL BERMUDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.4-8353-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores se emplaza a don ALBERTO FLORES y a sus presuntos causahabientes por el término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesores de Manuel Flores Cobro de contribución inmobiliaria" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 17 de 1950. — Nelscon Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.22-21729-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha ocho del actual en autos: "Fernández de Fernández Arroyo Elena contra JOSE I. FERNANDEZ ARROYO. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 563), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Junio 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$20.00 Ag.12-8722-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora dictada en autos "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE BERNARDINA Venta de cosa en común Lo 27 Fo. 549" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: 1) Rosa Daguerre de Canapal: 2) Estirpe de Marcelina o Marcelina Daguerre de Ciganda compuesta por Eulogia Bernabé Urbana Matilde Pablo Dámaso Juan Pedro y Juan Carlos Ciganda Daguerre: 3) Estirpe de Pedro Félix Daguerre compuesta por Eliseo o Eliceo Trifón, Francisco Caraciolo, Miguel Mario, Evarista Amelia, Emma, Roberto, Zelmira, Petronila, Magdalena, Isabel, Evangelista y Serapio Saturnino Daguerre Colina; 4) Estirpe de Tomasa Daguerre, compuesta por Pedro José, Tomasa, Antonio, Vicenta, Aurelia, Magdalena y Juana Joaquina Azpigolea Daguerre; 5) Estirpe de Juana Daguerre de González, compuesta por Manuela, Elisa, Eustacio, Francisco y Juan González Daguerre: y 6) Estirpe de Petrona González Daguerre de Peré, compuesta por Luis Alberto y Zulma Celdi Peré González. — Florida, Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.21-7453-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "FLEITAS, JUAN JOSE Venta de cosa en común. Lo. 27, Fo. 539" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Vicente Salvador Fleitas; María Anselma María Esther, Vicente Quintín, María Secundina Félix Orestes Inés María, Rufino Roque y Jesús José Fleitas Fleitas: a la sucesión de Juan Climaco Fleita, Fleitas o Fleytas, compuesta por Andrés Gervasio Teodora Leona Beatriz, Eustaquio y Juana Fleitas, y ocho estirpes: I) la de Inocencia Fleitas de Fleitas, compuesta por Josefa A., Eusebia Dulcinea y Feliciana Fleitas y por las sub estirpes de tres hijos pre-muertos llamados José Manuel (que dejó cinco hijos: Gabina, Juan José, María, Carmelita e Irma), Paula Inocencia (que dejó tres hijos: Julia Alaide, Pablo y José Márquez Fleitas) y Martín Angel (que dejó tres hijos: Saturna María Felumena o Filomena, Catalina Mártira y Marcelino Martín): II) La de Ercilia Fleitas de Fleitas, integrada por Barbindo Isaac, Alejandro Filomeno Tomasa Quintina, Rufina Muada, Justina Guadalupe y María Alejandra; III) La de Serapio Angélico Fleitas integrada por Doroteo, Josefa, Casimira, Genobia, Liborio Jesús Senén, Mariano, Julia, Jesús Buenaventura y María Delia: IV) La de Fermina Nicanora Fleitas de Fleitas, integrada por diez hijos sobrevivientes: Miguela Arcángel Sabina Justina Marcelina, Carmelo, Ladislao, Carlos, María Dionisia Rufina Felicita, Nicolasa y Manuel Fernando y la sub estirpe y una hija pre-fallecida, Dora Virgen Fleitas de Egures que dejó una hija: Cledonia o Celedonia Inocencia Egures V) La de Secundina Fleitas de Fleitas, integrada por Irma Teótima y María Canuta ésta representada por los citados en primer término. VI) La de Manuel Cándido Fleitas integrada por tres hijos vivos: Teófilo Buenaventura Juan Bautista y Eva y por la sub estirpe de un hijo pre-muerto llamado Alejandro, que dejó como heredera a su madre Petrona Cesárea Rivero de Fleitas; VII) La de Baldomero Fleitas integrada por Estanislao Cornelio y Josefa Baldomera y VIII) La de Paulino Inocencio Fleitas, integrada por Buenaventura Cirilo Leodoro Andrés, Paulino Ladislao José María Pedro Mariano Aurora Ciriaca Secundina Diómede Clodomiro César y Haydée — Florida Junio 23 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$96.00 Jl.21-7454-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN o AGUSTIN REMIGIO SUAREZ y GUILLERMA LUZARDO DE SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.14-8760-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosini Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NACIANCENO SILVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido Silveira, se establezca Silvera que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 Ag.5-8390-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ABREU DE PEREZ, PILAR EUSTAQUIA BONILLA DE ABREU, JORGE ABREU y PEDRO ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Julio 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.5-8391-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GUTIERREZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.14-8761-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA o ANGELA MARIA PETRONA SANTOS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.14-8772-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NUÑEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.14-8773-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERMIN o PEDRO FERMIN NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Ag.14-8774-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROSALIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.14-8775-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALFONSO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Ag.14-8806-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ BARRIOS o MIGUEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6 00 Ag.14-8776-v.ag.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN Prescripción treintenaria (Lo 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental en representación del Fisco, al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen a título universal o singular; y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento próximo al paraje conocido por "Cantegril" en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o S 168, que antes formaba parte del padrón N.o 435, mensurado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos

cientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros: al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros 97 centímetros con el inmueble padrón número 435: inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 35 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.12-8726-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRACIANO VEGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 17 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.12-8725-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REJIS ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.12-8729-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SAMPAYO o SALUSTIANO SAMPAYO o ZAMPALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 19 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.8-8531-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8355-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CONSTANCIO LOBATO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8356-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SALVI DE COPPES y de RAMONA CATALINA COPPES SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Ag.12-8728-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CIANCIARULO DE CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Ag.12-8727-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, sse hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO OTORMIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Otromin en lugar de Otormin que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Ag.4-8357-v.ag.21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "ALDORA PLANELL DE RAMIREZ. Prescripción". (Lo. 9, Fo. 290, N.o 479), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Gómez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 6155 y ubicado en la primera sección judicial, manzana N.o 236 de este Departamento, con una superficie de 1710 metros y cuyo deslinde es. Por el Norte, con calle Tapias, 50 metros; por el Sur, con calle Minas, 50 metros; por el Este, con don Alberto Espalter, 12 metros y con doña Ana Milano de Carrasco 87 metros y 43 centímetros y por el Oeste, con Antonio Echeverz 42 metros y 95 centímetros con Felicia M. de Sánchez 24 metros y con Santos Aquino 30 metros y 51 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 Ag.10-8237-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANGELICA PALMIRA ARBELO DE JOURDAN. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Echeverz y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162, situado en la tercera sección judicial de este Departamento de un área de once hectáreas y seiscientos ochenta y dos metros según títulos, y trece hectáreas y ochenta y dos metros, según planilla de Contribución Inmobiliaria, deslindado así: Noreste, 472 metros con sucesión del General Nicasio Borges: al Oeste, 470 metros con el vendedor Arbelo: al Sureste, 234 metros con campo de doña María D de Martínez, y al Noroeste, 234 metros con la citada sucesión Borges, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú Junio 15 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$42 00 Jl.27-7980-v ag 31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado: "Animales extraviados. Denuncia del señor Rodolfo Brun" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de una vaca pampa de diez años orejana de marca y señalada con despuntada la oreja izquierda con un ternero de cinco meses al pie, un novillo pampa de seis años, una vaca pampa de tres años y una vaquillona pampa de dos años orejanos éstos de marca y señal. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en Remate Público Artículo 40 del C. Rural — Queguay Chico, Mayo 20 de 1950 — Antonio C. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.22-21594-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 7 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.14-8803-v.ag.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ag.9-8592-v.ag.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 1.o de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.9-8587-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATANACIO DA CUNHA o JOSE ATANACIO DA CUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ag.7-8492-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DAMBORIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.7-8486-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esste Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8421-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesiones de CECILIA MONTAÑA, ISAURA DUTRA y ELCIRA MONTAÑA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8422-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE DA COSTA y FERNANDA IGNACIA BARCELLOS o BARCELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario

$18.00 Jl.21-7276-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION AMORIN DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario

$4.00 Ag.10-8615-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de JOSE GERONIMO VEIGA Expropiación y toma urgente de posesión". (Lo. 15, Fo. 108), se cita llama y emplaza a los sucesores de José Gerónimo Veiga y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en "Balizas" décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie

total de ciento dieciséis hectáreas novecientos noventa y dos metros, empadronado con el N.o 1609 (parte) y con los siguientes límites: Por el Norte y Este, Océano Atlántico, por el Sureste, en 2074 metros con sucesiones de Feliciana Veiga de Barreto y de Hipólito Alvarez; por el Suroeste en 638 y 345 metros con Lucrecio I. Veiga, David Ruben Borges, sucesión José Gerónimo Veiga, Manuel Veiga y sucesores de Isidoro Veiga y por el Noroeste arroyo de Dalizas y en 181 metros y 989 metros 60 con Berdiana Veiga y otros", para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero, M. Rubert, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-22081-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio del actual año, fué declarado incapaz don ALVARO ADRIAN GUERRA, designándose curador del mismo a su hermano don Policarpo Antonio Guerra. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.9-8582-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.

$4.00 Ag.12-8741-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA LIMA DE MOREIRA, citándose a ls herederos acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Ag.10-8639-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.10-8638-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALBARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.10-8637-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PIASTRI DE MARZAROLI o MARZZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.10-8636-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL DAVID ZUBI, en la que este aparece con el nombre de "David", cuando debe decir Raúl David. — Salto, Julio 31 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.8-8520-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO DO CARMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 2 de 1950. — Atilio D'Anvelo, Actuario.

$4.00 Ag.8-8519-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARIA ESTHER SALDIVIA y otras. Segunda copia de escritura", se hace saber Que se han presentado ante este Juzgado las señoras María Esther Saldivia de Benitez, Blanca Celeste Saldivia de Mazzotti y Rosa Olga Saldivia de Forteza solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela expedida el 20 de Mayo de 1930, en la partición de los bienes del causante don Pedro Bidart o Vidart, realizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, en la ciudad de Salto el día 6 de Mayo de 1930, realtiva al siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que corresponda, empadronado con el N.o 2550 (hoy 2944 y 2945) manzana N.o 271, segunda sección judicial de Salto compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 43 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con propiedad que fué de doña Javiera Pareja de Raffo, (hoy Raymundo, María M. y Alda Gallino), al Este 43 metros 53 centímetros, lindando con propiedad de Antonio Invernizzi, (hoy sucesión Pedro Invernizzi) y al Oeste 44 metros 03 centímetros (hoy nueva línea 36 metros, 21 centímetros) con frente a la calle San Antonio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual, además, se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 Jl.31-8183-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA Venta de inmueble" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julia Teixeira de Novslovsky, Idalina Teixeira de Marcos y a Luisa Teixeira de Dalsoto para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Salto, Junio 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jl.22-7779-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GARCIA DE MEDEROS o MEDERO y de CARMEN GARCIA GONZALEZ o CARMEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.12-8732-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José, Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Ag.11-8690-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ALONZO DE MARTINEZ o MARCELA ALONSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-8691-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON BRAULIO REBOIRAS o RAMON BRAULIO REBOIRAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.11-8692-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA DIAZ o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8522-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8523-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD JESUS PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8524-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA CORINA FERNANDEZ DE CURBELO o CORINA DIONISIA FERNANDEZ DE CURBELO o DIONISIA FERNANDEZ AROCHA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8525-p.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8526-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISIDORA VIÑAS DE BERNAL o ISIDORA JUANA DE LOS DOLORES VIÑAS o VIÑA DE BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8527-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "FELIPA DIAZ y PABLO DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 12, Fo. 440, N.o 214) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Ag.8-8529-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra". (Lo. 26, Fo. 530), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta respectiva que se realizará en este Juzgado en la audiencia del día 11 de Setiembre próximo a las 14 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta (artículo 1373 del Código de Comercio). — Mercedes Agosto 3 de 1950. — Horacio A. Canalís, Actuario.

(Costas) Ag.10-22122-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGE-

Juzgado se ha presentado doña María Angélica

González en su carácter de tutora de la menor OLGA ESTHER PICCA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la misma, por cuanto en ella figura con el apellido "Pica" en lugar de "Picca" y como nacida el "6 de Enero de 1934", en lugar de "1.o de Enero de 1934" que es lo que corresponde. — Mercedes, Julio 25 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.9-8594-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sonario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROLLS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.9-8589-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PASCUAL MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.9-8590-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA o NARCISA EUSEBIA MALVERNO o MALINVERNO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.9-8591-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELIX GONZALEZ. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 864, según título y plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el N.o 21, el 9 de Febrero de 1945, se compone de ciento treinta y cinco hectáreas (libre de caminos) y tiene los siguientes límites: Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, el padrón 4047, de Félix González, Antonio Leites y el camino nacional; al Suroeste, Nicasio Ricetto (hijo), y al Noroeste, Félix González; y B) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 864, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 163, el 1.o de Agosto de 1947, se compone de tres hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados y tiene los siguientes límites: Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, Pedro Gaite y Antonio Leites; al Sur y Noroeste, padrón N.o 864, de Félix González, para que comparezcan ante este Jugado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 Ag.11-8694-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN RODRIGUEZ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8360-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMELIA SUAREZ DE SILVA y de don DIONISIO VALERIO SILVA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 26 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8361-v.ag.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Juan Pablo Robledo y VICTORIANA SEGUI. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Juan Pablo Robledo y doña Victoriana Seguí, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Junio 16 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$20.00 Jl.21-7689-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "EDWARD ACUÑA contra ELISA CORREA Divorcio", se cita y emplaza a doña Elisa Correa de Acuña a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de si no comparece a estar a derecho en autos, en el término mencionado, de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó. Mayo 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.22-6825-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.14-8764-v.ag.24.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada el 1.o de Junio de 1950 en autos: "Vigo (Conrado Valentín) contra SUCESION CARMEN GONZALEZ DE MAYO. Medidas preparatorias" (L.o 2.o, N.o 241, F.o 11), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (artículo 307 Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren herederos o sucesores de Carmen González de Mayo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Jl.29-8083-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8584-v.ag.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente:

"Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1950. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. — Señor Juez: CARLOS MARIA GALLARDO, constituyendo domicilio en la calle Gregorio Sanabria 351, con arreglo a derecho al señor Juez dice: Que deseando optar por el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a efectos de que se le expida el certificado respectivo, y en tal virtud solicita se le tome declaración a los testigos señor Homero Macedo, domiciliado en Manuel Oribe 271, y señor Eduardo Tajada, con domicilio en Simón del Pino 254. Por tales razones solicita: 1.o) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se reciba la información ofrecida; 3.o) Se le expidan los edictos correspondientes, autorizándolo desde ya presentar los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; y 4.o) Que en definitiva y previa conformidad fiscal se le expida el certificado correspondiente. Será justicia. — C. M. Gallardo". — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Ag.5-8402-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don CARLOS QUINTIN TISSOT MARTIRENA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su apellido ha sido escrito "Tisso", cuando en realidad debió escribirse Tissot. En fe de ello y de acuerdo con la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.00 Ag.4-8352-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FRANCISCO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.4-8351-v.ag.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H. Méndez, de fecha doce de los corrientes, dictada en los autos 'GUTERMAN (MAURICIO). Rehabilitación" (Libro 20, Número 363, Folio 44), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Mauricio Guterman solicitando su rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.22-7100-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DANIEL MAUTONE o MAUTTONE y de doña LUISA FERRARI DE MAUTONE o MAUTTONE, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1950. — Enrique V. Frigerio. Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8349-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO ACOSTA Y CAMPOS y BALVINA o BALBINA SOSA o CHALAR o CHALA DE CAMPOS, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a o contra las expresadas sucesiones. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1950. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8350-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

RODILFO SMERALDI

REMATE JUDICIAL

Máquinas, mesas y demás enseres de una fábrica de alhajas

El miércoles 23 de Agosto a las 15 y 30 horas en el local de Remates Perotti, calle 25 de Mayo N.o 661. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Rebaliatti y Cía. contra ISAAC PERELMAN Ejecución de Prenda" en detalle y al mejor postor remataré: 1 cilindro de laminar "Nino", 1 máq. de agujerear para mechas, 1 cilindro de estirar alambre 1 máq remachadora "Rdova", 1 pulidora Duro con motor G. E. 1 banco de estirar, 1 fuelle común 1 mesa fundir hierro, 1 motor chico Marelli, 1 balancín (roto), 1 pie de hierro, 5 mesas de madera dura, 9 taburetes, 1 tenaza de hierro 7 llaves caño de gas, 4 mesas de tres sitios y una taller tip. esc., 1 inst. eléct. c|5 art. tubo luz, 1 inst. de gas, 1 morsa con mesa hierro 3 patas. Exhibición desde día lunes 21. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o, más informes en el local de venta.

$14.00 Ag.11-8709-v.ag.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Solar de terreno en Punta Gorda

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Dominga Buceta y Leal y otros c. Sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca. — Libro 34. — Folio 255" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (Punta-Gorda) se procederá por el martillero Francisco Luis Tambasco asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Punta Gorda décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 95.233 señalada con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet en Enero de 1921, y compuesto de una superficie de 836 metros con 90 decímetros, que se deslindan así: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle Ofical número 1: 19 metros 33 centímetros en la línea Norte lindando con el solar número 29, de María R.

Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25; y por el Oeste 43 metros 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión 2 o|o. — Informes: 25 de Mayo 561. — Teléfono 81308.

$39.00. Ag.7-8491-v.ag.23.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "CARMEN CACERES contra ENRIQUE GIOVANAZZI. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 41, Fo. 542), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Antonio Miralles, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, boleto número 3461, del Banco Mercantil del Río de la Plata, que se refieren a un solar de terreno, ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, padrón N.o 116.110, que es el señalado con el número 37 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1925, aprobado por el Consejo de Administración de Montevideo, en Enero 27 de 1925, compuesto de una superficie de 475 metros cuadrados, teniendo: 10 metros de frente al Norte a calle Andrés N.o 5315, por 47 metros 50 centímetros de fondo, limitando: al Este, con los solares 38, 41 y 42, al Sur, con solar 43, y al Oeste, con parte del solar 35, y los edificios y demás mejoras construídos en el mismo solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que la promesa de compraventa mencionada, se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazo, con el número 1.107, al folio 265 del libro 31, y que los edificios y mejoras, están completamente pagados; y 3.o) Que la promesa de compraventa, títulos de los edificios y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Ag.4-8347-v.ag.21.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Teodoro Vila contra FRANCISCO MIGUEL BRAÑAS y ESTHER CARLOTA PEREYRA DE BRAÑAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo 237), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor P Ballefín Espinosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número 1533, compuesta según título de 34 hectáreas 2133 metros, y según plano del agrimensor Raúl B Borsani, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el número 35, en Mayo 20 de 1938, se señala con el número uno y está compuesta de una superficie de 99 hectáreas 3616 metros, deslindandos así al Noroeste, línea quebrada de tres rectas, que a partir del arroyo Don Carlos, miden la primera que corre de Noroeste a Sureste 1874 metros 30 centímetros, y linda con Julia Pita; la segunda que corre de Noreste a Suroeste 79 metros 30 centímetros; y la tercera que corre de Noroeste a Sureste, 497 metros 10 centímetros, lindando por ambas con Severo Torres; al Sureste, 375 metros 80 centímetros con la fracción dos del mismo plano; al Suroeste 2532 metros, con Pedro Calegaris y José Cardoso Victoria; y al Noroeste, el arroyo Don Carlos.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso; y 3.o) Que se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — José R. Figueroa, actuario Adjunto.

$84.00 Jl.17-7703-v.ag.21.

REMATE JUDICIAL
GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
Muebles y enseres bodega

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de fecha 8 de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "Juan Merga Gongalvez contra ROSA MARIA y ANA MARIA TOZZI MERGA", venta judicial de bienes muebles (Libro 45, Folio 149), se hace saber que el día 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 por los martilleros 'Gomensoro y Castells", y con la asistencia del señor Alguacil y del subscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes muebles: Un auto Ford de 20H.P., doblephaetón, padrón N.o 63.763, libreta N.o 10.533, matrícula N.o 2.344; una cama; un ropero; un lavatorio; una cómoda; una mesa de luz; 1 reloj de pared; 1 mesa; 1 aparador; 1 trinchante; 8 sillas; 1 juego de hall; 1 sofá, 2 sillas, sillones, sillón hamaca viena, una mesita; 1 cocina económica, dos mesas, 4 sillas; 1 máquina para moler uva; 1 prensa exprimidora de uva; 1 bomba trasladora de vino; 4 tinas: vacías 1 de tres mil litros, 3 de 5 mil litros; barriles de vino vacíos: 15 de 250 litros; 18 de 500 litros; 6 de 700 litros, 5 de 900 litros; 80 damajuanas de vidrio de 10 litros; 1 carrito de 2 ruedas; 2 rastras de fierro; 1 rastra de madera; 2 arados; 2 guadañas; 1 chata de cargar pasto; 1 zorra de madera.

Se previene: Que los bienes se encuentran en exhibición en el local de la calle Piedras N.o 318. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$22.00 Ag.11-8707-v.ag.22.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "BJARNE MATHISEN y otros. Embargo preventivo del buque "Oil Transporter", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a la hora 15 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523 se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga y con la asistencia de los señores Alguacil y del subscripto escribano, sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación de pesos 340.000.00 que importan $ 226 667.00 del siguiente bien: El buque cisterna "Oil Transporter" (ex "Transoil", el que de acuerdo al certificado de navegación de la Marina de Panamá, lleva el número de registro 1.981|47. Construído en Chicksaw-Alabama, EE.UU.A. en el año 1936, y tiene las siguientes características: eslora: 250.2 pies; manga: 43.1 pies; puntal: 16.6. Tonelaje neto: 1.125; bajo cubierta: 1.414.61; bruto: 1.582.97. Propulsión: 2 motores Diesel de 6 cilindros cada uno, 950 H.P. Volúmen útil de los tanques de carga para aceite: 3.369 metros cúbicos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que el buque se encuentra atracado en el Muelle de Mántaras (Puerto de Montevideo) al lado del Club Nacional de Regatas; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523; segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$22.00 Ag.4-8359-v.ag.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Sucesión IGNACIO R. MONDEJA y desde fs. 31 Sucesión ADRIAN MONDEJA", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público sobre la base de $ 4.500 00 el siguiente inmueble: Una fracción empadronada con el N.o 43.369 situada en la 16.a sección judicial de Montevideo y la que según plano del agrimensor José Enrique Massonier tiene una superficie de 1 H. 8.409 mt. 46 dec. cuad. que se deslinda así: 104 mt. 72 cm. de frente al N.E. a la calle Simón Martínez: 175 mts. 85 cm. al S. E. lindando con el padrón N.o 43.370 senda de paso de 8 mts. 50 por medio; 104 mts. 79 de fondo al S. O. lindando con padrón N.o 43.371 y 175 mts. 65 cms. al N. O. lindando con el padrón N.o 43.368.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$28.00 Ag.14-8798-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY" 43|708, remataremos al mejor postor en el local de la calle Yaro N.o 1021, el miércoles 23 de Agosto a las 14 y 30 horas (2 1|2 p.m.) molino triturador Fdry. centrífuga Sharples con 2 motores eléct. Westinghouse, caldera horizontal 20H.P., tanques hierro mezcladores 2.000 y 1.000 Lts., útiles de laboratorio, herramientas, tanques aceite, latas de conservas y demás inventario en autos. Exhibición desde el lunes 21. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$8.00 Ag.12-8743-v.ag.23.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "HECTOR RAMPONI. Incapacidad". (Lo. 37, Fo. 766), se hace público que el día 29 del entrante mes de Agosto, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero, don Antonio Miralles, presidiendo la diligencia del Oficial-Alguacil del Juzgado asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 25.200.00, equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con su más o menos área, los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la quince sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 92.748, sita en la manzana N.o 462 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalada con el N.o 8 de la fracción N.o 11 del denominado Barrio Porteño, fundado por la Sociedad Anónima Crédito Real Uruguayo compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros treinta decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson entre las de Ceballos hoy Lauro Müller y Gonzalo Ramírez, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 936, igual extensión en la línea del Este, o sea en el fondo, por donde linda con el solar número 9, que perteneció a Martín C. Martínez, cuarenta y cinco metros en el costado Norte, por el que limita con el solar número 2, que perteneció a Francisco Piria e igual extensión en el costado Sur, confinando con el solar número 4, que también perteneció a Martín C. Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base indicado anteriormente: 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que dicho inmueble se enajenará libre de toda obligación y gravámen y se entregará desocupado el día de la escrituración definitiva; y 5.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$57.00 Ag.3-8287-v.ag.19.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROSA SOSA. Sucesión yacente". (L.o 37 F.o 762) se hace público que el día 18 del entrante mes de Agosto a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de pesos

$ 6.700.00, equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada antes en mayor área con el N.o 51206, hoy con el número 156.819, ubicada en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo y que según plano de división levantado en Octubre de 1934 por el agrimensor Julio C. Nin Lavalleja, e inscripto con el N.o 676 el 4 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, está señalada con la letra "A" y se compone de una superficie de quinientos dos metros, mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, formando esquina con frentes de trece metros treinta centímetros al Sudoeste o la avenida Millán N.o 4354, y treinta y ocho metros al Sudeste, al camino Coronel Raíz midiendo trece metros veinticinco centímetros al Nordeste, lindando con la fracción B, y treinta y ocho metros al Nordoeste, lindando con el padrón N.o 107.077 de Josefa Larovatti de Sosa.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésto fuere continuada, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), a disposición de los interesados, en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial menor próxima — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$51.00 Jl.29-8085-v.ag.15.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Ldo. de Menores de Primer Turno

REMATE JUDICIAL DE UNA CASA EN LA UNION, CALLE PAN DE AZUCAR N.o 2709

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en el expediente caratulado "PAREDES PEREZ WALTER y RUBEN". "Tutela". (Lo. 10, Fo. 23); se hace saber al público, que el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación; por intermedio del martillero señor Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario; se venderá en remate público, por el precio que exceda al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, ($ 4.600.00), el siguiente inmueble: Un solar con lo edificado mejoras y demás anexos, empadronado con el N.o 70.120, situado en la "Unión" décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 de la fracción letra "B", en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en el mes de Noviembre de 1909, compuesto de una extensión de 231 metros, 32 decímetros; con 8 metros, 2 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pan de Azúcar; distando su punto medio, de la calle Fray Bentos, 12 metros con 3 centímetros según certificado de empadronamiento: 29 metros 22 centímetros al Noroeste, lindado con el solar N.o 12; 28 metros 61 centímetros al Sudeste, confinando con el solar N.o 10, y 8 metros al Sudoeste, limitando con el solar N.o 9.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador, los gastos y honorarios de la escrituración, certificados, etc; que deberán ser abonados con antelación a la misma, (Parágrafo V. de Acordada de la Suprema Corte de Justicia del 5 de Julio de 1916): así como la comisión legal del martillero. Los vendedores, abonarán el impuesto al mayor valor y 10 por mil a las ventas. 3.o Que títulos y antecedentes, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Sarandí N.o 570): en Carpeta Urbana (Serie 28, N.o 110), ley 13 de Julio de 1921 existiendo otros en esta oficina del Juzgado Letrado de Menores de primer turno, (Cerrito 427): todos de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que por resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay del 29 de Setiembre de 1949, los ofertantes que reunan las condiciones necesarias para operar por ley del 10 de Mayo de 1934, podrán hacerse cargo del saldo del préstamo existente a dicha fecha, ($ 3.489 27) y del saldo de $ 2.880.00, en calidad de préstamo común; los que no se encuentren en dichas condiciones 5.o Que la propiedad tiene pagos el pavimento de hormigón y cordón; así como una medianería de 14 metros, 30 centímetros de extensión, por 3 metros. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Rodríguez Jaurés, Escribano. — Informes al rematador, Colonia 1911. — Teléf. 4 30 36.

$38.00 Ag.14-8783-v.ag.24.

RAUL COLOTTA Y MANUEL DIBAR

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección del mismo Departamento en autos: "La sucesión de FUENTES DE ROCHA, MARIA CRISTINA Venta judicial de un bien" se hace saber al público, que el día diecisiete de Agosto próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y como martillero la firma Raúl Colotta y Manuel Dibar, presidiendo el subscripto, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de seis mil doscientos setenta y seis pesos con dieciocho centésimos, el siguiente bien, una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 3519 sita en "Costas del Miguelete" undécima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas dos mil novecientos veintinueve mtros, según plano levantado por el Agr Manuel E. Ibarra en Febrero de 1949 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el día cinco del mismo mes y año, con el N.o 21 y deslindada así: al Norte, con Eduardo Long; al Sur con Arroyo Miguelete; al Este con Cañada del Guayabo y al Oeste con Pastora Núñez de Fernández

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta, en el acto de serle aceptada B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador y C) Los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz d la undécima sección de Colonia, donde podrán ser examinados por los interesados. En el mismo acto se rematarán los muebles y aves inventariados en los autos sucesorios referidos, sobre la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, que luce en los mismos autos y con referencia a los cuales se previene A) Que la venta erá al contado B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero. — Ombúes de Lavalle, Julio 22 de 1950. — Rafael Bianchi Iriberry Juez de Paz.

$48.00 Jl.29-8113-v.ag.15.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "REGINA ASENCIO GONZALEZ. Incapacidad. (Lo. 5, Fo. 531)" se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de cien pesos de los derechos que le corresponden a la incapaz doña Regina Asencio de Ruiz en las sucesiones de sus abuelos maternos Antonio González y Gregoria González de González.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, Agosto 8 de 1950.

$18.00 Ag.14-8805-v.ag.31.

LUIS M. ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL DE BIENES MUEBLES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "AVELLANAL FRANCISCO y AVELLANAL DE LOPEZ JAUREGUI MANUELA, sucesiones" (Libro 9, Folio 357), se hace saber al público que el día sábado 2 de Setiembre próximo a la hora 15, continuando el domingo 3 a la hora 9 y días subsiguientes, desde las nueve de la mañana, hasta su terminación, se procederá al remate, por los dos tercios de su avalúo de todos los bienes muebles de esta sucesión, que se encuentran en el local de la calle Queguay 835, según detalle que consta en el expediente. El remate estará a cargo del rematador Luis M. Araújo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado.

Se previene: 1.o Que deberá consignarse el 20 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que la lista de los efectos a rematarse está en la Oficina Actuaria y en el escritorio del rematador a disposición de los interesados — Paysandú, Agosto 5 de 1950. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$14.00 Ag.12-8733-v.ag.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Varela el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117 según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Julio 24 de 1950 — MARIA TOMASA MARTINEZ. — Mario Varela.

$6.80 Jl.27-7984-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 intervienen Hacemos saber al comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores Benigno y Antonio Pereiro y Ramón Ferreiro, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ramón Ferreiro. Acreedores preentarse en el comercio sito en Dgo. Aramburú 2183, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — BENIGNO y ANTONIO PEREIRO. — Ramón Ferreiro.

$10.20 Jl.29-8071-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido formar Sociedad con el señor Antonio Gatto, para continuar la explotación de mi comercio en el ramo provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Feliciano Rodríguez número 3123. Acreedores presentarse directamente en el comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 29 de 1950 — IVO WALTER GIRONA. — ANTONIO GATTO.

$10.20 Jl.29-8067-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez. Charrúa 1760, hemos prometido vender nuestro comercio de estación de servicios, venta de nafta y aceite, sito en la Avda. Bulevar Artigas N.o 1820, al señor José Carlos García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1950 — HECTOR GANDINI. — RAUL MENDEZ. — JUAN A. DE LOS SANTOS. — José Carlos García.

$10.20 Jl.29-8066-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Haik Keosseian e Iskandar Hagopian, el café y bar de la calle Hocquart número 2001. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — JUAN GARCIA NORAT. — MARIA LUISA FILGUEIRAS DE GARCIA. — JOSE LUIS ALBORNA — ANA MARIA CUELLO DE ALBORNA

$10.20 Jl.29-8101-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Carcido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Oldan, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Burgues N.o 3702. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 16 de 1950. — SILVERIO REPETTO. — NELSA RIVAS DE REPETTO.

$6.80 Jl.29-8100-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Emil Feis, la mitad indivisa de la pensión "Durazno", ubicada en Durazno 916. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — MARCEL BLUM. — Emil Feis.

$6.80 Jl.29-8107-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José María Rodríguez Mederos el comercio que en el ramo de almacén comestibles bebidas alcohólicas y billares, gira en esta Villa, bajo la firma de "Justo Martínez". Los acreedores se presentarán en la Escribanía Foderé, sita en Rosario, dentro del plazo legal. — Juan L. Lacaze, Julio 17 de 1950 — JUSTO MARTINEZ. — MARIA E. RUFENER DE MARTINEZ.

$12.00 Jl.29-8115-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de la firma Daneri y Bianchi Hnos. que gira en el ramo de estación de servicio y concesionarios Ford en Camino Maldonado esquina 18 de Julio ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pasivo los promitentes compradores señores Mario Bianchi, Emilio Bianchi y Amadeo Paglia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Pando, Julio de 1950 — Mario Bianchi. — Emilio Bianchi — Amadeo Paglia.

$16.00 Jl.28-8038-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que, por escritura autorizada ayer por el escribano Enrique González Pose quedó disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BALDIZAN, PEREZ y COMPAÑIA LIMITADA" tomando yo a mi cargo el activo y pasivo de la misma, y cuyo comercio denominado "Casa X" gira ya por mi exclusiva cuenta desde el 1.o de Agosto de 1947 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores de la extinguida sociedad "Baldizán, Pérez y Cía Ltda" se presenten en "Casa X", calle 18 de Julio y Dr Penza de esta ciudad. — Durazno, Junio 30 de 1950. — Luis Baldizán hijo.

$20.00 Jl.28-7991-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Gutiérrez y Somoza" almacén y bar, calle Marcelino Sosa N.o 2850. Activo y pasivo a cargo del señor Carmelo Gutiérrez. — Montevideo, Julio 30 de 1950. — ANGEL SOMOZA. — Carmelo Gutiérrez.

$6.40 Ag.9-8550-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco el almacén y bar de la calle Uruguayana N.o 3100. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — FRANCISCO PORTEIRO. — JESUSA BRANDON DE PORTEIRO.

$6.40 Ag.9-8551-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia el café y bar de la calle Rivera N.o 3102|06. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$6.40 Ag.9-8552-v.ag.28.

"EUPRAX LIMITADA"

Se hace saber que por documento privado subscripto el 27 de Junio de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 81 al folio 140 vuelto y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Euprax, Limitada" con las bases siguientes: Capital $ 12.000.00, en efectivo. Objeto: Fabricación y elaboración de especialidades farmacéuticas, importación y exportación de los mismos. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de un año. Socios: Ricardo Román Cardozo $ 5.750.00, Rene Carlos Halty $ 5.750.00; y la química farmacéutica María C. Marmo de Hernández $ 500.00. Administración y uso de la firma social: los socios Ricardo Román Cardozo y René Carlos Halty, conjunta o separadamente. Asambleas y balance general, anuales. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — RICARDO R. CARDOZO. — MARIA C. MARMO DE HERNANDEZ. — R. C. HALTY.

$12.00 Ag.9-8562-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Washington Sparano, restaurante y bebidas fermentadas, de la calle Juan Benito Blanco N.o 915. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 27 de 1950. — ARMANDO PIRONE.

$7.20 Jl.31-8134-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 27 de Junio último, los subscriptos hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Maisón Jacques", razón social Wullich y Goldenberg, establecida en la calle Soriano N.o 796. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — EDITH S. WULLICH. — JACOBO GOLDENBERG.

$7.20 Jl.31-8171-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Emilio Lorenzo Gervasio y Antonio Amarelle, el café y bar de la calle Uruguay N.o 1652. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — ANTONIO JOSE VIDAL SOTO. — MARIA ELENA FABREGUETES DE VIDAL.

$7.20 Jl.31-8135-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sixto Sarrailh el comercio que tenemos en Lascano. Departamento de Rocha y que gira bajo la firma de Silvera y González en los ramos de almacén, bar, billar y despacho de bebidas. — AGASTO SILVERA. — C. RAUL GONZALEZ.

$8.00 Jl.24-7881-v.ag.15

CAMBIO DE FIRMA

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a nuestro hijo Luis Francisco Barrera el establecimiento que en esta ciudad gira con el nombre de "La Sanitaria" en calle General Artigas 995 Los acreedores deberán presentarse en dicho local (ley Setiembre 26|904) — Salto. Junio 1.o 1950 — FRANCISCO BARRERA. — DOLORES O. DE BARRERA.

$8.00 Jl.31-8137-v.ag.22.

RESCISION DE COMPRA VENTA

He resuelto desistir la venta a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro, de la pensión familiar de la calle Gaboto N.o 1464 — Montevideo. Julio 20 de 1950. — DAVID S. HOROWICZ.

$4.00 Jl.24-7834-v.ag.15.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Pamer Papelera Mercedes S. A., para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto a la hora 16 y 30 en el local de la Compañía calle Andes 1409, segundo piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1950|51; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, si a la hora indicada no hubiere presentes un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, la asamblea quedará constituída media hora después con el número que concurra

Otra: Se deja constancia también que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios hasta el 24 de Agosto en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo Agosto de 1950. — El Directorio.

$16.00 Ag.12-8742-v.ag.17.

ALVAREZ FERNANDEZ
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo a la hora 11 y 30 en nuestro local social de la calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, y resoluciones pertinentes; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio y suplentes y de Síndico titular y suplente para el período 1950|53; 4.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 y 30 del día 17 del corriente mes depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Secretario.

$12.00 Ag.12-8765-v.ag.17.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
15.o EJERCICIO SOCIAL
2da. Convocatoria

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el 28 de Julio del corriente año por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Martes, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 15.o ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$14.40 Ag.9-8513-v.ag.17.

PAGO DE CUOTAS

Doña Amelia Arce de Paretto, don Agustín, doña América y doña María Amelia Paretto hacen saber a los promitentes compradores del bien que más adelante se dirá, señores SANTIAGO J. VARGAS y GILBERTO GALLO y su esposa MANUELA T. RAFFO, que de acuerdo a lo dispuesto en la ley N.o 9 099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10 que están atrasados en más de cuatro años en el pago de sus cuotas de la promesa inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 689 folio 160 vuelto del libro 14 referente a un solar de terreno sito en la veinte sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 38.089 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Néstor Silveira Anzuiza de Setiembre de 1935 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de ese mismo mes y año. Pasado el término de 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre el indicado solar

$21.00 Ag.1.o-8203-v.ag.17.

M. A. S. S. A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 26 de Agosto corriente a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42); 2.o) Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 17 de Julio próximo; 3.o) Proposición del Directorio a la asamblea del reparto de un dividendo provisorio, por el ejercicio 1950|51, de acuerdo con lo que establece el artículo 47 del estatuto.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562, con tres días de anticipación a la fecha, fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). También, a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente consstituída a la primera cinvocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Agosto 5 de 1950. — El Diretorio.

$33.00 Ag.8-8578-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Ceferino Puentes; José Vázquez, Manuel y Aurelio Cerviño prometieron comprar a los esposos Manuel García Rodríguez y Nieves Rubio el café y bar sito en calle Soriano Nos. 847|49 de esta ciudad. En esta fecha los señores Ceferino Puentes y José Vázquez, cedieron todos los derechos que les correspondían en la promesa compra-venta a favor de los señores Manuel y Aurelio Cerviño y Manuel Vázquez. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador H. Fabbio Preziosi. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — Ceferino Puentes. — José Vázquez. — Manuel y Aurelio Cerviño. — Manuel Vázquez. — MANUEL GARCIA RODRIGUEZ. — NIEVES RUBIO.

$13.60 Ag.5-8373-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Carmen Osorio de Dávila, el almacén frutas y verduras, sito en la Avda. Sayago 1250, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — SALVADOR DAVILA. — Carmen Osorio de Dávila.

$6.80 Ag.5-8380-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Angel Lemes, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Marsella 2702, según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — JOSE PEDRO MIRACLE — NELY MIRACLE. — MARIA JULIA BRUNO DE MIRACLE. — ATILIO POMI

$6.80 Ag.5-8378-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Cyzas, el almacén, bebidas alcohólicas y ferretería, sito en la calle Orinoco 4973|75, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — JUSTO APARICIO GELPI. — MARIA LUISA MERLO DE GELPI. — Julio Cyzas.

$6.80 Ag.5-8377-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Bernardo Frank el comercio que en los ramos de bar, billar y bebidas alcohólicas, tengo establecido en la calle Gral. Acha N.o 3195. Acreedores presentarse en calle Carapé 2072, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950 — ALFREDO VARELA FERNANDEZ

$10.20 Ag 5-8389-v ag.24.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura privada de fecha 5 de Abril de 1950 el señor Miguel Carsen, socio de la firma "Carvital Ltda" que gira en esta plaza en el ramo de importación y exportación, ha vendido su cuota social al señor Gianfranco Vitali la cual se encuentra inscripta a folios 771 y siguientes del libro 1 de Contratos del Registro Público de Comercio de 2.o Turno Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley 8992 del 26 de Abril de 1933.

$6.00 Ag.14-8778-v.ag.24.

CERCIDO, LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado suscripto con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto con el N.o 32 folios 142 vuelta y siguientes del Libro 7 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios: Señores: Manuel Cercido; Félix José López y Mario Bertoni. Objeto: Fabricación, importación y exportación de harina de legumbres, cereales, avena laminada y su comercialización. Domicilio: Montevideo. Denominación: Cercido, López y Cía. Limitada. Dirección y Administración; a cargo de los socios Manuel Cercido y Félix José López. Capital m$u: 100.000.00 (cien mil pesos), moneda uruguaya de curso legal, constituído por: Manuel Cercido: m$u: 46.000.00. Félix José López: m$u: 46.000.00 y Mario Bertoni: m$u: 8.000.00. Integrado la cantidad de m$u: 67.746.55, en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., por: Manuel Cercido: m$u: 29.963.28, Félix José López: 29.783.27 y Mario Bertoni: m$u: 8.000.00. Pérdidas y Ganancias proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de Reserva: 5 % (cinco por ciento. Balances: anuales al 31 de Mayo. Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio de 1950, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Montevideo Agosto 3 de 1950.

$20.00 Ag.8-8514-v.ag.18.

RODRIGUEZ Y ROMAGUERA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 24 de Agosto corriente a las 19 y 30 horas, en el local social de la Avenida 18 de Julio N.o 918, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria; el balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1949 y el 30 de Junio de 1950; la cuenta de pérdidas y ganancias que somete el Directorio y el Informe del Síndico; 2.o) Considerar la distribución de las utilidades; 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; 4.o) Designación del Síndico titular y el suplente; 5.o) Designar dos de los señores accionistas presentes, para que en unión del Presidente y Secretario del Directorio, subscriban el acta de esta asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, podrán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones, o los certificados bancarios de depósito, a cambio de las cuales se les entregará la tarjeta de entrada a la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 11 de 1950.

$16.00 Ag.14-8808-v.ag.18.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto del corriente año a las 18 horas, en nuestro local calle Sarandí 637, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la última asamblea; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1949|1950: 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1950|1951; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la Administración de la sociedad, calle Sarandí 637, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Ag.14-8801-v.ag.18.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura privada de fecha 5 de Junio de 1950 los señores Sergio y Gianfranco Vitali, únicos socios de "Carvital Ltda.", resolvieron efectuar las siguientes modificaciones al contrato social: A) Ampliación de giro: compra-venta en general de cualquier mercadería, constitución y adquisición de industrias y establecimientos agropecuarios, operaciones financieras en general; B) Aumento de capital a $ 100.000.00 moneda nacional; C) Autorización para representar la sociedad cualquier socio indistintamente. Esta modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 325 del folio 772 vuelta y siguientes del libro 1 de Contratos.

$8.00 Ag.14-8779-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor DOROTEO GORRIZ, prometió en venta a los señores Juan Elizalde y Juan Carlos Varela el "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en el mismo comercio.

$6.80 Ag.4-8333-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí enajenar a Víctor Roca el servicio de garage, taller y anexos establecido en Ada. Larrañaga N.os 2583|91|93. Acreedores presentarse en dicho comercio. Plazo: Ley de Setiembre 24 de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — EMILIO FELIX TORRELLI.

$8.00 Ag.12-8748-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, como sucesores de Joaquín Almenara prometimos vender a Manuel Pico García la carnicería y almacén del camino Carrasco N.o 12 (Canelones). Acreedores: presentarse a Colonia 1359 (Montevideo) dentro del término legal. — Por sucesión Joaquín Almenara: CONCEPCION TUDURI DE ALMENARA.

$8.00 Ag.10-8619-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender: A) El comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina Carabajal de esta ciudad, a mi hijo Antonio Infante; B) El comercio que en el ramo de bar y anexos tengo establecido también en la esquina de las calles 25 de Mayo y Carabajal, a don Jacinto Olivera; y C) El comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en la calle Carabajal —entre 25 de Mayo y Rodó— a mi hijo Angel Infante. Todos estos comercios giraban a mi nombre. Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en los respectivos comercios. — Minas, Julio 25 de 1950. — PASCUAL INFANTE.

$21.60 Ag.14-8767-v.st.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido comprar a los sucesores de José Bruno, el comercio en el ramo de bar y restaurant ubicado en esta ciudad calle La Paz 1550. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — ANTONIO BRUNO.

$8.00 Ag.14-8790-v.st.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he procedido a la liquidación y clausura de la bodega que a mi nombre giraba en este Departamento, con sede en el Camino Primera Seré N.o 2111, Melilla. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la calle Buenos Aires N.o 440, Montevideo. Escribanía Mongastón-Zabalza. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — JOAQUIN F. BORMIDA.

$6.00 Ag.14-8789-vag.14.

CONCORDATO PRIVADO

Se avisa al comercio y al público en general que don Adalid Fernández (Vir Limitada) con comercio en la calle Miguelete N.o 1887 ha protocolizado el concordato privado celebrado con sus acreedores el 25 de Noviembre de 1949 ante el escribano Pedro Luis Bordoli con fecha Marzo 21 de 1950.

$4.00 Ag.14-8809-v.ag.24.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las once horas, en su lugar social, Bulevar Artigas N.o 1109, con la siguiente orden del día:

· Lectura del acta anterior; Consideración de la memoria y balance general y Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 26 del corriente.— Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Doctor Eduardo Blanco Acevedo, Presidente. — Doctor Julio López Estevez, Secretario.

$8.00 Ag.14-8807-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Luisa Couste de Lado, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Nueva Troya 3658, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — ORFILIA F. DE SALINAS. — MAXIMO DOMINGO SALINAS. — María Luisa Couste de Lado.

$6.80 Ag.5-8379-v.ag.24.

LORENZO LLUCH S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado que se realizará el día 23 de Agosto próximo a las 18 horas, en su local social de la calle Democracia 2132, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Distribución de dividendos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán observar lo que establece el artículo 40 de los estatutos. — El Directorio.

$6.00 Ag.14-8839-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ALFREDO VIVERO y doña CONCEPCION VILLANUEVA DE VIVERO han prometido en venta a la señora Dulcinea Ysaurral de Barca el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Ejido N.o 1559. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6 80 Jl.28-8033-v ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que la Sociedad "Paysandú Industrial Lanera S. A." sigla (Paylana) por disolución social ha prometido vender a la firma "Pons Hermanos" constituída por los hermanos Antonio Regino, Juan Pedro y Felipe Américo Pons, la parte que le corresponde en la Sociedad que gira con la denominación de "Barraca Paysandú Limitada", con asiento en esta ciudad casa calle 25 de Mayo y Guayabos. A partir de esta fecha los giros sociales quedan en absoluto a cargo de los adquirentes, quienes toman sobre sí todo el activo y pasivo de la expresada firma en liquidación. Los que tengan derecho contra la Sociedad en disolución "Barraca Paysandú Limitada" deben presentarse con sus comprobantes a la firma "Paysandú Industrial Lanera" S. A. sigla (Paylana) en su local calle Salto y Misiones. — Paysandú, Julio 24 de 1950. — JUAN CARLOS HENDERSON. — FERNANDO J. BACCARO. — Antonio Regino Pons. — Juan Pedro Pons. — Felipe Américo Pons.

$24.00 Ag.5-8358-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José J. Cannizzaro mi comercio de zapatería denominado "Hawai", calle San José 855. A efectos publicación legal, llámanse acreedores a justificar sus créditos en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. De 15 a 17. — JOAQUIN MOSQUERA RODRIGUEZ.

$8.00 Jl.24-7851-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, haciéndose cargo nuevamente la señorita María Tomasa Martínez, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — María Tomasa Martínez. — MARIA ANGELICA LACERDA.

$6.80 Jl.27-7985-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Hacemos saber al Comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores, Bozzini, Grau y Cía., que giraba en la calle Río Branco 1129, ha quedado disuelta a partir del día 30 de Junio de 1950 tomando a su cargo el activo y pasivo la Sociedad Delia V. Grau y Cía.. Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — CESAR AUGUSTO BOZZINI. — DELIA V. GRAU. — Eugenia Saraiva.

$13.60 Jl 28-8019-v ag 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Omar Santos Badán y a Héctor Pablo Zuccolini el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Mahoma Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 19 de 1950. — ATAHUALPA GONZALEZ.

$ 8.00 Jl.24-7364-v.ag.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 28, al Fo. 131 y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos, el 27 de Julio de 1950, fué disuelta la Sociedad "Barach y Cía." integrada por los señores ADOLFO BARACH y NICOLAS STORACE ARROSA.

$6.00 Ag.4-8322-v.ag.15.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 1950 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1949|1950 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1950|951; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1949|950; 6.o) Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para el período Octubre 1950|1955 (artículo 15 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en la Agencia Aguada del Banco de Crédito, avenida Gral. Rondeau N.o 1904 donde le entregarán el respectivo certificado, el cual servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Martín García N.o 1232 hasta el día 19 de Agosto de 1950, como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$17.60 Ag.8-8566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don SAMUEL SELANIQUIO ha prometido en venta al señor Ricardo Poledri el comercio en el ramo de almacén comestibles y verduras sito en la calle Legionarios 2314. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8034-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTONIO MARIA GONZALEZ ha prometido en venta a la señora María Barrios de Abergo el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8035-v.ag.16.

CAJA POPULAR DE DOLORES. AHORRO Y CREDITO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sede de la institución, calle Carlos P. Puig s|n., para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (Art. 47). 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. 5.o Otros asuntos de interés para la sociedad. — Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Art. 40). — De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días de realizada ésta. — Dolores, Julio de 1950. — I. Santiago Escandell, Pte. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Srio.

$18.00 Ag.11-8710-v.ag.16.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465 el día 29 de Agosto de 1950 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital; 2.o) Adquisición de la parte proindivida de la propiedad Sarandí 465|9. — El Directorio.

$4.30 Ag.12-8754-v.ag.17.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
INCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.) a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto del corriente año a las 18 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o) Memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4.o) Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1949, 30 de Junio de 1950, cuenta de resultados y distribución de utilidades; 5.o) Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Agosto 10 de 1950.

$12.00 Ag.12-8781-v.ag.23.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
1ra. CONVOCATORIA

De acuerdo cin el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Barraca La Paz S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general irdinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Agosto de 1950 a la hora 19 en el local social de la Sociedad, calle La Paz N.o 1420 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1949|1950; 2.o) Designación de un vocal de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Secretario.

$12.00 Ag.12-8780-v.ag.23.

SOCIEDAD "TUCAN LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que por escritura que autoricé el 14 de Julio de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 312 al Fo. 741 y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales, el señor ADOLFO WERNER FRANK RABENOW cedió a su consocio Ramón Contreras Naredo la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Tucan Limitada", quedando desinteresado de dicha Sociedad. — Roberto H. Queirolo, Escribano.

$8.00 Ag.10-8644-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a mi hermano José Rodríguez mi cuota parte del comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Rivera N.o 2641 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — MANUEL RODRIGUEZ.

$9.60 Ag.11-8656-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 31 de Julio de 1950 ante mí MARINA y WALTER TEJERA vendieron a Julián Francisco Vázquez el negocio sito en Simón Bolívar 1232. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Elio Presa, Escribano.

$4.00 Ag.4-8314-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Enrique I. Lluveras el comercio que en el ramo de bazar, papelería y juguetería, tengo, establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Grito de Asencio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Salto, Agosto 1.o de 1950. — SERAFIN POSE. — Enrique I. Lluveras.

$12.00 Ag.10-8642-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Adami Olivera el comercio que en el ramo de Librería con la denominación de Aeroplantense tenemos instalado en la calle 26 de Marzo N.o 1244. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en Rincón 387, Escribanía Decia-Dabezies. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — ARMANDO ENRIQUE IMELIO y OSCAR CABRERA.

$13.00 Ag.12-8730-v.st.5.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1950 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario, el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$14.00 Ag.12-8755-v.ag.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Lucas Brun en la ciudad de Treinta y Tres el 29 de Julio de 1950, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de ese Departamento con el N.o 15 al folio 135 los señores Martín Llano, Angel Martínez, Zoa Barreto y José Francisco Llano, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas principales cláusulas son: objeto, explotación del comercio en los ramos de materiales de construcción, ferretería en general, bazar, almacén por mayor etcétera. Denominación y Razón Social: Llano, Barreto y Compañía Limitada. Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres. Capital: setenta mil pesos aportados en dinero, totalmente integrado. Plazo: cuatro años prorrogables por períodos bienales: Administración: a cargo del socio José Francisco Llano Balances: 30 de Julio de cada año. Pérdidas, Ganancias y Utilidades: A prorrata de los capitales aportados. Fallecimiento o incapacidad: no se disuelve. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1950.

$14.00 Ag.12-8714-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Gabino Martínez Espiñeira, la panadería que tenemos instalada en esta plaza, casa N.o 1450 de la calle Lepanto Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Escritorio 18. — ESTEBAN PENSADO. — NUNCIA D'ELISEO DE PENSADO. — Gabino Martínez.

$6.40 Ag.12-8713-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Zoilo Guzmán y Reinaldo García Viroga el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avda. San Martín N.o 3388. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en Rincón 387, Escribanía Decia-Dabezies. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — JUAN VERCELLI CAMPORA.

$12.00 Ag.12-8731-v.st.5.

SOCIEDAD "INDUSTRIA FOTOMECANICA LIMITADA"

Con la denominación del epígrafe, se ha constituído una sociedad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Señores Aldo Lugli Tagliavini José C. Ferrari y Arnoldo Rodríguez Varela. II) Objeto: Explotación del fotograbado y afines, e importación de materiales para la industria. III) Domicilio: Montevideo. IV) Capital: $ 12.850.00, aportados así: señor Ferrari $ 3.000.00 en efectivo: señores Lugli $ 6.175.00 y Rodríguez $ 3.675.00 en maquinarias y útiles. V) Plazo: Cinco años, renovables. VI) Administración: Señores Rodríguez y Ferrari, estando el uso de la firma a cargo de dos socios indistintamente. VII) Balances: El 31 de Mayo, anualmente. VIII) Arbitraje: Por desacuerdos, será árbitro el Gerente del Banco Comercial. IX) Inscripción: Con el N.o 36 al Fo. 164 y siguientes del tomo 7.o con fecha 4 de Agosto de 1950, en el Registro de Comercio de lo Civil de 6.o turno.

$12.00 Ag.7-8489-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que el señor José Losada nunca tuvo ni tiene vinculación comercial alguna con mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires 7..6.— JOSE VICENTE SCHIAVONE.

$4.00 Ag.12-8762-v.st.5.

CARPINTERIA "HERNANDEZ Y CIA."
CESION DE CUOTA

Entre Julio Katona y Eusebio Hernández, únicos componentes de la firma "Hernández y Cía.", que gira en el ramo de carpintería, con sede en esta ciudad, Santiago Nievas 2111, se ha convenido que el señor Katona ceda al señor Hernández todos los derechos y obligaciones en dicha Sociedad, haciéndose cargo éste del activo y del pasivo social. Los acreedores deben concurrir al estudio del procurador Lucio L. Pereyra, Juncal 1423, de 10 a 12 horas, a dejar constancia de sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eusebio Hernández. — JULIO KATONA.

$17.00 Ag.4-8346-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que vendí mi comercio ubicado en la 3a. Sección (Rincón del Palacio) Trinidad en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas al señor Alfredo M. Buschiazzo. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — ANTONIO BEQUIO MELO. — Credencial P.A.C. N.o 41.

$6.80 Ag.8-8496-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Ariel Fernández Nuñez, todas las existencias de mi casa de comercio que tenía ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera en casa de mi propiedad, y que giraba bajo el nombre de "Juan A. Fernández e Hijo". El comprador se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Los interesados deberán presentarse allí con los justificativos del caso dentro del término legal. — Rivera, Junio 20 de 1950. — JUAN A. FERNANDEZ. — HECTOR ARIEL FERNANDEZ.

$12.80 Ag.9-8593-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, las firmas que a continuación se exprsan: RODRIGUEZ HNOS., ANTONIO GOMEZ SAUS Y BERTIZ, ADRIAN CERES y CAPALVO Y PAGANI, establecidos con fábricas de bebidas sin alcohol en las calles Arenal Grande 2125, Carabelas 2974, Pernas 2474, Valentín Gómez 979 y Vilardebó 1658 respectivamente, con fecha 30 de Abril de 1949, han transferido sus activos a "Compañía Vital, S. A.". Acreedores presentarse en el término legal en las Oficinas de esta Compañía calle Arenal Grande 2125|27. — Montevideo Agosto 3 de 1950.

$13.60 Ag.7-8463-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Víctor Washington Pallas, el almacén de comestibles, panadería y lechería de la calle Tomás Gomensoro N.o 2849. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — HERMINIA LANDO DE BELARDI. — JOSE PASCUAL BELARDI.

$6.40 Ag.9-8548-v.ag.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva para la explotación del almacén y bar de la calle Piedras N.o 300, que giraba bajo la razón "Argemiro Rodríguez". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ BAYON.

$6.40 Ag.9-8549-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A lo efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con fecha 31 de Agosto de 1950 quedará disuelta la Sociedad formada por los señores Pantaleón Natalio da Fonseca y Sirio Severo da Fonseca, gira en el ramo de tienda y anexos en el pueblo Carmen Dpto. Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Sirio Severo da Fonseca. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — PANTALEON DA FONSECA. — Sirio S. da Fonseca.

$12 00 Jl.31-8174-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la Sociedad "Goro Hermanos", el "Hotel Oriental", que gira en la ciudad de Melo Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Orlando J. Abelar, calle Sarandí 685, (Melo). — CELSO SANZ.

$6.80 Ag.7-8472-v.ag.26.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido a don Pedro Henderson el comercio de almacén, bazar y despacho de bebidas fermentadas denominado "Al Tope" instalado en la finca N.o 1751 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915, (Salto). — Salto, Julio 17 de 1950. — HUMBERTO E. MORI. — CECILIA DOMINGUEZ DE MORI.

$12.00 Ag.10-8641-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio en general, que la firma MONTEGHIRFO, ANCHETA y VILLAR, que gira en esta plaza en los ramos de taller mecánico y chapista, General Flores N.o 3441, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Monteghirfo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en el mismo local. — Ricardo Monteghirfo.

$9.60 Ag 11-8663 v.ag.30.

"LA PLATA TEXTIL URUGUAYA LIMITADA"

A los efectos del decreto - ley 8,992 comunicamos que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 13 de Julio último, se constituyó "La Plata Textil Uruguaya Limitada" y de la misma resulta: A) Socios doctor KONRAD R. DEUCHER y JUAN JOSE SIMON HERRERO; B) Naturaleza: responsabilidad limitada; C) Objeto: representaciones en general y en especial de maquinarias industriales, importación y exportación instalación y explotación de industrias, etc.; D) Domicilio: Montevideo; E) Plazo: 3 años con prórroga automática; F) Capital $ 25.000 00 dividido en cuotas de $ 500.00. Se integró en efectivo el 50 o|o. Utilidades proporcionales a los aportes; G) Gobierno y administración a cargo de ambos socios indistintamente. H) Balance al 31 de Diciembre de cada año. Se inscribió en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 317, Fo. 749 y sgts. L. 1. el 29 de Julio último. — Montevideo, 7 de Agosto de 1950.

$14.00 Ag.11-8664-v.ag.22.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales el Directorio de Rural de Sopas S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1950 a la hora 15 y 30 en su sede de calle Uruguay y Blanes, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar aprobar modificar o rechazar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades fondo de reserva y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1949-1950. 2.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplente el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales serán sus miembros salientes los señores doctor Hermes Pereira Machado y Joaquín Pereira Machado (h.). 3.o Designación del nuevo Síndico y su suplente, y remuneración a darse al mismo. 4.o Conveniencia o no de subscripción de nuevas acciones. 5.o Designación de dos asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora y firmen el acta. — Se previene: que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de cartas poderes a otros accionistas que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, 5 de Agosto de 1950. — El Directorio.

$27 00 Ag.11-8744-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Ruben Massoni el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Pando N.o 2949 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — ANTONIO PIZZORNI

$9.60 Ag.11-8655-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Manuel Rodríguez Delgado, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Nicaragua N.o 1251 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — MARIO CASTE

$9 60 Ag.11-8654-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Moisés Levy el almacén frutas y verduras sito en la calle Marco Bruto 1259 según ley 26|9|904. Intervienen Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Agosto 6 de 1950 — JOSE BLICKSTEIN. — MARIA LINIAL DE BLICKSTEIN. — Moisés Levy.

$6.40 Ag.10-8614-v.ag.29.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 45 de los estatutos convócase a los señores accionistas de la Sociedad Viticola Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente Agosto a las 18 horas en el local del Palacio Salvo. P. 9 Esc. 10; para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1949-1950, así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Elección de tres miembros titulares para formar parte del Directorio conforme a la disposición de los artículos 24 y 45 de los estatutos. 3.o Elección de un Síndico titular y su suplente, conforme al artículo 37 de los estatutos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario. — Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta sociedad o en Institución Bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa Central), calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, deberá ser hecho por lo menos hasta el día 19 de Agosto corriente inclusive — Montevideo, 9 de Agosto de 1950.

$16.00 Ag.11-8706-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que la Sociedad "MAYOBRE y DEL PINO" ha quedado disuelta pasando el activo y pasivo al señor Alberto Del Pino. — Trinidad, Julio 20 de 1950.

$7.20 Jl.31-8195-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público, que, por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona, el 30 de Mayo de 1950, dejó de pertenecer a la Sociedad "Cardinal, Cerrilla, Delfino y Compañía", el socio don ENRIQUE CARDINAL. La Sociedad con el mismo capital gira actualmente bajo la razón social "Cerrilla, Delfino y Compañía". — Fray Bentos, Julio de 1950. — Cerrilla Delfino y Compañía.

$9.00 Ag.3-8282-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público que, por escritura autorizada por el escribano don Mario Durañona, el 6 del corriente mes, han dejado de pertenecer a la Sociedad "Bozzo Cordatti y Cía.", los señores ARGENTINO DESCALZI, JORGE IRURETA, GERARDO J. GASANIGA y WASHINGTON JOSE CORDATTI. La Compañía, con el mismo capital, ha quedado integrada por los señores Luis L. Astarita, Marcelo A. Linale, José Bozzo, Renato Bertoni y Fermín Víctor Manuel Cordatti. — Fray Bentos, Julio de 1950. — Bozzo, Cordatti y Compañía.

$12.00 Ag.3-8283-v.ag.19.

"INDUSTRIAS U. C. A. LIMITADA"

Por escritura autorizada en Salto, el 17 de Julio de 1950, por el escribano Edison H. Zunini, inscripta con el N.o 189 al Fo. 173 vuelto del Registro Departamental de Poderes y con el N.o 31, del Fo. 75 al 79 vuelto del Registro Público de Comercio de Salto, los señores JULIO UMPIERRE, ANTONIO CALAFI y GERARDO ALTIERI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas características son: A) Objeto: Panificación, fideería, confitería, y anexos; manufactura y elaboración de pastas y productos alimenticios en general; molienda de cereales y legumbres y compra venta de dichos productos; B) Domicilio: Avda. Batlle esquina Dr. Verocay, Salto; C) Denominación: "Industrias U. C. A. Ltda."; D) Dirección, administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios firmando dos juntamente; E) Organización: A cargo de Directorio integrado por tres socios; F) Capital: Cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000.00) aportado en efectivo por partes iguales, e integrado el cincuenta por ciento (50 o|o) al firmarse la escritura y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante dentro de un año a partir del otorgamiento del contrato; G) Ganancias y pérdidas: Se repartirán por partes iguales; H) Fondo de reserva: El legal; I) Balances: Anualmente, mes de Julio; J) Plazo: Dos años a partir del 17 de Julio de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de un año. — Salto, Julio 17 de 1950. — "Industrias U. C. A. Limitada". — Julio Umpierre. — Antonio Calafi. — Gerardo Altieri.

$18.00 Ag.10-8640-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el negocio de sucursal de panadería, confitería y fiambrería, sito en la calle Blanes 1137, a los señores Hermenejildo Pérez y José Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CELIA V MARINO AICARDI. — Hermenejildo Pérez. — José Alonso.

$6.80 Ag.7-8416-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café y bar, sito en la calle Comercio N.o 1452 esquina Rivera, al señor Germán López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO. — Germán López.

$6.80 Ag.7-8415-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Larrañaga números 4243|49 esquina Caiguá, al señor Miguel Fernández Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1950. — RAMON ALEJO FERREIRO BAÑA. — ESTELA MALDONADO DE FERREIRO. — FELICIA MARRERO DE FERREIRO. — Miguel Fernández Martínez.

$10.20 Ag.7-8418-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Juncal N.o 1399 esquina Rincón a la señora Peregrina Hermida Bugallo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Peregrina Hermida Bugallo.

$6.80 Ag.7-8417-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio Oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512, he prometido vender a los señores Juan Czech y Julián Auguftymski, mi comercio que exploto en el ramo de bazar ubicado en calle Uruguay N.o 1848. Acreedores presentarse con sus respectivos créditos dentro de los 30 días en dicha Oficina, con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CONSTANTINO ROSSI. — DELIA PARADELA. — Juan Czech. — Julián Auguftymski.

$10.20 Ag.7-8372-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, haciéndose cargo nuevamente el señor Luis Fiorillo, según ley 26 Setiembre 1904, intervino Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — LUIS FIORILLO. — Andrés Regueijo.

$6.80 Ag.7-8376-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contraté vender a Alberto Genovés y Agustín Girado (hijo), el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en el camino del Andaluz Km. 1 (Dpto. de Canelones). Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — HUGO PROTTO. — JUANA ROJAS DE PROTTO.

$6.80 Ag.7-8446-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Raúl Daniel Varela, mi panadería "Centenario". Pueblo —J. Suárez, Estación Tarariras. (Dpto. Colonia), de acuerdo a la ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en La Paz 1977 (Montevideo). — EDUARDO DOMINGUEZ ORIBE.

$6.80 Ag.7-8431-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GILDA LACASAGNE y ARISTOTELES DORNELL, hacen saber que han prometido en venta a la señorita Julia García el comercio de su propiedad, que en el ramo de almacén por menor tienen establecido en la calle Enrique George N.o 1503 esquina Volta. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en el estudio del escribano Gualberto Ros, calle Cerrito N.o 558.

$12.00 Ag.3-8285-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26|9|1904, que el 1.o de Julio actual y por terminación de contrato quedó disuelta la firma que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Albini y Cía." continuando en los mismos ramos, bajo la exclusiva responsabilidad de mi firma individual y a cargo del activo y pasivo de la extinta firma. — Tomás Gomensoro, Julio de 1950. — JUAN A. ALBINI.

$10.20 Ag.7-8462-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 6 de Julio de 1950 disolvimos la Sociedad, Zakaj Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Levi Zakaj. (artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904). — SALOMON ZAKAJ. — Levi Zakaj, calle Aizaibar N.o 1322.

$7.20 Ag.2-8202-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Humberto Mainstegui, Miguel Angel Guerra, Néstor Vidal y Héctor Obes Polleri la Barraca "JUAN SUSENA Y CIA." de esta plaza con escritorios en Av. Agraciada 1875, Ap. 3. De acuerdo a ley Setiembre 26 de 1904 acreedores presentarse en Treinta y Tres 1460. — "Juan Susena y Cía.".

$6.80 Ag.2-8272-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que, por escritura que el 22 de Mayo próximo pasado autorizó el escribano Héctor A. Viana, la Sociedad Colectiva "FEDERICO P. ARROSA" transfirió todo cuanto constituía su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Federico P. Arrosa S. A." y se declaró, en consecuencia, totalmente disuelta la aludida Sociedad Colectiva. — Emilia Balparda de Arrosa. — Federico José Arrosa Balparda. — Elena Margarita Arrosa Balparda de Pastor. — José Pastor Salvañach. Av. Gral. Rondeau N.o 1992.

$14.40 Ag.1.o-8228-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Vitivinocola Salud", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carlos y Alfonso Ruglio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derechos para presentarse en la calle Buenos Aires N.o 479. — AMBROSIO BISIO. — FRANCISCO LOPEZ. — Carlos Ruglio. — Alfonso Ruglio.

$10.80 Ag.1.o-8223-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído Sociedad con el señor Francisco Hipólito Faria, vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de herrería de obra que poseo en la calle Rancagua N.o 4070. Girando en el futuro dicha Sociedad bajo la razón ANTONIO SALVADOR CASERTA y FRANCISCO HIPOLITO FARIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Julio 28 de 1950.

$10.20 Ag.3-8288-v.ag.22.

SOC. ANOM. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1950, a las 10 horas en la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 2.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$15.00 Ag.5-8420-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José María Castro, la ferretería establecida en Luis V. Cavia 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — JOSE y VICENTE UGALDE AZCONA. — MARIA VARELA DE UGALDE. — ELISA RAVACHIO DE UGALDE.

$6.80 Ag.4-8330-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Anastasio García y Daniel Dellepiane, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — GUMERSINDO LEONCIO SCASSO SILVA — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO DE GOMEZ.

$6.80 Ag 4-8331-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Angel Marino García y José Antonio Villar la confitería establecida en 8 de Octubre 3756. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — JUAN OCCELLI. — VINOTTA ANETTA DE OCCELLI.

$6.80 Ag.4-8332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, en cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904 que ha sido vendido el comercio que en los ramos de agencia Ford, taller mecánico y representaciones gira en la ciudad de Florida bajo la firma Rodolfo A. Anaya. Se hace cargo del activo y pasivo la nueva firma "García, Albarenga y Díaz Limitada". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Doctor Héctor Félix Mila, Constituyente 1891, Montevideo. — Florida, Junio 30 de 1950. — RODOLFO A. ANAYA.

$10.20 Jl.28-8001-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Raúl Bengoechea, el comercio que en el ramo de farmacia y Anexos tenemos establecido en la calle Sarandí de la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado comercio. — Paso de los Toros Julio 24 de 1950. — GERALDO A. FREIRE. — MARIA JOSEFA L. DE FREIRE. — Raúl Bengoechea.

$13.60 Jl.28-7983-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don José Manuel Pena, el taller de imprenta "Impresora Rumbos", ubicada en la calle Miguelete N.o 1667. de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Antonio P Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — H. SIMONES BAYARRES.

$13.60 Jl.28-7986-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención de la Oficina de Balances de los señores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi, Sarandí 493, la firma Irma López y Ramón Gómez con fábrica de pastas en Piedras 599 de esta ciudad, han convenido que la señorita Irma López vende su cuota social al señor Andrés López. — Montevideo, Julio 26 de 1950 — IRMA LOPEZ. — Ramón Gómez. — Andrés López.

$10.20 Jl.28-8055-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo García Pumar el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Yí 1800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Julio 15 de 1950 — BLAS SARACENO QUINTO. — GUILLERMINA CAMMAROTA DE SARACENO.

$6.80 Jl.28-8013-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, el café y bebidas alcohólicas establecido en Convención 1390. Acreedores presentarse al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 12 de 1950. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.

$6.80 Jl.28-8014-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Chenlo Alonso, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Julio 14 de 1950 — MERCEDES LANDEIRA DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ

$6 80 Jl 28-8015-v.ag.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga se disolverá parcialmente con respecto al socio ALBERTO M. BARRABINO, "La Unión Transportes Sociedad en Comandita por Acciones" (ingresando a la misma el señor Antonio Sarubbi. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social, calle Coraceros 3531 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Junio 12 de 1950. — Luis Alberto Bonino Presidente. — Alberto Mario Barrabino Secretario.

$10.20 Jl.28-8050-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Giovanni Lanfean el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Capurro 885. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 10 de 1950. — ENRIQUE FERRANDO.

$6.80 Jl.28-8016-v.ag.16.

INDULANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas del día 29 de Agosto de 1950, en el local social calle Goes 2191, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$12.00 Ag.10-8616-v.ag.15.

COMPAÑIA TEXTIL REAL DE SAN CARLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1950 a las 11 horas en su local social calle Misiones N.o 1475, 4.o piso, escritorio 1, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancia e Informe del Síndico; 2.o) Ratificación nombramiento Directores.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Caja Social o donde autorice el Directorio con tres días de anticipación al día fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 10 de 1950.

$3.20 Ag.14-8759-v.ag.15.

LABORATORIOS GLAXO (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 del corriente en el local de la Sociedad, calle Salto 1105, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de informes y balances; 3.o) Elección de dos titulares del Directorio, Síndico y suplentes; 4.o) Remuneración de Directores y Síndico; 5.o) Distribución o destino de los beneficios del ejercicio vencido. (Posibilidad de aumento de capital).

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en el local arriba indicado con anterioridad al 20 del corriente de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$6.00 Ag.12-8782-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Myon la parte que mi fallecido esposo, Mauro Aschero, tenía en el comercio "Farmacia 8 de Octubre" sito en la calle 8 de Octubre N.o 2397. Acreedores en el mismo — ROSA MARADEO DE ASCHERO.

$8.00 Jl.24-7840-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Victoria, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Victoria, Sociedad Anónima" solicitando la escripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la institución denominada "Victoria, Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y que, a fojas 9, está asentada el acta que, transcripta literalmente, dice así: Acta número cuatro. — En la ciudad de Montevideo, a 25 días del mes de Noviembre del año 1948, siendo la hora 10 y 45 minutos, se reune en su sede social de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 53), la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada, bajo la presidencia del doctor Luis Alberto García Machado, con la asistencia del Inspector de Hacienda don Mario Tassino y la presencia de accionistas que representan pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) valor nominal cuyo número de acciones, cantidad de votos y numeración y títulos figuran del folio 8 al folio 9 del libro "Registro de accionistas", que firma el señor Inspector de Hacienda. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente puso a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día: 1.o Aplicación a la Sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948. — El señor Presidente expuso la situación del balance social, el cual de acuerdo a las disposiciones de la ley, obliga a la Sociedad a someterse al régimen especial previsto para las sociedades financieras de inversión en el exterior. Expuso a continuación que la Sociedad, rigiéndose por dicha ley, estaba claramente comprendida en las disposiciones de los artículos primero y segundo y que, eventualmente, podía también estar comprendida en lo dispuesto por el artículo séptimo. El Directorio, por tal razón, aconseja a la asamblea que se declare a la Sociedad acogida al régimen previsto por la ley de 24 de Julio de 1948 y, al mismo tiempo, se faculte al Directorio para que, cuando lo considere del caso y de acuerdo a las disposiciones del artículo séptimo de la ley, consolidare el aporte fiscal de la Sociedad al 3 o|o por el número de años que considere del caso. Luego de deliberar al respecto y por moción del accionista señor Enrique J. Ziegler, la propuesta del Directorio fué aprobada por unanimidad 2.o Modificación de los estatutos sociales. — El señor Presidente puso a consideración de la asamblea el proyecto del nuevo estatuto formulado por el Directorio Luego de manifestar las diversas opiniones, la asamblea aprobó por unanimidad el texto estatutario que consta del folio 12 al folio 16 del libro de "Actas de Directorio" de esta Sociedad, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y que, literalmente transcripto, dice así:

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Victoria, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal cada una, que llevará el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del caso por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviese compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinaren; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquellas a quienes se enejenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas las la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de las autoridades dentro del país y aún al extranjero, haciéndolo saber al Poder Ejecutivo, en casos de guerra o conmo-

ción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes y reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con póder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen, por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1949. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el rcibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno y otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el consentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De las utilidades liquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; E) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o anejenación de más de setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En en caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará liquidada y disuelta; C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo, en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren; 3.o Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los Poderes Públicos. — La asamblea resolvió desigenar a los señores Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo para que conjunta, alternativa o separadamente, realicen ante los Poderes Públicos todos los trámites necesarios para obtener la aprobación estatutaria en el Poder Ejecutivo y la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación por la prensa; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por indicación de la mesa la asamblea designó a los señores doctor César Luis Aguiar y Ruben Darío Espasandín para firmar el acta.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo la hora 11 y 15 minutos. — (Firmados): L. A. García. — César Luis Aguiar. — Ruben Darío Espasandín. — M. Tassino.

En fe de ello y para "Victoria, Sociedad Anónima" expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Angel Lorenzo (credencial cívica B. M. A. 7686), por "Victoria, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (apto. 11), al señor Ministro digo: Según resulta del testimonio adjunto, he sido autorizado para gestionar ante ese ministerio la inclusión de la Sociedad en el régimen de la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, así como la aprobación de la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad. Por tanto, al señor Ministro pido, previos los trámites que correspondan, se declare a la Sociedad incluída dentro del régimen de la ley número 11.073 y se apruebe la reforma estatutaria, otorgándose copia auténtica de lo actuado. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): O. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — No mereciendo observaciones el proyecto de reforma de estatutos de "Victoria, Sociedad Anónima" aprobada por la asamblea de sus accionistas legalmente constituída, pase, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro Tratándose de una sociedad de inversión sometida al régimen de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones contenidas en dicho texto legal, especialmente las prohibitivas de los artículos 1.o 2.o y 3.o. Deberá sobreentenderse, en consecuencia que las actividades generales que constituyen su objeto artículo 2.o y 5.o inc. A) —y que se desarrollarán principalmente en el exterior— sufrirán las limitaciones por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley. Igual consideración deberá formularse con respecto a la emisión y subscripción de acciones. Artículo 4.o y 6.o inc. C) que deberá ajustarse a lo dispuesto por el inciso A) del artículo 1.o de la ley. Estas consideraciones las formula el Fiscal a título aclarativo sin que importen la necesidad, en consecuencia, de modificar el texto de los estatutos, ya que el sometimiento expreso a la ley N.o 11.073, implícitamente significa la aceptación de las limitaciones referidas. Con respecto a la emisión de "debentures" artículo 6.o inciso A) —manteniendo la opinión expuesta, entre otros dictámenes, en el de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 683|44 de 7 de Junio de 1944— Estatutos de "Horacio Torrendell S. A." considera el subscripto que no debe ser autorizado dentro del país por no permitirla nuestra legislación. Con la salvedad expresada, puede el Poder Ejecutivo aprobar los nuevos estatutos de "Victoria S. A." declarando en el mismo acto que dicha sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 18 de Setiembre de 1945, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda, deberá fiscalizar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 11.073 y artículo 4.o y siguientes del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Enero 17 de 1949. Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Vistos: 1.o La resolución del Poder Ejecutivo de Setiembre 18 de 1945 que aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Victoria" y se autoriza su funcionamiento. 2.o Los nuevos estatutos acordaron en la asamblea general extraordinaria de la sociedad, realizada el 25 de noviembre de 1948, con el objeto de ajustarse el régimen previsto por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948. 3.o Estudiados los nuevos estatutos por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas no le merecieron observación. 4.o La Fiscalía de Gobierno de primer turno observó la facultad de emitir debentures. Considerando: Respecto a la observación precitada, cabe manifestar que las sociedades anónimas o de inversión pueden emitir debentures con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad, tal como lo establece la ley N.o 5343 de 22 de octubre de 1915. Atento: A que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente, (ley N.o 11.073), el Presidente de la República resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Victoria" con la aclaración expresada en el considerando de esta resolución, declarando que podrá seguir funcionando de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Devuélvase los documentos presentados con testimonio administrativo, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio; comuníquese y archívese. Firmado: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, al señor Juez digo: Que he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "Victoria Sociedad Anónima" acogiéndose a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en el Registro Público de Comercio Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "Victoria Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito, a que la sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en su artículo 7.o el

cual exonera a la sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Acompaño el recibo pertinente el cual solicito se me devuelva oportunamente. Es justicia. — Angel Lorenzo. — 3847. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Vista al Ministerio Público y si no mediaran observaciones, vuelva. Landa. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. Wáshington Abdala.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1363. — Señor Juez. Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fs. 27. — Montevideo, Abril 4 de 1949. Francisco Pagano. — 5878. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Vistos: De conformidad fiscal y en cuanto hubiere lugar, decrétase la inscripción solicitada. Expídase testimonio; háganse las publicaciones legales; remítase al Registro Público de Comercio; devuélvanse recaudos y archívese. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. R. Figuiera. Actuario Adjunto.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 17 al Folio 84 y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. José T. Pereira. A los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Nicanor Dos Santos. Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada 1442. Apto. 11, al señor Juez digo: Que he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "Sociedad Anónima U.N.I.C.O." acogiéndose a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "Sociedad Anónima U.N.I.C.O." en el Registro Público de Comercio la expedición de los Edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito, a que la sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, en su artículo 7.o el cual exonera a la sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Acompaño el recibo pertinente el cual solicito se me devuelva oportunamente. Es justicia. Firmado: Angel Lorenzo. — Vista N.o 4095. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Vista al Ministerio Público y si no mediaren observaciones, tasadas y satisfechas las costas vuelva. Firmado: Landa. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa en Montevideo a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. W. Abdala. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1505. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. Fco. Pagano. — Vista N.o 5802. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Vistos: De conformidad fiscal y en cuanto hubiere lugar, se resuelve: Decretar la inscripción solicitada. Expídanse testimonios, háganse las publicaciones legales, remítase al Registro Público de Comercio; devuélvanse los recaudos y archívese. Firmado: Diego Landa. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa en oMntevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. Firmado: Raúl Schiaffino:

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 22 al Foli 120 v. y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: José T. Pereira, Actuario. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo a lo seis días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Nicanor dos Santos, Actuario.

$380.00- 7440.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 55|38

Primer llamado

Venta para la exportación de aproximadamente 1.400 toneladas de aceite crudo de lino

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta para la exportación de aproximadamente 1.400 toneladas de aceite crudo de lino. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas se abrirán el día 29 de Agosto del corriente año a la hora 15, en presencia de las autoridades del Banco y concurrentes que asistan, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Ag.15-22171-v.ag.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 344

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la confección e impresión de 10.000 folletos conmemorativos de homenaje a Artigas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Agosto de 1950 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.15-22166-v.ag.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 2.000 toneladas de afrechillo y|o rebacillo y|o semitín, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 22 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente). Ag.15-22165-v.ag.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE PAPAS PARA EL CONSUMO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo, provenientes de países fuera del área del dolar, para embarques en el mes de Setiembre de 1950, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, en horas hábiles.

Las propuestas se habrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día martes 22 del mes de Agosto a las 17 horas en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso).

(Cuenta corriente) Ag.15-22169-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Aviso

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones entre su personal docente para las pensiones de estudio en el extranjero, correspondientes al año 1950.

Los interesados pueden presentarse hasta el 30 de Agosto de 1950 en la Secretaría de la Facultad acompañando los documentos requeridos de acuerdo a las disposiciones de la ley número 8.609 y el artículo 9.o de la de 5 de Octubre de 1945. — Luis Giordano. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-22167-v.ag.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 104

Suministro de palanganas de porcelana para coches, inodoros de loza y lavatorios aporcelanados, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 10 de Octubre de 1950 a las 14 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.15-22168-v.set.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60530. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Ildefonso Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARIS - TALBOL", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.15-8810-v.ag.26.

ACTA N.o 60500. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Pisetta Hermanos, Sociedad Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, de Prov. La Rioja (República Argentina), solicitan el registro de la marca "PISETTA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-8826-v.ag.26.

ACTA N.o 60516. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mateo Alaluf (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.15-8811-v.ag.26.

ACTA N.o 60517. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

NEUSTAB

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.15-8812-v.ag.26.

ACTA N.o 60524. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Oak Ffg. Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Oak®

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Ag.15-8821-v.ag.26.

ACTA N.o 60525. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The A. P. V. Company Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "A. P. V.", para las clases 6 y 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-8822-v.ag.26.

ACTA N.o 60522. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The A. P. V. Company Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "PARAFLOW", para las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-8823-v.ag.26.

ACTA N.o 60523. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Falk, Stadelmann y Company Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "FALKS", para las clases 6 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-8824-v.ag.26.

ACTA N.o 60501. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Abadie Soriano y Reber, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TRIGOZENA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.15-8827-v.ag.26.

ACTA N.o 60529. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Compañía Comercial Meryland, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WENDAX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.15-8828-v.ag.26.

ACTA N.o 60528. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta feha Compañía Comercial Meryland, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HOFFMANN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.15-8829-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8289. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Plá Cortez, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$4.00 Ag.15-8850-v.ag.26

ACTA N.o 8292. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Glues and Chemicals Limited, de Welwyn Garden City, Hertfordshire (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince

años para "Método y medios mejorados para el desgrase de huesos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.15-8813-v.ag.26.

ACTA N.o 8293. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Glues and Chemicals Limited, de Welwyn, Garden City, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para la recuperación de grasas de productos que contienen grasa animal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.15-8814-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 744

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes y cereales por el término de sesenta (60) y de noventa (90) días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal) Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Ag.15-22170-v.ag.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 15 de 1950

1.a Sección

SOCRATES GARCIA DOLDAN, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Convención 1465, y ZULMA ANGELICA CABRERA LAUREIRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1465.

GERMAN SECKEL, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ciudadela 1432 (apto. 8), y URSULA EVA NEULANDER, 29 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Ciudadela 1432 (apto. 8).

4.a Sección

ANDRES BÜNZLI, 40 años, soltero, industrial, francés, domiciliado Ciudadela 1174, y JACQUELINE ANDREE CHEMIN, 33 años, soltera, francesa, domiciliada Ciudadela 1174.

OMAR LORENZO DELBONO, 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1079, y MANON DINORAH LARROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1290.

ARMANDO CRIVELLINI, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 904, y MARIA ISABEL ALVAREZ, 26 años, viuda, española, domiciliada 18 de Julio 904.

6.a Sección

JOSE ARTURO SCHMID, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida Agraciada 1464, y ELSA ESTHER BABUGLIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Agraciada 1464.

ANTONIO DIAZ VIÑOLES, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cuareim 1545 (apto. 8), y REGINA SHENKER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1545 (apto. 8).

RAMON ALONSO CARBACHE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1480, y OFELIA RENEE ARDITA CIVITATE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar 1480.

7.a Sección

HUGO NICOMEDES MORALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1663, y ANA ZULEMA BARRACO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1663.

WALTER LUSIARDO AZNAREZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1538, y ADELA MARIA MAISONNAVE ECHAVARREN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1538.

10.a Sección

FERNANDO MARONE, 57 años, divorciado jornalero, italiano, domiciliado Irlanda 2229, y AMALIA MAGARIÑOS, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Irlanda 2229.

ERIBERTO ESCOBAL, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Aizpurua 1994, y JUANA MARIA DEL CARMEN LAGO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Aizpurua 1994.

JUAN ANTONIO MERLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2481, y MARGARITA HAYDEE GALUSSO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3560.

ALFREDO RUBEN SAN ROMAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4111 bis (apto. 20), y ELVIRA TIXE CALCAGNO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4111 bis (apto. 20).

11.a Sección

VICTOR LUIS LINARI, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado camino Maldonado 5132, y BRIGIDA ASTRADA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5132.

ORLANDO PABLO NOGUEIRA, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado avenida de 30 Metros 2564, y MARIA ESTHER BELTRAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada avenida de 30 Metros 2564.

IDEL PRINTAC LIVERANT, 39 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Pan de Azúcar 2378, y SURA SNAIDER, 41 años, soltera, rumana, domiciliada Pan de Azúcar 2378.

19.a Sección

FRANCISCO ROMEO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2009, y BLANCA ROSA CHAVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2314.

24.a Sección

JESUS RUBEN CANEDO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Julio César 1571, e IRMA GLADYS DELISA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1665.

ALFREDO MIGUEZ IGLESIAS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1461, y MARIA MACEDONIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1461.
$2.00 Pip.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO NOYA en la siguiente forma: donde dice "Nolla" debe decir "Noya". — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.15-8847-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERDOMO ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.15-8835-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MAXIMO GREGORIO BORGES y de EVARISTA SILVEIRA, estableciéndose que donde dice "Dorila" debe decir "Evarista" donde dice "Silvera" debe decir "Silveira", donde dice "26 de Octubre de 1899" debe decir "26 de Octubre de 1900" y donde dice "hija de María Juana Morales" no debe decir nada. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
12.00 Ag.15-8836-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ATENAS CALAFATI DE SPITHAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Spithas Calafati, estableciéndose que los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Spitas y Gregoriadi debe decir Spithas y Calafati, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.15-8837-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MENDEZ DEL MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.15-8845-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.15-8846-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LUIS FRANCISCO o FRANCISCO LUIS o LUIS ROSSO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Rosso, en la que se hace figurar como apellido materno de la inscripta el de "Glorinno" en lugar de Gioreni y como nombre del padre el de "Luis" en vez de Francisco Luis — Montevideo, Julio 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.15-8848-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO BASCO BERNASCONI, CAMILO BASCO y ATILIO BASCO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.15-8840-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PALAVICINI Y TERESA CORDARA DE PALAVICINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.15-8841-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS o JOSE BENITO VARELA MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$6.00 Ag.15-8842-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BARONA VEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.15-8843-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de FRANCISCO CECERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.15-8844-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$4.00 Ag.16-8853-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 2 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.15-8830-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALIM CHAFTARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Durazno, Agosto 5 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Atuario Adjunto.

$6.00 Ag.15-8831-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 3 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.15-8832-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO GUALBERTO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 2 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.15-8833-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ATAHIDES POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.15-8856-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA URETA DE GOUGEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 8 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.15-8857-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 24 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.15-8858-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hae saber al públio la apertura de la sucesión de don CONSTANCIO o NATALIO CONSTANCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Agosto 7 de 1950. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-8855-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DIAZ y FLORENCIA ALICIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-8851-v.ag.26.

ESTANCIAS REINALDO J. BONINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de "Estancias Reinaldo J. Bonino, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1950 a la hora dieciocho, en el local de la Sociedad, calle San José número 1338 (piso 7.o), a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1949|50, elección del nuevo Directorio, elección del Síndico y fijar su remuneración.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. — Agosto 12 de 1950. — El Secretario.

$12.00 Ag.15-8854-v.ag.19.

CRISTALERIA GANCHOU, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales (artículos 12 inciso F) y 17, se convoca a los señores accionistas de "Cristalería Ganchou, Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1950 a las 19 horas en el local social, calle Doctor José María Vidal número 376, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de antelación. El depósito de las acciones en las mismas condiciones pueden ser reemplazados por la guarda del certificado del depósito de las acciones en un Banco de plaza.

$14.00 Ag.15-8849-v.ag.19.

REFRIGERACION COATES, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 3) Declaración del dividendo; 4) Elección del Síndico.

$4.20 Ag.15-8838-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender al señor Juan Lebiedzienwcki la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Libertad número 2539, en el ramo de almacén, frutas y verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — SANDOR GORZO TOTH. — Juan Lebiedzienwski.

$6.80 Ag.15-8852-v.set.4.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre a las 17 y 30 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1950, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 30 de Agosto, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — El Directorio.

$27.20 Ag.15-8825-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que por la sucesión de mi padre don Pedro L. Gelós, he vendido a don Vicente Vera la casa de Comercio que el causante tenía establecida en Quinteros, 11.a sección de Durazno. — Durazno, Marzo 15 de 1950. — HECTOR A. GELOS.

$12.00 Ag.15-8834-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Pablo E. Canessi el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Francisco J. Muñoz número 3183, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — ANTONIO V. PEZZUTTI.

$10.20 Ag.15-8815-v.set.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima

Estado de situación al 30 de Junio de 1949

Debe—		
Acciones	$	5.000.000.00
Caja y Bancos	"	396.678.34
Inmuebles	"	2.035.681.61
Muebles y útiles, maquinaria, herramientas y equipo	"	2.566.572.30
Almacenes, envases y materias primas ..	"	1.221.666.57
Cuentas corrientes ..	"	1.217.346.68
Acciones en garantía .	"	12.000.00
Impuestos y gastos pagos	"	30.031.54
	$	12.479.977.04
Haber—		
Capital autorizado ..	$	5.000.000.00
Capital integrado ..	"	5.000.000.00
Depositantes de acciones	"	12.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	283.516.82
Fondo de previsión social	"	31.626.05
Reserva para depreciaciones	"	919.369.67
Varias cuentas acreedoras	"	698.226.23
Caja de Asignación Familitar	"	12.695.98
Reserva para adquirir equipo productivo .	"	422.590.30
Reserva para impuestos	"	99.951.99
	$	12.479.977.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 7221.